

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 07 DIC 2017

DECRETO N° 1360

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 082.505-SG-2017.

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 10/12/17 a hs. 17:10 hasta el día 14/12/17 a hs. 20:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 10/12/17 a hs. 17:10 hasta el día 14/12/17 a hs. 20:00.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 14 DIC 2017

DECRETO N° 1364

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 082.505-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 14 de diciembre de 2.017 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1365

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.135-SG-2016.

VISTO el pedido de incorporación solicitado por la Sra. Carolina Elizabeth Albornoz, y ;

CONSIDERANDO:

QUE la requirente de autos fundamenta su petición en el artículo 5º del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE al respecto la Procuración General en el Expediente N° 083.313-SG-2017 (fs. 18) dictaminó señalando que en el proceso judicial en trámite ante el Expediente N° 648/2015 del Juzgado Federal N° 1, se declaró la inconstitucionalidad de la Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por la cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo, habiéndose dictado sentencia en segunda instancia que confirmó la de grado y, posteriormente, concedido el recurso extraordinario, encontrándose actualmente las actuaciones en la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de la resolución del mismo;

QUE por otra parte la Ordenanza N° 15.211, en su artículo 1º dispone "...Prohibiese en todo el ámbito del gobierno municipal la incorporación de agentes a la planta permanente";

QUE además el Decreto N° 0222/16, en el marco de la emergencia económica financiera, dispuso la contención del gasto público, proponiendo como meta la disminución del gasto corriente a fin de mantener el equilibrio presupuestario;

QUE en tal contexto normativo, no procede la designación pretendida, correspondiendo la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de incorporación solicitado por la Sra. Carolina Elizabeth Albornoz, DNI N° 29.738.133

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General a la Sra. Carolina Elizabeth Albornoz en el domicilio de Av. Ricardo Balbín N° 1593 del Barrio Santa Ana I, de la Ciudad de Salta Capital

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1368

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.380-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por agente Sr. CARLOS ALFREDO CLÉRICI al cargo de Director de Asesoría Jurídica Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 1684/15 para cumplir las funciones precitadas.

QUE a fs. 24 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 26/09/17 se registró la baja interna del citado agente.

QUE de fs. 27 a 31 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 26/09/17, la renuncia presentada por el Sr. CARLOS ALFREDO CLÉRICI, DNI N° 16.883.909, al cargo de Director de Asesoría Jurídica Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1684/15

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

DECRETO N° 1369
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 084.159-SG-2017.

VISTO que el señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, se ausentará de sus funciones, por razones oficiales, a partir del día 18/12/17 hasta el día 19/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que le competen a la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTIN MIGUEL GÜEMES, la atención de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** a partir del día 18/12/17 hasta el día 19/12/17 inclusive

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Gobierno

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GARCIA SALADO-GÜEMES

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1370

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 041.550-SG-2013.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. VÍCTOR JUAN PALOPOLI, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Jefatura de Gabinete, a partir del día 01/07/13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 06/05/13 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01207 de fecha 26/04/13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Palopoli hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/13 y a partir del 01/07/13 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 80, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Palopoli no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/13 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal ratifica y amplia dictamen, que obra a fs. 17/18 y determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/13 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1910/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del 01/07/13, la renuncia presentada por el agente **Sr. VÍCTOR JUAN PALOPOLI**, DNI N° 7.251.599, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1371

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.243-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN IBARRA de INOSTROZA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Jefa del Departamento Despacho de la entonces Dirección de Despacho, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del día 01/12/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/10/15 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01236 de fecha 07/09/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Ibarra de Inostroza hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/15 y a partir del 01/12/15 se acogió a la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Ibarra de Inostroza no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/15 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1909/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/12/15 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN IBARRA de INOSTROZA**, LC N° 6.722.503, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Jefa del Departamento Despacho de la entonces Dirección de Despacho, dependiente de Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1372

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35296-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **DIEGO FIDEL GALLARDO** DNI N° 23.896.208, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Especial, con servicio de punto de partida y punto de llegada, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del vehículo: Marca Peugeot, Modelo MV – PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, Año 2017, Dominio AA795GK, Motor N° 10DBSW0041130, Chasis N° 8AEGRKFSCHG526133;

QUE a fs. 03/09/12/15/18/19/51/66 constan certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, fotocopias certificadas de: Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad, Certificado de Residencia, Certificados de: Médico Apto Físico, Apto Psicológico de Regularización Fiscal y de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, toda documentación perteneciente al señor Diego Fidel Gallardo;

QUE a fs. 04/16/20/21/22/23/24/33/59/60/61/64 obran Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Residencia, Medico Psicofísico, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir y Póliza de Cobertura de Seguro, documentación correspondiente al señor Juan Gabriel Veleizan;

QUE a fs. 05/11/17/25/26/57/58/62 se adjunta Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional, fotocopia de Licencia Nacional de Conducir, Certificados: Residencia, Medico Apto Físico, Apto Psicológico, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad y Póliza de Cobertura de Seguro, documentación correspondiente al señor Matías Rodrigo Ezequiel Tapia;

QUE a fs. 27/28/29/54/55 se agregan fotocopias certificadas de: Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Libre Deuda del automóvil y Póliza de cobertura de Seguro, toda documentación referente al vehículo Dominio AA795GK;

QUE a fs. 43 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique las Licencias de Transporte Especial N° 27 a favor del señor Diego Fidel Gallardo;

QUE a fs. 50 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 6326 y sus modificatorias, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado: Marca Peugeot Partner, Año 2017, Dominio AA795GK, adjudicándole la licencia N° 27 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ADJUDICAR la LICENCIAS DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 27 a favor del señor **DIEGO FIDEL GALLARDO**, D.N.I. N° 23.896.208, con Domicilio en calle Pedro Arias Velázquez N° 240 Barrio Santa Clara de esta ciudad afectando al Servicio el vehículo: Marca Peugeot, Modelo MV – PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, Año 2017, Dominio AA795GK, Motor N° 10DBSW0041130, Chasis N° 8AEGRKFSCHG526133

ARTÍCULO 2°. EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 27, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL**" LICENCIA N° 27

ARTÍCULO 3°. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes

datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial del presente instrumento legal al señor Diego Fidel Gallardo en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1373

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 070.057-SG-2017.

VISTO que a fs. 01 de estos actuados el Sr. Director General de Cementerios comunica el fallecimiento del agente **Sr. DAVID OSCAR VIÑABAL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 07.

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Viñabal, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 15/10/17 a las 22:45 horas.

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 15/10/17 se registró la baja interna del extinto.

QUE de fs. 09 a 13 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR a partir del 15/10/17, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del **Sr. DAVID OSCAR VIÑABAL**, DNI N° 17.581.516, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de

Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CASAS

DECRETO N° 1374
SECRETARÍA DE TURISMO
REFERENCIA: Expediente N° 083.696-SG-2017.

SALTA, 15 DIC 2017

VISTO que el señor Secretario de Turismo, **MARIO ERNESTO PEÑA** se ausentará de sus funciones a partir del día 18/12/17 hasta el día 19/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mentada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda Cr. **PABLO JAVIER GAUFFIN**, la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 18/12/17 hasta el día 19/12/17 inclusive

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

DECRETO N° 1375
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 083044-SG-2017.

SALTA, 15 DIC 2017

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaría de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento del Programa de Políticas Sociales

referido al otorgamiento de bolsones navideños con destino a los vecinos que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsados por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por el Decreto N° 0173/14;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal emitió la Resolución T.C.N° 4.085/14 con Dictamen de No Objeción al Decreto citado;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE a fs. 04/05 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaría de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º.- EL presente instrumento legal comenzará a regir a partir del día de su publicación

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1386
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0125/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente Sra. PERLA ROSANA SIMOLIUNAS, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Secretaría General.

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a la nombrada y se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo de la agente Sra. PERLA ROSANA SIMOLIUNAS, DNI N° 22.146.344, dependiente de la Secretaría General, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1º Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1387

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.380-SG-2017.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de conducción de la Dirección de Asesoria Jurídica Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno el nombramiento de la Cra. ANDREA DEL VALLE GIACOM SOLALIGUE para cumplir dichas funciones en el puesto disponible.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Cra. ANDREA DEL VALLE GIACOM SOLALIGUE, DNI N° 24.875.951, en el cargo de *Directora de Asesoría Jurídica Contable* de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1388

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 043.585-SG-2016 y 023.969-SG-2017.-

VISTO la solicitud formulada por el Sr. Secretario de Modernización, a los efectos de la designación de la Sra. VIRGINIA DEL VAL, para ocupar el cargo de Directora de Estadística de la Dirección General de Estadística y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido cargo se encuentra vacante;

QUE ha intervenido la Secretaría de Hacienda otorgando el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE conforme el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. VIRGINIA DEL VAL, DNI N° 30.221.827, en el cargo de *Directora de Estadística* de la Dirección General de Estadística y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización, con el nivel

remunerativo establecido en el artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES

SALTA, 15 DIC 2017

**DECRETO N° 1389
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso, bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y ;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Dr. ELÍAS ARNALDO LÓPEZ son necesarios en la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicha contratación mediante la emisión del presente instrumento legal:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. ELIAS ARNALDO LÓPEZ, DNI Nº 34.066.641, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

RESOLUCIONES

EDICTO

La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.279/11, INTIMA a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (**MOTOVEHICULOS**): 388 CRU – 876 EIW – 746 ESM – 531 DLD – 706 DGR – 463 GQH – 822 DLD – 196 DCN – 356 ESM – 407 CWW – 339 EHK – 938 CTG – 222 CBY – 706 DNH – 556 EXJ – 909 HPS – 450 DBE – 242 EHK – 715 GOO – 027 EZS – 329 CWD – 327 EAU – 300 EDA – 925 HNF – 844 ERL – 004 DQZ – 087 GLK – 711 ESM – 327 ESM – 670 DNQ – 924 EXJ – 405 GLH – 995 DNH – 509 EDL – 752 EXJ – 412 HEF – 233 GXE – 953 DHY – 704 CVH – 974 AUX – 756 GNI – 458 DKK – 912 ERL – 214 DKK – 716 GDA – 720 CMS – 717 DVE – 445 EKX – 739 CHL – 219 EGE – 909 DAH – 406 DKK – 626 GHA – 818 DNO – 637 CNM – 092 ESN – 666 DAH – 343 DGH – 934 DNQ – 076 ESN – 882 ESM – 710 DNQ – 016 CRU – 287 GDJ – 165 HYR – 959 GDA – 918 ESM – 391 ESM – 319 HDT – 103 EHK – 825 EAJ – 382 CGP – 189 CJG – 929 CTG – 283 CSE – 480 HCA – 726 EDL – 310 BFQ – 856 HAV – 492 DFC – 643 ESN – 026 DKK – 540 CNM – 711 CMS – 510 DNQ – 654 HUK – 719 HIP – 284 DTS – 787 GRQ – 422 CGP – 081 CBY – 492 EPU – 114 DTS – 128 HAT – 224 GER – 383 DBE – 201 DJE – 498 CBY – 389 CWW – 560 GVQ – 462 IWT – 518 GPX – 582 DLD – 947 DHI – 455 BVJ – 440 HHT – 735 DJD – 085 IHT – 555 JXQ – 084 ITK – 327 DBE – 185 DXG – 924 GAS – 942 GYF – 066 HDE – 175 GGL – 075 HAW – 036 IBT – 976 EHK – 783 BPB – 262 CXC – 010 HDF – 995 CTG – 096 CJH – 024 DTS – 070 EHJ – 657 EXJ – 409 DXE – 944 HWT – 117 DTS – 960 HPS – 518 DVE – 573 ILV – 975 GYF – 147 EHJ – 518 GIK – 819 DLD – 259 CJH – 527 DHX – 641 HKP – 548 HGS – 655 DFB – 808 EUP – 338 GUM – 810 HSD – 435 CWM – 952 EUP – 327 DQC – 935 DNH – 621 IBS – 857 DHX – 376 EAU – 386 EGE – 805 IBS – 991 CNM – 027 DQZ – 164 EPU – 314 CGP – 237 DHZ – 102 CGH – 627 IWW – 450 HAV – 302 HGR – 119 HOW – 048 HVG – 269 GQI – 761 BZJ – 603 EAJ – 923 GLQ – 513 JPI – 490 DXC – 148 DQG – 487 EDA – 398 HSD – 546 EHK – 219 DXF – 239 DKK – 481 EHK – 273 EGF – 532 CDC – 699 HIP – 476 ILM – 961 IRB – 702 HCZ – 288 GER – 593 DUQ – 482 ILV – 776 EIW – 937 GGK – 121 GXE – 043 EZS – 418 GXE – 731 DFB – 409 DKK – 766 FCI – 109 EGE – 728 DHX – 123 EGE – 142 IOE – 972 DWL – 282 IFE – 486 DFC – 570 DHX – 218 EXK – 934 IGX – 487 INK – 264 CCB – 935 GEQ – 784 BYZ – 393 EHK – 969 CNM – 003 DQG – 591 HPS – 829 IZH – 799 EXJ – 630 GWM – 172 HLJ – 942 HIM – 124 IQH-448 CGP – 765 EXJ – 539 HAV – 743 EHJ – 894 IZV – 777 EGE – 535 GNI – 314 DTS – 438 DQZ – 416 IPG – 702 CTG – 702 DRI – 230 HAW – 320 CRU – 235 IIE – 739 IKB – 430 EZS – 324 EXK – 140 DQG – 734 EDL – 689 FBP – 300 GQH – 806 SBZ – 467 DBE – 043 GXE – 142 HZY – 178 DTS-578 GLH – 619 EHJ – 376 ESM – 659 CTG – 593 ESN – 650 HDT – 858 DNH – 309 EPU – 247 DTS – 061 DFC – 072 EJC – 171 HUD – 473 HIM – 349 GQH – 161 GFH – 230 GLH – 601 GRQ – 099 GIL-185 ESN – 392 EXK – 951 ESM – 922 GNI – 217 GVR – 230 CWW – 413 HCV – 141 DFC – 469 EDA – 868 FCI – 048 BLM – 760 FCI – 742 GIK – 693 DVE – 479 EHK – 677 ELW – 451 CWW – 818 HTS – 063 EIC – 008 GHN – 474 CRU – 798 HDT – 737 HPS – 023 GIL – 852 DLD – 824 GAS – 204 IJE – 755 GDU – 028 EZS – 455 GJO – 255 EZS – 735 DFB – 004 IJE – 061 EDA – 041 DXG – 527 DNQ

– 030 IAE – 685 EAJ – 324 GUM – 498 HRB – 925 CTG – 046 GAT – 776 HGI – 607 DHX-636 EIW – 694 GOO – 576 HRB – 619 GST – 746 ERL – 971 EXJ – 832 HAV – 380 EAU – 538 JWP – 012 GHN – 836 CNM – 962 CTG – 654 EAJ – 091 HID – 560 EUP – 759 EHJ – 758 FCI – 353 GNI – 662 IRY – 240 HWY – 794 HAV – 070 DQU – 729 DAH – 502 JDZ – 158 DXC – 290 GTH – 728 GGK – 316 IDA – 845 EAJ – 075 JSG – 562 ISA – 206 JGO – 877 DLD – 712 DAH – 242 GFA – 226 ESN – 979 GLI – 026 IGX – 714 DAH – 813 DVF – 402 ELT – 652 ESM – 371 GXE – 413 CKP 179 HLJ – 232 CWW – 421 HAW – 615 EDL – 692 DHY – 633 HUG – 599 FBR – 031 CRU – 856 GNI – 912 EIW – 088 GGL – 722 ERL – 498 EKX – 647 FBR – 716 EAJ – 586 ESN – 029 GHN – 845 EDL – 434 GUS – 994 HDE – 289 DXE – 153 DQZ – 658 GLH – 838 DHX – 796 FBP – 326 GME – 110 GQI – 555 HDT – 742 HQX – 007 EGE – 779 XIX – 975 DAH – 126 EDA – 066 GFO – 243 GLJ – 597 HXJ – 678 CMS – 656 IGM – 372 EGE – 363 LHK – 724 GZY – 961 CFB – 960 GOZ – 762 GDA 070 DXE – 996 EGE – 484 HEF – 466 HMS – 550FBP – 023 FCL – 514 CMS – 985 DAH – 772 GNI – 729 HIP – 475 GQH – 190 GER – 655 CNM – 936 DLD – 652 EIW – 463 DXE – 068 CXC – 162 IQT – 746 DLD – 321 GJE – 760 DFB – 669 EHK – 860 ESM – 700 HGQ – 956 DHY – 452 EHK – 927 HLC – 732 JEJ – 374 GNI – 949 IBN – 028 EPU – 583 ECE – 614 EUP – 178 DBE – 286 DFC – 236 EGE – 120 DFC – 854 EGE – 103 DXC – 536 DNH – 018 EGE – 562 DLD – 152 DQZ – 531 DVE – 102 CXC – 502 IEO – 543 ESN – 059 GL J – 658 IUX – 504 EIW – 899 EHK – 168 EKX – 876 EDL – LYLXCG 5271073212 – 803 HDT – 568 IEO – 831 EDL – 679 HXJ – 828 EXJ – 535 EDL – 292 EKX – 962 DNQ – 241 DKK – 046 EDA – 638 EAJ – 764 GXD – 555 GDO – 507 IUX – 747 CTG – 157 HAW – 054 CWW – 511 BEF – 331 DRE – 715 AEZ – 992 DVE – 428 GLH – 551 AEZ – 126 ANG – 180 GLJ – 970 BYZ – 517 CNM – 796 EDL – 839 GAS – 160 ESM – 825 EGE – 673 IUX – 479 CJH – 340 EHJ – 389 CGP – 746 FBR – 651 GLH – 470 CWW – 469 HAV – 828 DAH – 739 FBP – 829 GGK – 656 CMS – 976 GKY – 476 IOH – 133 EAU – 299 EDA – 491 HEF – 842 ESM – 625 EDI – 767 GLP – 538 GNI – 914 EGE – 564 GBX – 227 BKL – 692 CNM – 992 GXD – 198 EPU – 487 CRU – 240 HDT – 597 BZJ – 269 DQZ – 614 ERL – 630 DFR – 021 CWW – 560 GBX – 282 HFT – 807 CNW – 815 EGE – 890 FBP – 945 GIK – 757 DAH – 403 DKK – 247 DFC – 839 DAH – 741 HIE – 287 GTH – 667 JEN – 465 GNZ – 147 GQI – 107 DKK – 788 APP – 400 CRU – 432 GLH – 193 ESM – 630 HVE – de titulares sin identificar y/o cualquier otro, que se encuentren en el **Predio de la Policía de Salta (Dirección de Seguridad Vial – DSV)** sito en Avda. Tavella N° 2.600 (al lado de ASEMBAL) secuestrados conforme al convenio de cooperación de ese entonces y por imperio del Poder de Policía Municipal Ord. 14.395/12, a presentarse en el término de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con exposición de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de procederse a la Subasta de los mismos. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de dos (2) días.-

SALTA, 11 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1359/17 mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE se advierte que en la referencia del mismo se cometió un error tipográfico al consignar el año del expediente como 2016 siendo correcto el año 2017, por lo que deviene pertinente proceder a su rectificación;

QUE por Decreto 0161/16 el Sr. Intendente faculta al Secretario General a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la referencia del Decreto N° 1359/17, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**REFERENCIA: Expediente N° 81134-SG-2017**"

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General el contenido del presente instrumento legal a la Cooperadora Asistencial de la Capital

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

SALTA, 14 DIC 2017

**RESOLUCIÓN N° 031
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 066.067-TF-2017.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ solicita se rectifique su nombre y número de DNI consignado en el Decreto N° 0951/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en dicho Decreto se consigno como nombre "ROCIO CARLA DEL VALLE YAÑEZ" y número de documento "37.635.762", cuando en realidad corresponde "CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ" y el número "37.636.762", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que se adjunta a fs. 02;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos, se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, resulta necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el nombre y el número de DNI de la Sra. Carla Rocio del Valle Yáñez que se consigna en el Decreto N° 0951/17, debiendo registrarse como correcto el nombre "**Carla Rocío del Valle Yáñez**" y el número de DNI "**37.636.762**".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 317.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 60440-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01 la Sra. Susana Margarita Salas, solicita la renovación del contrato locativo del predio, sito en Avda. Paraguay N° 2797 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Sra. Salas manifiesta que el plazo de locación será por tres años y su valor es de \$ 70.000,00 mensuales para el primer año, \$ 87.500,00 mensuales para el segundo año y \$ 109.375,00 mensuales para el tercer año, correspondiendo un incremento del 25% anual;

QUE a fs. 17/18 se adjunta Nota de Pedido N° 02394/17, de la Subsecretaría Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se requiere la Renovación del Contrato del inmueble, por el término de tres (3) años, por el importe total de \$ 3.202.500,00 (Pesos tres millones doscientos dos mil quinientos);

QUE en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3°, inc. b), del Decreto N° 0403/03, Subsecretaría de Contrataciones procedió a solicitar e incorporar tres presupuestos de inmobiliarias del medio (fs. 23/34);

QUE a fs. 36 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y a fs. 37/37 vta. la Subsecretaría de Contrataciones toma intervención en las actuaciones, conforme Resolución N° 011/17 de la Subsecretaría de Finanzas que informa que la factibilidad financiera correspondiente es la siguiente: 100%- contado;

QUE a fs. 50/52 se adjunta Cédula Parcelaria del inmueble matricula N° 87804, de donde surge que la titularidad dominial corresponde a los Sres. Susana Margarita Salas y Osvaldo Andrés Postigo;

QUE a fs. 53 Dirección General de Finanzas área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa sobre los pagos efectuados hasta el mes de abril del corriente año a la firma Susana Margarita Salas de Postigo por los servicios de alquiler;

QUE por Resolución N° 228/14 se aprueba la renovación del Contrato de Locación entre el Sr. Osvaldo Andres Postigo, la Sra. Susana Margarita Salas y esta comuna, conforme lo establecido en el Art. 13° de la Ley de la Provincia N° 6838 inc. h), por el término de 36 meses, cuyo vencimiento se produjo en el mes de abril/2017;

QUE a fs. 58/59 Asesoría Profesional dependiente la Subsecretaría de Contrataciones emite dictamen en el cual luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera, que la Municipalidad continua ocupando el predio donde se encuentra. Así también y en cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 403/03, resulta conveniente la prórroga del Contrato de Locación solicitada por la Secretaría de Gobierno. Asimismo y por tratarse de la primera prórroga y por imperio de lo dispuesto en el Art. N° 5 inc. b) del Decreto N° 0403/03, corresponde que se autorice la continuidad del

contrato de locación por Resolución del Sr. Secretario de Hacienda. Se adjunta proyecto de convenio de prórroga de locación;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 403/03, Artículo 5° inciso b), se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR el **CONVENIO DE PRORROGA DE LOCACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Susana Margarita Salas D.N.I. N° 14.489.114 y Osvaldo Andrés Postigo D.N.I. N° 30.636.054, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2017, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.211

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a los Sres. Susana Margarita Salas y Osvaldo Andrés Postigo, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Subsecretarías de Contrataciones y Finanzas y Secretaría de Gobierno

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DIC 2017

RESOLUCION N° 328

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80529-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mario E. Peña – Secretario de Turismo, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Sra. Luciana Andrea Verges – Subsecretaria de innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, quien viajará a la ciudad de Buenos Aires en gestión oficial, fecha de partida 18/12/2017 a Hs. 10:55, con regreso el día 19/12/17 a Hs. 16:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 3.213,10 en concepto de viáticos y hospedaje;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además, de la rendición de fondos, deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma total de \$ 3.213,10 (Pesos Tres Mil Doscientos Trece con 10/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80 2/3 DE DIA, viáticos 1 día y 2/3 de día a razón de \$ 838,20 por día (desde el 18 al 19/12/17) \$ 1.397,00, HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10, hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 18 al 19/12/17) a favor de la Sra. LUCIANA ANDREA VERGES – SUBSECRETARIA DE INNOVACION, DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD – SECRETARIA DE TURISMO, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2º.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DICIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N° 329

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 15271-SG-2017 y NOTAS SIGA N°s 9898/2017 y 15267/2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 45 por la Sra. Banegas Sonia Gladys, en contra de la Resolución N° 285 de fecha 22/08/2017, emitida por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción, con relación a los períodos 01 al 08 del Ejercicio Fiscal 2009 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial N° 55.924. Asimismo intima en los términos del artículo 31º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330), para que dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación proceda a abonar / regularizar los períodos impagos de los Ejercicios Fiscales adeudados por Impuestos y/o Tasas, bajo legal apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro compulsivo de lo adeudado;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 52/53 emite Dictamen N° 237/17 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 285 de fecha 22/08/2017, fue notificada según cédula de notificación de fs. 44 el día 25 de Agosto del 2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 31 de Agosto del 2017 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE según el acta efectuado a fs. 34 se puede verificar que el allanamiento mencionado hace clara referencia a la multa interpuesta en virtud del art. 65 del CTM, como a todo proceso tendiente a hacer efectivo el cobro de la sanción, no pudiéndose aplicar dicha renuncia a la solicitud de prescripción, por cuanto el allanamiento debe ser

expreso, inequívoco, contundente e incondicionado. Del análisis del Acta de Allanamiento mencionada, Asesoría Legal considera que no reúne los elementos necesarios para ser aplicada a la prescripción denegada;

QUE el Art. 46º del Código Tributario Municipal dispone, que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben: a) el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos, en el impuesto immobiliario y a los automotores....". Asimismo en el Art. 47º se agrega que "comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación";

QUE siendo el 31 de Agosto del 2017 la fecha de presentación del recurso, se desprende que los ejercicios fiscales 01 a 08 del 2009, en relación a la tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, cumple con los plazos para el beneficio de prescripción del art. 46º del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto, esta Asesoría aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 45 por la Sra. Banegas, en contra de la Resolución N° 285 de fecha 22/08/17 de fs. 43 emitida por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Banegas Sonia Gladys, D.N.I. N° 18.123.416, contra la Resolución N° 285 de fecha 22 de Agosto de 2017, emitida por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2º.-TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL** con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Banegas Sonia Gladys, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 07 DIC 2017

RESOLUCION N° 335

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82500-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación General, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires por gestión oficial para el Dr. Gustavo Ruberto Sáenz – Intendente Municipal, Florencia Ferreyra – Directora Gral. de la Secretaría Privada de Intendencia, María Eugenia Devita – Prensa Intendencia. Fecha de

partida 10/12/2017 a Hs. 17:10, con regreso el día 14/12/2017 a Hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 40.369,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 40.369,00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DIA – 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DIA.-

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 10 al 14/12/17) ... \$ 4.292,60

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 9.604,00

TOTAL.....
..... \$ 13.896,60

MARIA EUGENIA DEVITA – AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.)
INTENDENCIA

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA.-

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 10 al 14/12/17) ... \$ 3.632,20

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 9.604,00

TOTAL.....
..... \$ 13.236,20

CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA PRIVADA.-
INTENDENCIA

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA.-

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 10 al 14/12/17....\$ 3.632,20

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 9.604,00

TOTAL.....
\$ 13.236,20

TOTAL	A	LIQUIDAR
.....	\$
<u>40.369,00</u>		

ARTICULO 2º.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 07 DIC 2017

RESOLUCION N° 336
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81948-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Dra. Carmen Emilce Raquel Maury – Subsecretaria de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaría de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Bs. As.-Salta, quien viajará a dicha ciudad en gestión oficial, fecha de partida 13/12/2017 a Hs. 06:00, con regreso el día 14/12/2017 a Hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.676,40, en concepto de viáticos;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.676,40 (Pesos Un mil Seiscientos Setenta y Seis con 40/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA viáticos 2 días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 13 al 14/12/17), \$ 1.676,40 a favor de la Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACION, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2º.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 337.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77551-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01/02 la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaría de Finanzas, solicita la cantidad de 3.000 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir la atención de las cajas en los natatorios Municipales : Balneario y Camping Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vítale, Natatorio Juan Domingo Perón y Villa Las Rosas, durante la temporada estival 2017- 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 04 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.211 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 1.800 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 312/16;

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoria dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.800 (un mil ochocientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 188.979,48 para la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaría de Finanzas, en la suma de \$ 188.979,48 (pesos ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con cuarenta y ocho centavos) para cubrir la atención de las cajas en los natatorios Municipales : Balneario y Camping Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vítale, Natatorio Juan Domingo Perón y Villa Las Rosas, durante la temporada estival 2017-2018

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Dirección General de Personal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 338.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76705-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 1.470 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir el servicio de Festividades de Fin de año 2017, las que se llevarán a cabo a partir del 15/12/2017 al 01/01/2018 adjuntando a fs. 03 nómina del personal a afectar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 13 Dirección de Auditoria dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.470 (un mil cuatrocientas setenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 154.333,24 para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 17 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE esta Secretaría autoriza las Horas Extensivas Extraordinarias con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.211 y Decreto N° 222/16;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 154.333,24 (pesos ciento cincuenta y

cuatro mil trescientos treinta y tres con veinticuatro centavos) para cubrir el servicio de Festividades de Fin de año 2017

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 DICIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N°339

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 14125-SG-2017 y NOTA SIGA N° 8169/2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por la Sra. Nilda Manuela Ruiz, en contra de la Resolución N° 553 de fecha 10/04/2017, emitida por entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se rechaza la solicitud del Beneficio de Reducción del 50% del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2017, Catastro N° 90320;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 29/30 emite Dictamen N° 243/17 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 553 de fecha 10/04/2017, fue notificada según cédula de notificación de fs. 19 el día 24 de Abril del 2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15 de Mayo del 2017 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Art. 107º del Código Tributario Municipal establece respecto a la Tasa General de Inmueble, que "Están exentas de la Tasa de este Título, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: I) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su conyuge, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente al importe de un Salario Mínimo y Vital siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble". (modif. Por Ord. 15065);

QUE la Ordenanza 12696 modifica los art. 107 y 237 del CTM. Incorporando a todo jubilado propietario de único bien inmueble;

QUE de la documental adjunta en las actuaciones se puede constatar que la requirente posee otros inmuebles además de por el cual solicita exención;

QUE por todo lo expuesto, Asesoría aconseja no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por la Sra. Ruiz, en contra de la Resolución N° 553 de fecha 10/04/17 de fs. 18 emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nilda Manuela Ruiz, D.N.I. N° 12.959.124, contra

la Resolución N° 553 de fecha 10 de Abril de 2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2º.-TOMAR razón AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Nilda Manuela Ruiz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 DICIEMBRE 2017.-
RESOLUCION N° 340
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24068-SG-2016 NOTA SIGA N°
13442/2016.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/32 por el Sr. Voigt Héctor Hugo en contra de la Resolución S/N° de fecha 15 de Junio de 2016 de fs. 29 emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal, **no se hace lugar al descargo presentado con respecto a la deuda que registra el dominio N° 496-BPZ, en concepto de impuesto a la Radicación de Automotores** también hace saber que a la fecha adeuda la suma de \$ 304,14 por los periodos 1/2008 al 02/2016 en concepto de **Impuesto a la Radicación de Automotores en concepto de capital más sus respectivos accesorios calculados al momento del efectivo pago y se aplica la multa de \$ 91,24 equivalente al 30% del capital (\$ 304,14) por los periodos 1/2008 al 02/2016 en concepto de impuesto a la Radicación de Automotores, de acuerdo a lo previsto en el art. 66º del Código Tributario Municipal;**

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Voigt solicita se analice la situación por la cual se exige el pago del Impuesto Automotor y multas del dominio 496-BPZ, también hace saber que ha realizado en tiempo y forma la denuncia de venta en R.N.P.A. y comunicación del cambio de propietario al municipio mediante Nota de fecha 12/12/2015;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 240/17 en el que a fs. 42/44 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 15/06/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 30 el día 05 de Julio del 2016 y que la presentación del Recurso se formalizó en fecha 21 de Julio de 2016, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo ha acreditado interés legítimo para peticionar, en los términos del Art. 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

QUE el art. 254 del Código Tributario Municipal dispone que "Son contribuyentes del impuesto de este título los propietarios de los vehículos enumerados en el art. 253º. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuestos. b) los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del impuesto de este Título". Asimismo se subraya que a partir de las constancias, documentación e información obrantes en las actuaciones es necesario destacar que no exime de responsabilidad del pago por impuesto al automotor los hechos manifestados por la parte requirente, toda vez que como recae

en las actuaciones el Sr. Voigt es titular del dominio; agregando que tal carácter se concreta realizando la correspondiente transferencia de dominio y no la denuncia de venta formulada;

QUE a partir del fallo dictado por la corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto de Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias de la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, el único modo de desobligarse de dicho pago será con la transmisión o transferencia del dominio.

QUE como se ha reconocido, el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el art N° 253 del Código Tributario Municipal. Que asimismo el art. 66 dispone que "El incumplimiento del ingreso total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales..."

QUE con referencia a la sanción apelada, es necesario destacar que las mismas, en cuanto al porcentaje, se establecen de acuerdo a instrucción general de la Dirección General de Rentas el cual establece parámetros para realizar la cuantificación y aplicación de sanciones dispuestas en los arts. 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal. Dicho lo anterior, queda por manifestar que los mismos fueron los que se siguieron para establecer la sanción impuesta, por lo que resulta improcedente la reducción solicitada. Qué asimismo, queda por destacar que el interés resultaría ser el porcentaje que se cobra de la deuda que mantiene el sujeto pasivo, la cual obviamente se contrae para con el sujeto activo y que no se pudo satisfacer a tiempo. En cambio la multa es la sanción que debe cancelar el sujeto pasivo por incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias;

QUE por lo expuesto dicha Asesoría, sugiere Rechazar el recurso interpuesto a fs. 31 por el Sr. Voigt Héctor Hugo con D.N. I. N° 20.247.601 contra la Resolución S/N° de fecha 15 de Junio de 2016 de la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Voigt Héctor Hugo D.N. I. N° 20.247.601, en contra de la Resolución S/N° de fecha 15 de Junio de 2016 emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2º.-TOMAR razón AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Héctor Hugo Voigt del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 13 DE DICIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 341

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA : EXPEDIENTES N°s 69591-SG-2017 y 71638-SG-2017.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Contrataciones solicita **REDUCIR a TRES (03) DIAS HÁBILES** el plazo para realizar la publicación del llamado a Licitación Pública para la: "CONTRATACIÓN DE UNA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO A.R.T.";

QUE fundamenta su pedido debido a la urgencia de realizar la adquisición inmediata ya que la actual se vence a fin de año, lo que provoca dilatar inútilmente el procedimiento que se lleva a cabo;

QUE el Artículo N° 24 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaría podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos por resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE ha tomado intervención la Dirección General de Asesora Legal, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REDUCIR a TRES (03) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por el Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 13 DE DICIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 342.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO la Ordenanza de Presupuesto que rige para el Ejercicio 2018 y Decreto N° 222/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario dictar la presente a fin de establecer un CUPO PRESUPUESTARIO mensual con destino al pago del Horario Extensivo para el personal de cada Secretaría para el ejercicio 2018;

QUE se ha contemplado en la asignación del cupo para cada Secretaría, los montos mensuales señalados en la Resolución SH N° 319/17 dado que aún se encuentra vigente la declaración de emergencia económica y la contención del gasto para el ejercicio presupuestario 2018;

QUE la determinación del cupo presupuestario por medio de este instrumento, permitirá que los titulares de las dependencias puedan planificar las tareas a desarrollar por el personal y dar cabal cumplimiento a lo estatuido por el Artículo 62 de la Carta Municipal que establece que "EROGACIONES – RESPONSABILIDAD – Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputación presupuestaria, traerán aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad";

QUE debe tenerse presente lo que señala el Órgano de Control en esta materia, en oportunidad de pronunciarse en las recomendaciones formuladas mediante Nota de Plenario N° 105.380 de fecha 12.05.2016 y comunicadas a los Señores Secretarios, Coordinador General de Intendencia y Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas respecto a: 1.-) se estipule en la norma legal el horario que debe cumplir cada empleado, respondiendo a una real necesidad de servicio, 2.-) las normas legales que lo autorizan se emitan con la debida antelación y 3.-) los señores Secretarios y el personal jerárquico dependiente de los mismos, tomen conocimiento que en ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa Resolución emitida por cada Secretaría, por el cual se le otorgue dicho adicional. Los funcionarios que incumplan con lo establecido en el párrafo anterior serán directamente responsables de las erogaciones que la Comuna deba efectuar para retribuir a los agentes el horario extraordinario efectivamente cumplido con su autorización o por su orden sin la Resolución de otorgamiento, debiendo asumir con su patrimonio personal el monto de las mismas;

QUE a fin de evitar dilación en el procedimiento y responsabilidades de los funcionarios por el otorgamiento de horario extensivo para el personal a su cargo, previo al dictado de la correspondiente resolución deberá dar intervención "sin excepción" a la Dirección General de Personal para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-ESTABLECER los CUPOS presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2018, correspondientes a cada una de las Secretarías, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme el siguiente detalle y por los motivos citados en el considerando:

SECRETARIA GENERAL: \$ 569.168,44

PROCURACION GENERAL: \$ 47.180,90

SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 1.365.322,78

SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 854.083,42

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 133.452,62

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA: \$ 1.491.479,37
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$ 812.581,29
 SECRETARIA DE TURISMO: \$ 138.315,70
 SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 124.410,76
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 140.387,11
 COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 146.116,01

ARTICULO 2º.-LOS titulares de cada Secretaría, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas, previo al dictado de la Resolución de otorgamiento del adicional de horario extensivo, deberán dar intervención "sin excepción" a la Dirección General de Personal para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios

ARTICULO 3º.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 105.380

ARTICULO 4º.-POR Dirección General Coordinación de Despachos, remitir copia de la presente a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas para su conocimiento y registro

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 14 DE DIDIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N° 344

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 55766-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por Sr. Pedro Humberto Segura, en contra de la Resolución de Actuaciones Prejudiciales N° 21747 de fecha 04/07/2016 (fs. 17/18), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se aplica una multa de \$ 3.361,95 equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66º del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 11.206,51 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Inmobiliario – Tasa General de Inmuebles, por los periodos 02 a 12/08; 01 a 12/09; 01 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 12/14; 01 a 12/15; 01 a 05/16 correspondiente al Catastro N° 114536;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 242/17 a fs. 25 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Interna Actuaciones Prejudiciales N° 21747/16 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 06/07/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12/09/2016, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto Sr. Pedro Humberto Segura, DNI. N° 8.177.163 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21747 de fecha 04/07/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Pedro Humberto Segura, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 07 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 1632

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054413-SG-2017.-

VISTO las Notas de Pedido N° 01923/17 (fs. 02), mediante la cual la Subsecretaría de Patrimonio, área dependiente de la Secretaría General, solicita la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA DE MESA Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 01659, para afrontar la presente erogación;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de total de \$ 2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100), y conforme Resolución N° 010/17 de la Subsecretaría de Finanzas y atento al monto total autorizado, corresponde estipular la siguiente factibilidad financiera: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 18 conforme lo establece el Decreto N° 931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 19/20 la Secretaría General y la Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA DE MESA Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00)**

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Jefe de Dpto. de Servicios Giales.
Sr. ROBERTO JOSE NELLESEN: Subsecretario de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales.
C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.
Dra. MARIA NATALIA BARACATT: dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

RESOLUCION N° 1682
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83415-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5º del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con

una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5º del Decreto N° 440/16, la Secretaría de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Noviembre de 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

RESOLUCION N° 1683
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83415-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5º del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5º del Decreto N° 440/16, la Secretaría de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER como precio testigo para Obras Públicas correspondiente al mes de Noviembre 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

RESOLUCION N° 1684
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 69591-SG-2017 y 71638-SG-2017.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2392/17 (fs.24), mediante la cual el Director General de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Coordinación de Personal solicita la "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DEL RISGO DEL TRABAJO (ART)", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación cuenta con crédito presupuestario para afrontar el presente gasto, según Ordenanza N° 15211 del Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente Ejercicio;

QUE a fs. 27 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 18.232.782,23 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 23/100), y conforme Resolución N° 011/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda, se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% de contado (computo desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs. 28 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 29 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Coordinación de Personal designa funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 33 rula Resolución N° 341 de la Secretaría de Hacienda reduciendo a 3 (tres) días el plazo previsto en el Art. 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por el Decreto N° 711/16 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DEL RIESGO DEL TRABAJO (ART)", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS DIECIOCHO

**MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 18.232.782,23)**

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. PABLO BLANCO: Director de Auditoria – Subsecretaria Coordinación Personal
Sr. DANIEL VILLALBA: Director de Supervisión de Haberes - Subsecretaria Coordinación Personal
C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.
Dra. MARIA NATALIA BARACATT: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

REF.: Expte. N° 57840-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1556/17. 1º Llamado
RESOLUCIÓN N° 585/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1997/17, solicitada por la Subsecretaria de Cultura dependiente Secretaria de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Catering y Ornamentación", con destino al Concurso A los 4 Vientos para los días 28, 29 de Octubre en el horario de 16:00 hs. a 21:00 hs. y 11 de Noviembre de 18:00 a 21:00 hs. del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, requerido por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1639/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5º del

Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 018/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12º del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/10/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **APONTE NORMA FATIMA** con sus respectivas cotizaciones en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs.32;

Que a fs. 37 Obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Cultura en la cual indica que la oferta de la firma **APONTE NORMA FATIMA**, cumple con las necesidades solicitadas y se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **APONTE NORMA FATIMA** por ajustarse a lo solicitado, en carácter de único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Catering y Ornamentación", con destino al Concurso A los 4 Vientos para los días 28, 29 de Octubre en el horario de 16:00 hs. a 21:00 hs. y 11 de Noviembre de 18:00 a 21:00 hs. del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, solicitado por la Subsecretaria de Cultura , requerido mediante Nota de Pedido N°1997/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **APONTE NORMA FATIMA CUIT N° 27-11501859-6** , por la suma de **\$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 1,96% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C TAMER

Salta, 16 de Noviembre de 2017
REF.: Expte. N° 035145-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1360/17.-
RESOLUCIÓN N°

VISTO

La Nota de Pedido N° 01076/2017, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de mobiliarios (armarios, Aire acondicionado, y Heladera) con destino al Cementerio San Antonio de Padua, requerido por la mencionada Dirección UT SUPRA;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00989/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 79.892,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil, Ochocientos Noventa y Dos con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde el 50% a 15 días y 50% a 30 días (computo de días desde la fecha de confección de la factura);

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/17, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 35;

Que a fs. 49 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Cementerios en el cual informa que la oferta del ítem 01 cotizado por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de la oferta esta Dirección solicita al oferente una ampliación de validez de oferta, siendo aceptada al término de 15(quince) días hábiles según refleja fs.51;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítems n° 01 cotizado por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y declarar desierto los ítems 2 y 3 por falta de oferente y convocar un nuevo llamado para los citados ítems;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de mobiliarios (armarios, aire acondicionado, heladera) con destino al Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos Nota de Pedido N° 01076/2017, con un presupuesto oficial de \$ 79.892,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 2 y 3, por los motivos citados en los considerados.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, el ítems N° 1 de la oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ 21.732,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100) monto que se encuentra en un 12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días y 50% a 30 días (computo de días desde la fecha de confección de la factura), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: CONVOCAR un Segundo llamado para el ítem N° 2 y 3 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C CHAILE

Salta, 21 de Noviembre de 2.017
RESOLUCIÓN N° 643/17
REF.: Expte. N° 44036-SV-2017
C. DIRECTA N° 1554/17 1º Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1545/2017, mediante la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de Repuestos Eléctricos" para motocicletas Honda Dominios: 567-JPQ, 568-JPQ, 562-JPI, 561-JPI y 560-JPI, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$3.990,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Octubre de 2017, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C CHAILE

Salta, 22 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 61230-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1528/17..-

RESOLUCIÓN N° 644/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 02116/2017, solicitada por la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de computadora portátil - notebook, requerida por la mencionada Secretaria;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01451 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 23.901,90 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Uno con 90/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/10/17, a horas 12:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 19;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnología de Información y Comunicación que la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** cumple con las características Técnicas y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de computadora portátil - notebook solicitado por la Oficina Privada de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 02116/2017, con un presupuesto oficial de **\$ 23.901,90 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Uno con 90/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de **\$ 17.635,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra en un 26,22% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

A/C CHAILE

Salta, 23 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 46843-SG-2017

44363-SG-2017

9143-SV-2017

C. DIRECTA N°1180 /17 - 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 649/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 99/17, 1012/17 y 1608/17, solicitadas por la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y Subsecretaría de Control Comercial dependientes de la Secretaría General, Secretaría de Gobierno, y ;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición 5 (cinco) Computadora Completas, 2 (dos) Impresora, 1 (uno) Router, solicitados por las dependencias mencionada Ut Supra;

Que a fs. 42, 72 y 87 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 987, 1165 y 1148 al presente ejercicio;

Que a fs. 46, 73 y 88 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs.46, 73 y 88 Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$39.560,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100), \$850,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta con 00/100) y \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 100% a 15 días C.F.C;

Que en fs. 89 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de

referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a \$68.410,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100) y estipula la siguiente factibilidad financiera 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 07/17 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 90 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/08/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.104;

Que en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 02 y 03 de la oferta presentada por la firma antes mencionada, fueron desestimado por superar entre un 10,00% y un 17,84% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... **"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."**

Que a fs. 123 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la cual indica que la firma **NETCO S.R.L.**, cumple con las características técnicas y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 124 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01, 04 y 05 por la suma de \$2.945,00 lo cual equivale a un incremento promedio del 4,6% en relación al Presupuesto Oficial Unificado, incremento que se imputa a fs. 135 y 137 por la Dirección General de Presupuesto bajo las Reservas de Créditos N° 1632/17 y 1633/17 y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta, esta Dirección solicito al oferente una ampliación de la misma, siendo aceptada por el término 15 (quince) días hábiles según refleja a fs.140;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar los ítems N° 01, 04 y 05 a la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, debiéndose declarar fracasado los ítems N° 02 y 03 por inconveniencia de precio y convocar un nuevo llamado para los mismos con idénticas bases y condiciones;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición 5 (cinco) Computadora Completas, 2 (dos) Impresora, 1 (uno) Router, solicitadas por la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y

Subsecretaría de Control Comercial, requeridas mediante Notas de Pedidos N° 99/17, 1012/17 y 1608/17 con un Presupuesto Oficial Autorizado Unificado de **\$68.410,00 Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100**.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADO la oferta de los ítems N° 02 Y 03 presentada por la citada firma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, los ítems 01, 04 y 05 de la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**, CUIT N°30-67304271-2, por la suma de **\$66.945,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra un 4,6% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado Unificado en las condiciones de pago 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: CONVOCAR un Segundo llamado para el ítem N° 02 y 03 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C CHAILE

 Saltta, 23 de Noviembre de 2017
 REF.: Expte. N° 27536-SG-2017.-
 C. DIRECTA N° 1037/17. 2° Llamado
 RESOLUCIÓN N° 652/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1046/17, solicitada por la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 3.000 (tres mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) con destino a la mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 32 rola Resolución interna N° 437/17 en la cual se procedió a declarar Fracasado por no ajustarse a lo solicitado, disponiéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **DRUGSTORE BUNKER** de Sosa Gabriela Alejandra, **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** y **COPY STAR (CENTRO COPIADO)** de Gangi Jorge Gabriel con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.41;

Que a fs. 55/58 Obra Informe Técnico y Ampliación del mismo emitido por el Subsecretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana en la cual indica que la oferta de la firma **COPY STAR (CENTRO COPIADO)** de Gangi Jorge Gabriel, cumple con las necesidades solicitadas, como así también en el horario en la cual se

requiere dicha prestación, destacando el punto primordial a la proximidad al lugar de trabajo para evitar demoras en casos urgentes;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico y Ampliación del mismo se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **COPY STAR (CENTRO COPIADO)** de Gangi Jorge Gabriel por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicios de 3.000 (tres mil) Fotocopias Simple" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) solicitado por la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, requerido mediante Nota de Pedido N° 1046/17, con un presupuesto oficial de \$1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **COPY STAR (CENTRO COPIADO)** de Gangi Jorge Gabriel CUIT N° 20-21311327-6, por la suma de \$1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C CHAILE

Ref.: Expte. N° 19429-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 501/ 17.- 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 655/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 525/17, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las direcciones dependientes de la Subsecretaría mencionada Ut Supra;

Que a fs. 66 rola Resolución interna N° 388/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el Segundo llamado para los ítems N° 10 y 52, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que habiendo resultado Desierto el Tercer llamado de los ítems 10 y 52, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** para los citados ítems de la presente Contratación y solicitar la desafectación presupuestaria y comunicar a la dependencia que en caso de persistir con la necesidad de los mismo deberá ser adquirido por otros medios;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO Y FRACASADO el Tercer llamado de los ítems N° 10 y 52 de la Presente Contratación.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO los ítems mencionados por los motivos en los considerandos.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 10 y 52 de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 179/17, que obra en fs.13.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá ser adquirido por otro medio.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C CHAILE

Ref.: Expte. N° 60553-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1525/17. 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 656/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2098/17, solicitada por Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Pinturería" con destino a la implementación del Programa "Talleres Artes y Cultura en los Barrios", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1588 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$13.592,00 (Pesos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2°

del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12º del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **“Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)”;**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobre para el día 18/10/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA DE ARIAS PATRICIA DENNY Y ANCONA S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.21;

Que en el Acta de Apertura de sobres se desestimaron los ítems N° 03, 13 al 15 de la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA DE ARIAS PATRICIA DENNY** y los ítems N° 02 al 07, 10, 13 al 15 de la firma **ANCONA S.R.L** , por superar entre un 9,49% y un 237,50% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16...“*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*”

Que a fs. 34 obra Informe Técnico emitidos por la Secretaría de Cultura, en el cual informa que las ofertas de las firma **ELECTRONOA DE ARIAS PATRICIA DENNY** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial.

Que a fs. 35 esta Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 02 por la suma de \$8,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 1,42% en relación al Presupuesto Oficial, incremento que se imputa a fs. 38 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1827/17, y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos:

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 10 y 11 presentada por la firma **ELECTRONOA DE ARIAS PATRICIA DENNY** y los ítems N° 09 y 12 a la firma de **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose convocar un nuevo llamado para los ítems N° 03, y 13 al 15 con las mismas bases y condiciones que el primero;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Insumos de Pinturería” con destino a la implementación del Programa “Talleres Artes y Cultura en los Barrios” solicitado por la Subsecretaría de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 2098/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$13.592,00 (Pesos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100).

ARTICULO 2º: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS las ofertas de los ítems N° 03, 13 al 15 de la firma **ELECTRONOA DE ARIAS PATRICIA DENNY** y los ítems N° 02 al 07, 10, 13 al 15 de la firma **ANCONA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 10 y 11 de la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA DE ARIAS PATRICIA DENNY CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de **\$6.314,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Catorce con 00/100) monto**

que se encuentra un 39,04 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems N° 09 y 12 de la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, CUIT N° 30-70912810-4 , por la suma de \$380,71 (Pesos Trescientos Ochenta con 71/100) monto que se encuentra un 64,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6.694,71 (Pesos Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 71/100).-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: CONVOCAR un Segundo llamado para los ítems N° 03 y 13 al 15 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C CHAILE

A/C CHAII F

Salta, 24 de Noviembre de 2017

Salta, 24 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 12041-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1544/ 17-

La Nota de Pedido N° 826/17, solicitada por la Dirección General de la Universidad, se responde de la siguiente manera:

CONSIDERANDOS

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Kit de Mantenimiento y Servicio de Limpieza" para impresora HP LASER JET P4015, perteneciente a la mencionada dependencia. Ut Supra.

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N°81615 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 28 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.28 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$8.900,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **“Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)”;**

Que en fs. 37 Obra Resolución Interna N° 582/17 emitida por esta Dirección de la cual resultó **DESIERTA** el primer llamado por falta de

oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las misma bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/11/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, con su respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.46;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96 se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Kit de Mantenimiento y Servicio de Limpieza" dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica, solicitado mediante Nota de Pedido N° 826/17, con un Presupuesto Oficial de **\$8.900,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-71082268-5, por la suma de **\$8.900,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: a 100% a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

A/C CHAILE

 Salta, 24 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 57037-SG-2016 y 63263-NP-2017
C. DIRECTA N° 1581/17. 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 659/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 97/17 y 2186/17, solicitadas por la Dirección General de Asuntos Legales y la Subsecretaría de Contrataciones – Dirección de Contrataciones Directas, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la contratación del "Servicio de 60.000 (sesenta mil) Fotocopias, (A4 u oficio según las necesidades del servicios y/o formularios)" con destinos a las dependencias mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 18 y 29 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N° 1663 y 1657 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 19 y 30 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por

Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs. 19 y 30 la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) y \$26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 10/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que en fs. 31 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100)** y estipula la siguiente factibilidad financiera 100% a 15 días Fact. Conf. Conforme a Resolución N° 10/07 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ**, con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.39;

Que a fs.51 el Director de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que habiendo realizado el análisis correspondiente de las ofertas, para el ítem N° 01 indica que la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, cumple con las necesidades para esa área, teniendo en cuenta su idoneidad en el servicio y a su vez se encuentra instalada dentro del Centro Cívico Municipal en el horario de 08:00 a 20:00 horas. Asimismo señala que la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** realiza su trabajo en las instalaciones del Tribunal de Falta en el horario de 08:30 a 12:30, y en su casa Central calle Santa Fe y San Luis hasta 20:30 hs., teniendo en cuenta que en caso de copias se dificultaría por carecer de movilidad;

Que de igual manera para el ítems N° 02 esta Dirección opta por la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ** por encontrarse dentro del edificio y en el horario requerido, teniendo en cuenta que al momento de realizarse las aperturas de sobres de Contrataciones Directas, como de Concurso de Precios y Licitaciones, surge la necesidad de contar con fotocopias de documentos de garantías, pólizas, etc., en forma inmediata;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar el ítem N°1 y N° 02 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del “Servicios de 60.000 (sesenta mil) Fotocopias Simple” (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) solicitado por la Dirección General de Asuntos Legales y la Subsecretaría de Contrataciones – Dirección de Contrataciones Directas, requerido mediante Notas de Pedidos N° 97/17 y 2186/17, con un presupuesto oficial unificado de \$39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01 y 02 de la oferta de presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de **\$39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

A/C CHAILE

Salta, 24 de Noviembre de 2.017

REF.: Expte. N° 24654-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1155/17..-

RESOLUCIÓN N° 661/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 00967/2017, solicitada por la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición vidrios y reparación de puertas con destino a dependencias municipales solicitado por la Dirección Gral. mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó Reserva de Crédito N°553 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 Vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 42.362,78 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 78/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 y que conforme a la Resolución N° 07/16 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **“Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/08/17, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y ALUDROP S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 33 quedando desestimado las ofertas de los ítems N° 03,05,07y10 de la firma **ALUDROP S.R.L.** por superar el 5% del presupuesto oficial según lo establecido en el Dcto.711/16 en su Artículo 2º último párrafo;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 49 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte** se ajusta a las necesidades solicitadas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin;

Que en vista a lo expuesto, esta Dirección solicito ampliación de dicho informe a la dependencia solicitante y habiéndose vencido de la validez de oferta presentada por ambos oferentes se solicito la extensión del mismo, según consta a fojas 51,52 y 53, aceptando únicamente la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte;**

Que a fojas 54 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales a través de la ampliación de informe técnico, solicita que se adjudique a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte** por su eficacia, rapidez, calidad de materiales y garantía de trabajo y ser la única la única empresa que mantiene el precio conforme lo actuado a fs. 51,52, 53;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 32º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición vidrios y reparación de puertas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 967/2017, con un presupuesto oficial de \$ 42.362,78 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 78/100).-

ARTÍCULO 2º:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5º del Decreto 440/16, a la oferta presentada por la Firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte** por la suma de \$41.548,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100) monto que se encuentra en un 1.92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

A/C CHAILE

Salta, 27 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 662/17

REF.: Expte. N° 29998-SG-2017

C. DIRECTA N° 1724/17 1º llamado

VISTO

precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación";

Que a fs. 75, rola informe técnico emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, en la cual informa que habiendo procedido al análisis de la propuesta presentada por las firmas **NETCO S.R.L.**, cumple con las características técnicas en cuanto a los requisitos mínimos recomendados, encontrándose los precios dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 77, la Directora de Estadísticas de la Secretaría de Turismo, informa aclarando que los renglones 2 y 3, corresponden a ítems para completar el renglón 1 y el renglón 5 para preservar el equipo informático solicitado de la Nota de Pedido N° 985/17;

Que atento al tiempo transcurrido, y habiéndose vencido el plazo de la validez de la oferta, esta Dirección solicitó a la firma **NETCO S.R.L.**, ampliación de validez de Oferta por 15 (quince) días hábiles, siendo esta aceptada y confirmada a fs. 79 y 81.

Que de acuerdo al Art. 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítems N° 07 y 08, de la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, en cuanto a los ítems N° 01, 02, 03, 06 y 09, los mismo se deben declaran fracasados por inconveniencia de oferta, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2º y respecto a los ítems N° 04 y 05, por ser componentes para el ensamblado del ítems N° 03, debiéndose convocar un nuevo llamado para los mismos;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, solicitados por la Dirección General de coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Estadísticas de la Secretaría de Turismo, en la Nota de Pedido N° 832/17 y 985/17, con un presupuesto oficial de \$ 38.844,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Artículo 2º: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 01 al 06 y 09, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3º: Adjudicar los ítems N° 07 y 08, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **NETCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67304271-2**, por el monto total de \$ 13.515,00 (Pesos Trece Mil Quinientos Quince con 00/100), cuyo monto se encuentra en un 2,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para lo que respecta a dichos ítems, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5º: Convocar, un 2º (Segundo) llamado para los ítems declarados FRACASADOS, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 6º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C CHAILE

Salta, 28 de Noviembre de 2.017

REF.: Expte. N° 40164-SG-2017
C. DIRECTA N° 1249/17 – 3º llamado.-
RESOLUCIÓN N° 674/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1492/17, solicitada por la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponde para la "Adquisición de Equipo de Medición Estación Total" con destino a la Dirección Gral. de Urbanización y Catastro, Solicitado por la Sub Secretaría mencionada, Ut-Supra;

Que a fs. 50 obra resolución nro. 538/17 emitida por esta Dirección de la cual surge que se declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del segundo;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del rubro a contratar, se presento la firma **LAURA ANDREA CRUZ** en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 64;

Que a fs. 80 obra Informe Técnico emitido mediante Acta de la Comisión Evaluadora de la Sub Secretaría de Obras Privadas, en la cual se considera que la oferta de la firma **LAURA ANDREA CRUZ** cumple con las necesidades requeridas y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96 y al informe técnico esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **LAURA ANDREA CRUZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Pres. Oficial Autorizado;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Adquisición de Equipo de Medición Estación Total solicitado por la Sub Secretaría de Obras Privadas , mediante Nota de Pedido N° 01492/2017, con un presupuesto oficial de \$ 134.050,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil, Cincuenta con 00/100).-

Artículo 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **LAURA ANDREA CRUZ, CUIT N°27-18060152-5**. Por la suma de \$ 134.050,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil, Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra igual al del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar la más conveniente a los intereses del estado municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la reciente resolución.-

Artículo 3º: NOTIFICAR la firma **LAURA ANDREA CRUZ**, que deberá presentar la garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.-

Artículo 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C CHAILE

Salta, 29 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 42874-SG-2017, 41650-NP-2017 y 29470-SV-2017
C. DIRECTA N° 1174/17 – 2 llamado
RESOLUCIÓN N° 678/17

VISTO

La Notas de Pedido N° 1518/17, 1534/17 y 1155/17, solicitadas por Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General y Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas Pedido corresponden a la "Adquisición de Escritorios, Sillones, Armarios y Sillas destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que fs. 84 obra Resolución interna N° 526 /17 del Primer llamado emitida por esta Dirección de la cual surge que resultaron Adjudicados los ítems N° 03 y 04, disponiéndose a convocar un segundo llamado para los ítems N° 01 y 02 que resultaron Fracasados por inconveniencia de precios;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el dia 17/11/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma RICARDO J.JUAREZ S.R.L., en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.107;

Que en el Acta de Apertura de sobres se observa que las ofertas presentadas por la firma antes mencionada fueron desestimadas por superar entre un 7,89% y un 23,2% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...", por lo que esta Dirección considera conveniente Desestimar y Declarar fracasado los mencionados ítems de la presente contratación por inconveniencia de precio y convocar un Tercer llamado para los mismos;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR FRACASADO Y DESESTIMAR las ofertas de los ítems N° 01 (base y alternativa) y 02 presentada por la firma RICARDO J.JUAREZ S.R.L., por los motivos citados en los considerandos..

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un Tercer llamado para los ítems mencionados con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C CHAILE

Salta, 29 de Noviembre de 2017
REF.: Expte. N° 64065-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1637/17 – 1º LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 679/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2188/17, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Relojes Digitales" con destino a distintas dependencias municipales, requerida por la mencionada dependencia;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°1812 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigo, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$17.800,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9º del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5º del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 11/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días C.F.C;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12º del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de **\$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que a fs. 23 se adjunta nota de la Dirección de Personal en la cual señala que debido a la importancia y urgencia de poder contar con la reparación de los relojes digitales de las distintas aéreas de esta comuna y en vista al resultado obtenido en la convocatoria, sugiere se deje sin efecto en razón de haber solicitado fondo rotatorio general de resto;

Que por lo expuesto esta Dirección estima conveniente declarar desierto el llamado de la presente contratación por falta de oferentes y dejar sin efecto la misma, debiendo solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1812/17 de fs.14.

Artículo 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C CHAILE

Salta, 29 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 10760-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 978/ 17 - 3º Llamado

RESOLUCIÓN N° 680/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 363/17, solicitada por la Dirección General de Espacios, Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al Personal del Cuerpo de Guardabosques solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 77 rola Resolución interna N° 571/17 - 2º llamado en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 03, 05 y 07, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el ítems N° 01, 02, 04, 06, 08, 09 que fueron desestimado por inconveniencia de precio;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 23/11/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente Contratación, esta Dirección, estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación para los ítems N° 01, 02, 04, 06, 08 y 09, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de lo requerido, se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de los ítems N° 01, 02, 04, 06, 08 y 09 de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO los ítems mencionados.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 932/17 de fs.30 para los ítems 01, 02, 04, 06, 08 y 09.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

A/C CHAILE

SALTA, 11 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 134

REF.: EXPEDIENTES N°s 58772-SV-2017, 61095-SG-2017, 67309-SG-2017, 67995-SG-2017 y 68702-SV-2017 y Nota SIGA N°s 21398-2017 y 21718-2017.-

VISTO la Resolución N° 130 de fecha 21/11/17, emitida por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55 rola Nota SIGA N° 21718-2017 mediante la cual la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno solicita se rectifique la Resolución N° 130/17, en la cual se observa errores de datos en el Artículo 3º de la citada Resolución;

QUE en el Artículo 3º de la Resolución N° 130/17 se observa un error involuntario al incluir al agente Pablo Valdez Mambrini, DNI. N° 34.764.483, como personal de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias cuando en realidad el empleado mencionado pertenece a la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a tal efecto es necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LAMUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR el Art. 3º de la Resolución N° 130 de fecha 21 de Noviembre de 2.017, dictada por la Secretaría de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º.- INCLUIR** a partir del día 01 de Diciembre de 2.017, en el Anexo I de la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017 de la Secretaría de Gobierno en el Adicional de Horario Extensivo a los empleados dependientes de la Secretaría de Gobierno, conforme se resuelve seguidamente:

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

APELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	DOCUMENTO Modalidad
-------------------------------------	--------------------------------

VALDEZ MAMBRINI, PABLO 46º Inc. b)	34.764.483 Fija
---------------------------------------	--------------------

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS

APELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	DOCUMENTO Modalidad
-------------------------------------	--------------------------------

GUARDIA, MATIAS ALEJANDRO 46º Inc. b)	32.313.503 Fija
ARAMAYO, ELIAS DANIEL 46º Inc. b)	28.902.105 Fija
CAMPOS JUAN PABLO 46º Inc. b)	34.066.306 Fija
SALAZAR, HUGO AURELIO 46º Inc. b)	32.543.975 Fija
CHIRILA, VICTOR DANIEL 44º Inc. b) 3	20.104.175 Fija

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C SALADO

SALTA, 01 de Diciembre de 2017.-
RESOLUCION N° 449
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 79487-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI**" Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por la cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI**", y por un monto estimado de \$ 8.555.064,30.- (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 30/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 101 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES (Plan Bicentenario de la Independencia);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimétricas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra "**REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI**", y por un monto estimado de \$ 8.555.064,30.- (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 30/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C SALADO

SALTA, 01 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 450

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72557-SG-2017

VISTO que mediante Resolución N° 427/17 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 16/11/2017, aprueba la "**Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimento con Hº en calle Alaska entre "Avenida Las Américas y Avenida J. Artigas**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 80 la Secretaría de Hacienda solicita se rectifique la asignación presupuestaria enunciada en la Resolución N° 427/147, y teniendo en cuenta que dicha obra se encuentra incluida en el Acta Acuerdo N° 2 de la Comisión Departamental de capital – Plan Bicentenario Financiamiento Provincial;

QUE a fojas 82 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria ítem 1E **PAVIMENTACION CON Hº Y ADOQUINADO – Mixto – Fondos Provinciales (2º Acta Departamental – Plan Bicentenario de la Independencia)**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: **Pavimento con Hº en calle Alaska entre "Avenida Las Américas y Avenida J. Artigas"** cuyo presupuesto estimado es de \$ 2.206.320,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211Anexo VIII del Plan de Obras Pública vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al ítem 1E **PAVIMENTACION CON Hº Y ADOQUINADO – Mixto – Fondos Provinciales (2º Acta Departamental – Plan Bicentenario de la Independencia)**

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C SALADO

SALTA, 04 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 451

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072380-SG-2017.-

VISTO, el expediente de la referencia mediante el cual el Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones solicita el dictado de un sumario administrativo por los hechos acontecidos el día 25/10/17 en las instalaciones de la Planta Hormigonera Fija; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2 el chofer del Camión Interno C 12 señor Jorge Luis Lezcano, informa que sorprendió al señor Daniel Oscar Miño con una llave la tapa del tanque de combustible de dicha unidad, provista por el señor Miguel Medrano, donde también se detectó en su poder una manguera y tache de 20 litros;

QUE a fojas 4 la directora General de Logística y Talleres ir e a través del Memorándum N° 26 de fecha 21/09/17 se prohíbe los particulares transitar por las calles internas del predio, haciendo caso omiso un vehículo particular dominio HXV 604 – marca Rastrojero de propiedad del área de equipo pesado sr Abel Alfredo Puca; Asimismo el vehículo del señor Puca circulaba por la calle internas derramando combustible que supuestamente habría sustraído del compresor neumático CN 06 – dejando marca y evidencia corroborada por el Director Gral. de Asuntos Legales Dr. Gustavo Carrizo – (foto fs. 5/7);

QUE a fojas 11, rola descargo del señor Daniel Oscar Miño, a fojas 14 rola descargo del señor Abel Alfredo Puca; a fojas 16 descargo de los agentes Alurralde y Escalante como así también del agente Miguel Alejandro Medrano;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen legal, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo instruyendo el Sumario Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 72380-SG-2017.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS**

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2017.-
RESOLUCION N° 452
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 21934 – 2017.-

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta Limpieza de Obra de acuerdo al Art. 55 del Pliego de Condiciones Generales. La falta de cumplimiento a la Orden de Servicio Nro. 4. Como también desde Fojas 10 del Cuaderno de Ordenes de

Servicio demuestra su negativa a firmar las mismas desde la Nro. 8 en adelante de la Obra Expte.Nro.23169-SG-2017 denominada: Bacheo con Hormigón en Avenidas y Arterias principales del Barrio Ciudad del Milagro y Barrios aledaños, por parte de la Empresa DC&A. Construcciones- Sr. Joaquín Duran Cornejo.-

QUE mediante el incumplimiento del art. 55 del pliego de condiciones generales, el cumplimiento de la Orden de Servicio Nro. 4 y la negativa a firmar las Órdenes de Servicio Nros. 8,9 y 10 corresponden la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento, el que fija la aplicación de una multa del 7,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIONURBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- VPLICAR a la **EMPRESA DC&A CONSTRUCCIONES Sr. JOAQUIN DURAN CORNEJO UNA MULTA** del 7,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 55 del pliego de condiciones generales, Incumplimiento de Orden de Servicio Nro. 4 y la negativa a firmar las Órdenes de Servicio Nros 8, 9 y 10.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones a la **EMPRESA DC&A CONSTRUCCIONES Sr. JOAQUIN DURAN CORNEJO UNA MULTA**, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 54413-SG-2017
RESOLUCIÓN N° 1632/17**

LICITACION PUBLICA N° 20/17

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 20/17**, convocada para la : **“PROVISION DE BIDONES DE AGUA DE MESA Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 18/12/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 05 de Enero del año 2.018 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 18 de diciembre del año en curso.

LICITACION PUBLICA N° 21/17
(Expte. 65286/SG/2017)

Liámsese a LICITACION PUBLICA N° 21/17, Art. 9 de la Ley N° 6.838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17, convocada para la Obra: "DESAGUE PLUVIAL URBANO - CANAL TINEO - ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 114.328.453,42 (Pesos Treinta y Siete Millones con 42/100).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN VALOR.-

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 03 de Enero de 2.018 – Horas: 10:00.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 09:00 hs. del día 03 de Enero de 2.018.- Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 15/12/17 en la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

LICITACION PUBLICA N° 22/17
(Expte. 75849/SG/2017)

Liámsese a LICITACION PUBLICA N° 22/17, Art. 9 de la Ley N° 6.838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17, convocada para la Obra: "REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.000.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN VALOR.-

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 03 de Enero de 2.018 – Horas: 11:00.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 09:00 hs. del día 03 de Enero de 2.018.- Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 15/12/17 en la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 69591-SG-2017

RESOLUCIÓN N° 1684/17

LICITACION PUBLICA N° 23/17

Liámsese a LICITACION PUBLICA N° 23/17, convocada para la : "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DEL RIESGO DEL TRABAJO (ART)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.232.782,23 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 23/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 18.232,78 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Dos con 78/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 18/12/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 21 de Diciembre del año 2.017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 18 de diciembre del año en curso.

RESOLUCION N°39/2017 - U.E.P.E

Salta, 12 de Diciembre de 2.017

Visto Expte. N°000203-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°29/2017 para realizar la obra "Pavimento con Hormigón Accesos a B° La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino (II etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 1 obra nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra de "Pavimento con Hormigón Accesos a B° La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino (II etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 2 obra nota Siga.-

Que a fs. 3 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 4/5 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/12/17) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 86 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 87/90 obra constancia de invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que de fs. 91 obran constancia publicación página web municipal.-

Que de fs. 92 a 95 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que de fs. 96 obra constancia de recepción de oferta.-

Que a fs. 97 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/12/2017 en la que se recibe la oferta de la empresa Squadra S.R.L, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré de \$37.598,38. Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 30/06/18, certificado de documentación completa, certificado de matriculación del representante técnico con facultades para realizar la oferta, resumen de equipos mínimos, curva de inversión, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$3.759.838,69.

Que a fs. 98/188 obran las ofertas presentadas de las empresas.-

Que a fs. 189 obra informe Técnico.-

Que a fs. 190/191 obra dictamen jurídico por el cual se sugiere la adjudicación a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°29/2017 U.E.P.E denominada "Pavimento con Hormigón Accesos a B° La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino (II etapa) de la Ciudad de Salta". b) Admitir la oferta presentada, Squadra S.R.L. c) Adjudicar la contratación a la empresa Squadra S.R.L por la suma de \$3.759.838,69 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°29/2017 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Pavimento con Hormigón Accesos a B° La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino (II etapa) de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2º: Admitir la oferta presentada por la empresa Squadra S.R.L.

Artículo 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°029/2017 a la empresa Squadra S.R.L por la suma de \$3.759.838,69 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 69/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00138, Partida 212 001 – Construcciones con rentas generales, unidad de gasto 0023.

Artículo 5º: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3º, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-
 ALVARO GALLARDO
 EMILIO SAVOY URIBURU U.E.P.E.
 DIRECTOR DIRECTOR GENERAL U.E.P.E

Salta, 12 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N°40/2017 - U.E.P.E

Visto Expte. N°000202-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°30/2017 para realizar la obra "Trabajo con hormigón extra programado ZONA NORTE – B° MIGUEL ORTIZ (III ETAPA)- B° ARAOZ, calle Diario del Norte de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 1 obra nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Trabajo con hormigón extra programado ZONA NORTE – B° MIGUEL ORTIZ (III ETAPA)- B° ARAOZ, calle Diario del Norte de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido SIGA.

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 4/5 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/12/17) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/87 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 88/90 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 91/93 obra constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 94 obran publicación en página web municipal.-

Que a fs. 95 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/12/17 en la que se reciben las ofertas de las empresas Wico Desarrollos S.R.L , Acciona SRL y Entema S.R.L , quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones..-

Que a fs. 96 obra constancia de presentación de oferta empresa Wico Desarrollos SRL.-

Que de fs. 97 a 190 obra oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos SRL.-

Que a fs. 191/192 obra constancia recepción oferta empresa Acciona SRL.-

Que de fs. 193 a 290 obra oferta presentada por la empresa Acciona SRL.-

Que de fs. 291/ 292 obra constancia de recepción de oferta empresa Entema SRL.-

Que de fs. 293 a 393 obra oferta presentada por la empresa Entema SRL.-

Que de fs. 394 a 396 obra informe técnico

Que a fs. 397/398 obra dictamen jurídico por el cual se sugiere la adjudicación a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°30/2017 U.E.P.E denominada "Trabajo con hormigón extra programado ZONA NORTE – B° MIGUEL ORTIZ (III ETAPA)- B° ARAOZ, calle Diario del Norte de la ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por la empresas Wico Desarrollos S.R.L , Acciona S.R.L y Entema S.R.L. c) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$3.742.858,20 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°30/2017 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Trabajo con hormigón extra programado ZONA NORTE – B° MIGUEL ORTIZ (III ETAPA)- B° ARAOZ, calle Diario del Norte de la ciudad de Salta".-

Artículo 2º: Admitir las ofertas presentadas por las empresas Wico Desarrollos S.R.L. Acciona S.R.L. y Entema S.R.L.-

Artículo 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°30/2017 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$3.742.858,20 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 20/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00137, Partida 212 001 – Construcciones con rentas generales, unidad de gasto 0015.

Artículo 5º: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3º, previa

presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

ALVARO GALLARDO
EMILIO SAVOY URIBURU U.E.P.E.
DIRECTOR
DIRECTOR GENERAL U.E.P.E

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1835/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60619-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 631019 - 621056, desarrollada por el Sr. **RODOLFO ARMANDO HEGUIABEHHERE, D.N.I. N° 22,483,654**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 303**, catastro N° **166280** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES** presentada por el Sr. **RODOLFO ARMANDO HEGUIABEHHERE, D.N.I. N° 22,483,654**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 303**, catastro N° **166280**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO ARMANDO HEGUIABEHHERE, D.N.I. N° 22,483,654**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77609** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 303**, catastro N° **166280**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO ARMANDO HEGUIABEHHERE, D.N.I. N° 22,483,654** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1836/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 66336/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1253/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **JUAN JOSE OCON MANSILLA, D.N.I. N° 11,282,671** en un local sito en Calle MENDOZA N° 1688, catastro N° 10523 es "RESIDENCIAL CATEGORIA "A"".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1253/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE OCON MANSILLA D.N.I. N° 11,282,671** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1837/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 5265-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE EMPRESA DE DOTACION DE PERSONAL Y SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET**, código de actividad N° 959944 - 618055 - 720013, desarrollada por la firma **POWER RESOURCES S.R.L.**, CUIT N° 30-71444062-0, en un local sito en Avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2550**, catastro N° 131995 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE EMPRESA DE DOTACION DE PERSONAL Y SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET**, presentada por la Sra. **PAOLA MARCELA SALINAS D.N.I. 28,633,237**, desarrollada en un local sito en Avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2550**, catastro N° 131995 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **POWER RESOURCES S.R.L.**, CUIT N° 30-71444062-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77610** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE EMPRESA DE DOTACION DE PERSONAL Y SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET**, código de actividad N° 959944 - 618055 - 720013 a desarrollarse en el local sito en Avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2550**, catastro N° 131995 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAOLA MARCELA SALINAS, D.N.I. 28,633,237** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1838/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 33349-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (04) CUATRO**, código de actividad N° 933112, desarrollada por la firma **QUANTUM MEDICAL GROUP S.R.L.**, CUIT N° 30-71065772-2, en un local sito en Avda. **PARAGUAY N° 1207**, catastro N° 77498 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (04) CUATRO**, presentada por el Sr. **JULIO PIERRE DOUSSET ZAMORA D.N.I. 17,792,907**, desarrollada en un local sito en Avda. **PARAGUAY N° 1207**, catastro N° 77498 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR**, presentada por la **Sra. YOHAD CHAHLA, D.N.I. N° 18,756,856**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1268** catastro N° **97368** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. YOHAD CHAHLA, D.N.I. N° 18,756,856** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57939** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **621102 - 624129 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1268** catastro N° **97368** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. YOHAD CHAHLA, D.N.I. N° 18,756,856** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1843/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25208/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sra. NORMA AGUEDA PAEZ, D.N.I. N° 13,347,522**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 344** catastro N° **6830** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. NORMA AGUEDA PAEZ, D.N.I. N° 13,347,522** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67418** correspondiente a la actividad **VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 344** catastro N° **6830** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA AGUEDA PAEZ, D.N.I. N° 13,347,522** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1843/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25208/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B"**, presentada por la **Sra. PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13,414,686**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 802** catastro N° **20504** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13,414,686** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59304** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 802** catastro N° **20504** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13,414,686** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1844/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22996/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MADERAS, presentada por la Sra. MIRTA VIVIAN KLAUK, D.N.I. N° 23,731,379, desarrollada en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 1180 catastro N° 82171 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MIRTA VIVIAN KLAUK, D.N.I. N° 23,731,379 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-51691 correspondiente a la actividad VENTA DE MADERAS, código de actividad N° 624012 - 614017 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 1180 catastro N° 82171 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MIRTA VIVIAN KLAUK, D.N.I. N° 23,731,379 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1845/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200287/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AGENCIA DE REMIS, presentada por la Sr. GUILLERMO FERNANDO ARAIZ, D.N.I. N° 17,580,769, desarrollada en un local sito en Calle LA RIOJA N° 584 catastro N° 2355 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GUILLERMO FERNANDO ARAIZ, D.N.I. N° 17,580,769 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65345 correspondiente a la actividad AGENCIA DE REMIS, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en Calle LA RIOJA N° 584 catastro N° 2355 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. GUILLERMO FERNANDO ARAIZ, D.N.I. N° 17,580,769 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1846/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65138/07 - 22185-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS CON PILETA DE NATACION, presentada por la Sra. ANA BEATRIZ BROTONS, L.C. N° 6,535,561, desarrollada en un local sito en Ruta PROVINCIAL N° 99, (VIEJO CAMINO A ATOCHA) - FCA. EL PRADO catastro N° 131830 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ANA BEATRIZ BROTONS, L.C. N° 6,535,561 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54228 correspondiente a la actividad SALON DE FIESTAS CON PILETA DE NATACION, código de actividad N° 949016 - 949027 a

desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 99, (VIEJO CAMINO A ATOCHA) - FCA. EL PRADO** catastro N° 131830 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA BEATRIZ BROTONS, L.C. N° 6,535,561** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.847/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46.463- SG- 2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la firma BfU de Argentina S.A., la presentación de un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; referido al volcamiento de efluentes al sistema pluvial de la ciudad, provenientes de trabajos de ensayo de bombeo y de futuras tareas de remediación a realizarse en la Estación de Servicio OPESSA Salta, localizada en Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta y Pasaje Roldán, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- LA proponente deberá tener en cuenta, especialmente, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las

incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, describir como mínimo:

- ✓ **Características físico-químicas y biológicas del potencial cuerpo receptor del vuelco.** Mencionar si el mismo presenta o no degradación ambiental y, en caso positivo, en que grado (línea de base ambiental).
- ✓ Mencionar el uso actual del potencial cuerpo receptor en la zona .
- ✓ **Características físico-químicas y biológicas del líquido a volcar en el cuerpo receptor.** Mencionar si este líquido tendrá o no un tratamiento previo al vuelco.
- ✓ Análisis de los impactos ambientales y sociales resultantes del vuelco de los efluentes al cuerpo receptor. (Tener en cuenta el Anexo I de la Ordenanza N° 10.438).
- ✓ Plan de Gestión Ambiental y Social con el correspondiente cronograma de cumplimiento.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma BfU de Argentina S.A., la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.848/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 81.663- SG - 2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado **"VIVIENDA EN PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCAL CONSULTORIO 29 UF"** de propiedad de la firma DESUNOR S.R.L. a desarrollarse en el predio identificado con la

nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 35, Matrícula 23.568, localizado en calle Leguizamón N° 1.055, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **DESUNOR S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1849/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67850-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APPROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS - SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por el Sr. **RAUL BENJAMIN QUINTEROS**, D.N.I. N° **34,634,610**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 505**, catastro N° **102603** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MEALLA AGROPECUARIA S.A.**, CUIT N° **33-70783270-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75180** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS - SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° **624179 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 505**, catastro N° **102603** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL BENJAMIN QUINTEROS**, D.N.I. N° **34,634,610** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1850/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65796/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APPROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA - FARMACIA**, presentada por el Sr. **JORGE FEDERICO FARJAT**, D.N.I. N° **32,347,437**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1270**, catastro N° **5515** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **FEDAFAR S.R.L.**, CUIT N° **30-68132150-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54125** correspondiente a la actividad **DROGUERIA - FARMACIA**, código de actividad N° **615056 - 624101** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1270**, catastro N° **5515** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE FEDERICO FARJAT**, D.N.I. N° **32,347,437** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1851/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006010324

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el Sr. **FERNANDO JAVIER REARTES, D.N.I. N° 16,128,419**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 421**, catastro N° **361** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A.**, CUIT N° 30-50001008-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52887** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 421**, catastro N° **361** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER REARTES, D.N.I. N° 16,128,419** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1852/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225816/11

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1915/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **EMPRENDIMIENTO METALURGICO INDUSTRIAL S.R.L.** en un local sito en **Avda. CHILE N° 1585**, catastro N° **139321** es **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - OFICINA ADMINISTRATIVA COMERCIAL"**.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1915/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DANIELA DEL HUERTO BALMACEDA, D.N.I. 27,455,434** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1853/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52241/05

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES EN GENERAL**, presentada por el Sr. **LIDOR MELECIO GUZMAN, D.N.I. N° 07,850,905**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1550**, catastro N° **40211** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **RENOCAR S.R.L.**, CUIT N° 30-67303858-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53467** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES EN GENERAL**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1550**, catastro N° **40211** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LIDOR MELECIO GUZMAN, D.N.I. N° 07,850,905** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.854/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 58.243-SG-2013

Nota Siga N° 15.107/15

Nota Siga N° 13.687/15

Nota Siga N° 11.927/16

Nota Siga N° 712/17

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 58.243-SG-2013 y las Notas SIGA de la referencia, correspondiente al trámite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "VENTA DE MAQUINARIAS VIALES NUEVAS Y USADAS - VENTA DE REPUESTOS", desarrollada por la firma KNOCK S.A., CUIL/CUIT N° 30-71404875-5, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.536, de esta ciudad, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1.749/17 y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma KNOCK S.A., CUIL/CUIT N° 30-71404875-5, la presente Resolución

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

CASAS

Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1855/17

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 43597-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 621021, desarrollada por el Sr. HERMES RAMON PADILLA, D.N.I. N° 39,362,634, en un local sito en Calle ANICETO LATORRE N° 1997, catastro N° 8185 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por el Sr. HERMES RAMON PADILLA, D.N.I. N° 39,362,634, desarrollada en un local sito en Calle ANICETO LATORRE N° 1997, catastro N° 8185, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. HERMES RAMON PADILLA, D.N.I. N° 39,362,634, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77613 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle ANICETO LATORRE N° 1997, catastro N° 8185, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. HERMES RAMON PADILLA, D.N.I. N° 39,362,634 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1856/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49539-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOSDE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTARESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GIMNASIO, código de actividad N° 949027, desarrollada por la Sra. MARIA ETELVINA DIAZ, D.N.I. N° 14,640,446, en un local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 359, catastro N° 453 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GIMNASIO presentada por la Sra. MARIA ETELVINA DIAZ, D.N.I. N° 14,640,446, desarrollada en un local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 359, catastro N° 453, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA ETELVINA DIAZ, D.N.I. N° 14,640,446, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77614 correspondiente a la actividad GIMNASIO, código de actividad N° 949027 a desarrollarse en el local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 359, catastro N° 453, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ETELVINA DIAZ, D.N.I. N° 14,640,446 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1857/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228112/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS - DESPENSA, presentada por la Sr. JAVIER ALBERTO SILVERA, D.N.I. N° 25,802,394, desarrollada en un local sito en Calle IBAZETA N° 1317 catastro N° 12609 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. JAVIER ALBERTO SILVERA, D.N.I. N° 25,802,394 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64950 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS - DESPENSA, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle IBAZETA N° 1317 catastro N° 12609 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. JAVIER ALBERTO SILVERA, D.N.I. N° 25,802,394 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1858/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30308-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad AUTOSERVICIO, código de actividad N° 624403, desarrollada por el Sr. YANGUI ZHUANG, D.N.I. N° 95,199,239, en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 1460, catastro N° 93676 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AUTOSERVICIO presentada por el Sr. YANGUI ZHUANG, D.N.I. N° 95,199,239, desarrollada en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 1460, catastro N° 93676, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. YANGUI ZHUANG, D.N.I. N° 95,199,239, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77615 correspondiente a la actividad AUTOSERVICIO, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 1460, catastro N° 93676, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. YANGUI ZHUANG, D.N.I. N° 95,199,239 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1859/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60680-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867**, en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 307**, catastro N° **39450** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por el Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 307**, catastro N° **39450**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77616** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 307**, catastro N° **39450**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1860/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34560-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1491/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **BRUNO MASIARELLI, D.N.I. N° 32,630,195** en un local sito en **Calle LAMADRID N° 50**, catastro N° **24692** es **"HOTEL CATEGORIA DOS (2) ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DESAYUNO"**.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1491/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **BRUNO MASIARELLI D.N.I. N° 32,630,195** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1861/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20672-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **COMEDOR - ROTISERIA**, código de actividad N° **631019 - 621056**, desarrollada por el Sr. **HUGO DANIEL HUANCA, D.N.I. N° 18,474,485**, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - km 3/2, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **43933** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR - ROTISERIA** presentada por el Sr. **HUGO DANIEL HUANCA, D.N.I. N° 18,474,485**, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - km 3/2, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **43933**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HUGO DANIEL HUANCA, D.N.I. N° 18,474,485**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77617** correspondiente a la actividad **COMEDOR - ROTISERIA**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - km 3/2, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **43933**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO DANIEL HUANCA, D.N.I. N° 18,474,485** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS
Salta, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1862/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69077-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **ANTONIO ENRIQUE PEÑALVA, D.N.I. N° 32,856,386**, en un local sito en **Manzana 205 Sección T - Parcela N° 22, Bº ISLAS MALVINAS**, catastro N° **120532** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12,745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por el Sr. **ANTONIO ENRIQUE PEÑALVA, D.N.I. Nº 32,856,386**, desarrollada en un local sito en **Manzana 205 Sección T - Parcela Nº 22, Bº ISLAS MALVINAS**, catastro Nº **120532**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. ANTONIO ENRIQUE PEÑALVA, D.N.I. Nº 32,856,386, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77618 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, código de actividad Nº 621013 a desarrollarse en el local sito en Manzana 205 Sección T - Parcela Nº 22, Bº ISLAS MALVINAS, catastro Nº 120532, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. ANTONIO ENRIQUE PEÑALVA, D.N.I. Nº 32.856.386 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

POR FÍLIO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1º.- EXTENDER a favor de la firma DESUNOR S.R.L., el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 77.619, correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA EN PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCAL CONSULTORIO 29 UF", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 35, Matrícula 23.568, localizado en calle Lequizamón Nº 1.055, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la firma **DESUNOR S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 4º. SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

POR FIJO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESOLVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra “EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS COLECTIVAS Y 1 LOCAL COMERCIAL.” dominio fiduciario del Fideicomiso de Administración “Edificio Don Bosco”, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 3, Matrícula 1.132, localizado en calle España Nº 1.286, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Fideicomiso de Administración "Edificio Don Bosco", la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1865/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227914/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sr. MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 176** catastro N° **143964** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61315** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 176** catastro N° **143964** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al **Sr. MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1866/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44901-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - CONFITERIA SIN**

ESPECTACULOS, presentada por la Sr. DANIEL MARCOS MOYANO, D.N.I. N° 12,151,196, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - Esq. CERRO RINCON, Fca. SAN LUIS** catastro N° 24872 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. DANIEL MARCOS MOYANO, D.N.I. N° 12,151,196 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74425** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - Esq. CERRO RINCON, Fca. SAN LUIS** catastro N° 24872 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. DANIEL MARCOS MOYANO, D.N.I. N° 12,151,196 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1867/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4633-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. MARISEL DANA NOMS, D.N.I. N° 37,720,775, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 685/687**, catastro N° 4876 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. MARISEL DANA NOMS, D.N.I. N° 37,720,775, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 685/687**, catastro N° 4876, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. MARISEL DANA NOMS, D.N.I. N° 37,720,775, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77620** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 685/687**, catastro N° 4876, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. MARISEL DANA NOMS, D.N.I. N° 37,720,775 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1868/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13102-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por el Sr. JORGE LUIS MOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 30,186,299, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1220**, catastro N° 19368 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** presentada por el Sr. JORGE LUIS MOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 30,186,299, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1220**, catastro N° 19368, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. JORGE LUIS MOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 30,186,299, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77621** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1220**, catastro N° 19368, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. JORGE LUIS MOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 30,186,299 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1869/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 42438-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PIZZERIA - SANDWICHERIA, presentada por la Sr. RENE DIONICIO ROLDAN, D.N.I. N° 11,325,149, desarrollada en un local sito en Avenida DIPASCUO N° 2920 catastro N° 150522 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. RENE DIONICIO ROLDAN, D.N.I. N° 11,325,149 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68840 correspondiente a la actividad PIZZERIA - SANDWICHERIA, código de actividad N° 631027 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida DIPASCUO N° 2920 catastro N° 150522 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. RENE DIONICIO ROLDAN, D.N.I. N° 11,325,149 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1870/17

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34036-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE PAN - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° 621080 - 624403 - 621056, desarrollada por la firma ANTOJOS S.R.L., CUIT N° 30-70965607-0, en un local sito en Avda. DE LOS INCAS N° 3190, catastro N° 78100 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE PAN - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, presentada por el Sr. DELFIN ALFREDO FRIAS D.N.I. 14,007,462, desarrollada en un local sito en Avda. DE LOS INCAS N° 3190, catastro N° 78100 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma ANTOJOS S.R.L., CUIT N° 30-70965607-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77622 correspondiente a la actividad VENTA DE PAN - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° 621080 - 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Avda. DE LOS INCAS N° 3190, catastro N° 78100 de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. DELFIN ALFREDO FRIAS, D.N.I. 14,007,462 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1871/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42857-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 624403, desarrollada por el Sr. **OMAR ALBERTO SOTO**, D.N.I. N° 29,127,255, en un local sito en **Calle 2 - Medidor N° 587, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82879** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA** presentada por el Sr. **OMAR ALBERTO SOTO**, D.N.I. N° 29,127,255, desarrollada en un local sito en **Calle 2 - Medidor N° 587, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82879**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor del Sr. **OMAR ALBERTO SOTO**, D.N.I. N° 29,127,255, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77623** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle 2 - Medidor N° 587, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82879**, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **OMAR ALBERTO SOTO**, D.N.I. N° 29,127,255 la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1872/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37715-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- **RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 1199/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **ALEJANDRO MIGUEL RYAN**, D.N.I. N° 29,738,427 en un local sito en **Calle LAS MORERAS N° 42, B°**

FERROVIARIO, catastro N° 37251 es "GIMNASIO - CENTRO DE PILATES".

Art. 2°.- **ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1199/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- **NOTIFICAR** al Sr. **ALEJANDRO MIGUEL RYAN** D.N.I. N° 29,738,427 la presente Resolución.-

Art. 4°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1873/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49771-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. **ROMINA ANAHI TAPIA**, D.N.I. N° 35,477,381, en un local sito en **Calle J. MONGE Y ORTEGA N° 2905**, catastro N° **37703** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR** presentada por la Sra. **ROMINA ANAHI TAPIA**, D.N.I. N° 35,477,381, desarrollada en un local sito en **Calle J. MONGE Y ORTEGA N° 2905**, catastro N° **37703**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la Sra. **ROMINA ANAHI TAPIA**, D.N.I. N° 35,477,381, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77624** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle J. MONGE Y ORTEGA N° 2905**, catastro N° **37703**, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **ROMINA ANAHI TAPIA**, D.N.I. N° 35,477,381 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1874/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42418-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESIDENCIAL CLASE "A", código de actividad N° 632015, desarrollada por la Sra. MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 92,298,676, en un local sito en Calle PUEYRREDON N° 352, catastro N° 4519 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CLASE "A" presentada por la Sra. MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 92,298,676, desarrollada en un local sito en Calle PUEYRREDON N° 352, catastro N° 4519, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 92,298,676, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77625 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CLASE "A", código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle PUEYRREDON N° 352, catastro N° 4519, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 92,298,676 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1875/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33631-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICO, código de actividad N° 933198, desarrollada por la firma FUNDACION ANIDAR UNA PROPUESTA INCLUSIVA, CUIT N° 30-71029981-8, en un local sito en Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423/425, catastro N° 2577 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICO, presentada por la Sra. SILVANA LORENA SOSA D.N.I. 37,303,378, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423/425, catastro N° 2577 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma FUNDACION ANIDAR UNA PROPUESTA INCLUSIVA, CUIT N° 30-71029981-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77626 correspondiente a la actividad INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICO, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423/425, catastro N° 2577 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVANA LORENA SOSA, D.N.I. 37,303,378 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1876/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45107-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PARRILLADA - TENEDOR LIBRE - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la firma **CHEVRO S.R.L.**, CUIT N° 30-71227419-7, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1033**, catastro N° 118478 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PARRILLADA - TENEDOR LIBRE - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. ADRIANA INES CARDOZO D.N.I. 13,844,588**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1033**, catastro N° 118478 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CHEVRO S.R.L.**, CUIT N° 30-71227419-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77627** correspondiente a la actividad **PARRILLADA - TENEDOR LIBRE - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1033**, catastro N° 118478 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA INES CARDOZO, D.N.I. 13,844,588** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1877/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006005809 - 50637/05

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS**, presentada por la **Sr. ROSA ANGELICA ALANCAY, D.N.I. N° 04,704,412**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 570 - Local 1** catastro N° 149036 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ROSA ANGELICA ALANCAY, D.N.I. N° 04,704,412** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75126** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS**, código de actividad N° 631051 - 631035 - 624381 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 570 - Local 1** catastro N° 149036 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ROSA ANGELICA ALANCAY, D.N.I. N° 04,704,412** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1878/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7349-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sr. HECTOR FABIAN GOMEZ, D.N.I. N° 25,305,642**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1357** catastro N° 44107 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HECTOR FABIAN GOMEZ, D.N.I. N° 25,305,642** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73936** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1357** catastro N° 44107 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR FABIAN GOMEZ, D.N.I. N° 25,305,642 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1879/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 86007-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE INYECCION ELECTRICA DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sr. PABLO EMANUEL HERRERA, D.N.I. N° 26,701,051, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 851** catastro N° 23153 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. PABLO EMANUEL HERRERA, D.N.I. N° 26,701,051 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75252** correspondiente a la actividad **TALLER DE INYECCION ELECTRICA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 851** catastro N° 23153 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO EMANUEL HERRERA, D.N.I. N° 26,701,051 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1880/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 34138-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREPARACION DE DESAYUNO - MERIENDA - ENVIOS A DOMICILIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS EN ORIGEN**, presentada por la Sr. MARTIN RAMIRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26,743,178, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 45** catastro N° 149 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MARTIN RAMIRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26,743,178 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74952** correspondiente a la actividad **PREPARACION DE DESAYUNO - MERIENDA - ENVIOS A DOMICILIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS EN ORIGEN**, código de actividad N° 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 45** catastro N° 149 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARTIN RAMIRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26,743,178 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1881/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3156-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - CAFETERIA**, presentada por la Sra. MARIA EMILIA GARCIA, D.N.I. N° 30,420,411, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN**

MARTIN N° 1265 - Local 92 y 93 - PREDIO FERIAL TABACO BURLEY catastro N° 12211 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA EMILIA GARCIA, D.N.I. N° 30,420,411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68582** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - CAFETERIA**, código de actividad N° 621056 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Local 92 y 93 - PREDIO FERIAL TABACO BURLEY** catastro N° 12211 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EMILIA GARCIA, D.N.I. N° 30,420,411** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1882/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66932/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO - JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO**, presentada por la **Sra. MARIA TERESA VAN VLERKEN, D.N.I. N° 11,960,938**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1053**, catastro N° 3404 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. BERTA VERONICA ZUMBAY, D.N.I. N° 10,494,491** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54879** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE MASAS REGIONALES**, código de actividad N° 311731 - 624320 a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO MUÑIZ N° 695, Vº JUANITA** catastro N° 84165 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. BERTA VERONICA ZUMBAY, D.N.I. N° 10,494,491** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1883/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005015325 - 21930/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO - JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO**, presentada por la **Sra. MARIA TERESA VAN VLERKEN, D.N.I. N° 11,960,938**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1053**, catastro N° 3404 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A.**, CUIT N° 33-653260111-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69966** correspondiente a la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO - JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO**, código de actividad N° 931012 - 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1053**, catastro N° 3404 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA TERESA VAN VLERKEN, D.N.I. N° 11,960,938** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1884/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60430-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la Sra. **ISIS MABEL GRIFASI, D.N.I. N° 17,581,387**, desarrollada en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 0**, catastro N° **78916** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A.**, CUIT N° **30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74589** correspondiente a la actividad **HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **632031 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 0**, catastro N° **78916** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ISIS MABEL GRIFASI, D.N.I. N° 17,581,387** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1885/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21656/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALBERGUE TRANSITORIO Y BAR**, presentada por la Sra.

ISIS GRIFASI, D.N.I. N° 17,581,387, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL 51 - KM 37 1/2 (ACTUAL RUTA 9) - KM N° 1593**, catastro N° **88703** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **BIEDU S.R.L.**, CUIT N° **30-61703760-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57936** correspondiente a la actividad **ALBERGUE TRANSITORIO Y BAR**, código de actividad N° **631035 - 632031** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL 51 - KM 37 1/2 (ACTUAL RUTA 9) - KM N° 1593**, catastro N° **88703** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ISIS GRIFASI, D.N.I. N° 17,581,387** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1886/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42754-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS - VENTA DE CARPAS Y PILETAS**, presentada por la Sra. **SOLANGE TATIANA PEREZ, D.N.I. N° 36,472,543**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1699**, catastro N° **28075** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **LONERA MARCOS S.R.L.**, CUIT N° **33-71431191-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74392** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS - VENTA DE CARPAS Y PILETAS**, código de actividad N° **624381 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1699**, catastro N° **28075** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. SOLANGE TATIANA PEREZ, D.N.I. N° 36,472,543 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1887/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44043-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GUARDERIA DE AUTOMOVILES PROPIOS, código de actividad N° 711624, desarrollada por la firma CENTRO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-65880465-7, en un local sito en Avda. PARAGUAY N° 1600, catastro N° 105280 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GUARDERIA DE AUTOMOVILES PROPIOS, presentada por el Sr. SEBASTIAN GABRIEL MARCHESE D.N.I. 24,873,051, desarrollada en un local sito en Avda. PARAGUAY N° 1600, catastro N° 105280 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma CENTRO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-65880465-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77628 correspondiente a la actividad GUARDERIA DE AUTOMOVILES PROPIOS, código de actividad N° 711624 a desarrollarse en el local sito en Avda. PARAGUAY N° 1600, catastro N° 105280 de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. SEBASTIAN GABRIEL MARCHESE, D.N.I. 24,873,051 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1888/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50403-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE HELADOS AL DETALLE - SERVICIO DE CAFETERIA A DOMICILIO - DESPENSA, código de actividad N° 631043 - 631035 - 624403, desarrollada por la firma VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L., CUIT N° 30-70858154-9, en un local sito en Calle OLAVARRIA N° 705 - Local 1, catastro N° 133679 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE HELADOS AL DETALLE - SERVICIO DE CAFETERIA A DOMICILIO - DESPENSA, presentada por el Sr. ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ D.N.I. 25,885,745, desarrollada en un local sito en Calle OLAVARRIA N° 705 - Local 1, catastro N° 133679 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L., CUIT N° 30-70858154-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77629 correspondiente a la actividad VENTA DE HELADOS AL DETALLE - SERVICIO DE CAFETERIA A DOMICILIO - DESPENSA, código de actividad N° 631043 - 631035 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA N° 705 - Local 1, catastro N° 133679 de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ, D.N.I. 25,885,745 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1889/17
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77848-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1040/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS"** a cargo del Sr. **GERARDO MIGUEL BELVEDERE, D.N.I. N° 28,414,372** se desarrolla en un local sito en **Avenida REYES CATÓLICOS N° 1677 - Local 1**, catastro N° **167368** de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1040/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **GERARDO MIGUEL BELVEDERE, D.N.I. N° 28,414,372** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1890/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26181/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA**, presentada por el Sr. **DARIO GABRIEL BENITEZ, D.N.I. N° 11,767,758**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 395**, catastro N° **29550** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **GRUPO INDUSER S.R.L.**, CUIT N° **30-70788700-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61530** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA**, código de actividad N° **932019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 395**, catastro N° **29550** de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO GABRIEL BENITEZ, D.N.I. N° 11,767,758** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1891/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52577-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS AL VACIO - MINIMERCADITO**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ALBERTO BRITO, D.N.I. N° 36,998,331**, en un local sito en **Manzana A - Etapa 6 - Casa N° 3, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **163860** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS AL VACIO - MINIMERCADITO** presentada por el Sr. **CRISTIAN ALBERTO BRITO, D.N.I. N° 36,998,331**, desarrollada en un local sito en **Manzana A - Etapa 6 - Casa N° 3, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **163860**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ALBERTO BRITO, D.N.I. N° 36,998,331**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77630** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS AL VACIO - MINIMERCADITO**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana A - Etapa 6 - Casa N° 3, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **163860**, de esta ciudad.

Art. 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CRISTIAN ALBERTO BRITO, D.N.I. N° 36,998,331 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1892/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39315-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1775/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la Sra. PAOLA VERONICA TAPIA BURGOA, D.N.I. N° 30,419,872 en un local sito en Calle DR. DAMIAN TORINO N° 329, catastro N° 9760 es "RESIDENCIAL CATEGORIA "A"".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1775/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. PAOLA VERONICA TAPIA BURGOA D.N.I. N° 30,419,872 la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1893/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19782-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. LUIS ALBERTO PEREZ TORRES, D.N.I. N° 31,963,996, en un local sito en Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, catastro N° 1245 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR presentada por el Sr. LUIS ALBERTO PEREZ TORRES, D.N.I. N° 31,963,996, desarrollada en un local sito en Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, catastro N° 1245, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. LUIS ALBERTO PEREZ TORRES, D.N.I. N° 31,963,996, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77631 correspondiente a la actividad CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, catastro N° 1245, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS ALBERTO PEREZ TORRES, D.N.I. N° 31,963,996 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1894/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52746-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - DESPENSA, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 624403, desarrollada por la Sra. ELDA BEATRIZ ASSAF, D.N.I. N° 18,019,830, en un local sito en Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1202, catastro N° 100014 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - DESPENSA** presentada por la Sra. **ELDA BEATRIZ ASSAF, D.N.I. N° 18,019,830**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1202**, catastro N° **100014**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ELDA BEATRIZ ASSAF, D.N.I. N° 18,019,830**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77632** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1202**, catastro N° **100014**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELDA BEATRIZ ASSAF, D.N.I. N° 18,019,830** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **1896/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26084-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS**, código de actividad N° **619108**, desarrollada por el Sr. **JORGE RICARDO CANEDA, D.N.I. N° 11,385,907**, en un local sito en **Avenida DR. MIGUEL RAGONE N° 1349**, catastro N° **150759** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° **12.745**.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS** presentada por el Sr. **JORGE RICARDO CANEDA, D.N.I. N° 11,385,907**, desarrollada en un local sito en **Avenida DR. MIGUEL RAGONE N° 1349**, catastro N° **150759**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE RICARDO CANEDA, D.N.I. N° 11,385,907**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77633** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DR. MIGUEL RAGONE N° 1349**, catastro N° **150759**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE RICARDO CANEDA, D.N.I. N° 11,385,907** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **1896/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72574-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0890/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"** a cargo del Sr. **OSCAR LUIS ORTIZ, D.N.I. N° 08,459,940** se desarrolla en un local sito en **Calle LR4 RADIO SPLENDID ESQ. RADIO PARANA N° 93**, catastro N° **80356** de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0890/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR LUIS ORTIZ, D.N.I. N° 08,459,940** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1897/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 43581-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PANADERIA (VENTA Y ELABORACION DE PAN), código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080, desarrollada por el Sr. GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213, en un local sito en Calle CORDOBA N° 1365, catastro N° 24675 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA (VENTA Y ELABORACION DE PAN) presentada por el Sr. GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213, desarrollada en un local sito en Calle CORDOBA N° 1365, catastro N° 24675, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77634 correspondiente a la actividad PANADERIA (VENTA Y ELABORACION DE PAN), código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Calle CORDOBA N° 1365, catastro N° 24675, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

 RESOLUCION N° 1898/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 49617-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ROTISERIA - DESPENSA, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. DANTE JOAQUIN SANCHEZ, D.N.I. N° 20,232,742, en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 761, catastro N° 3372 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA - DESPENSA presentada por el Sr. DANTE JOAQUIN SANCHEZ, D.N.I. N° 20,232,742, desarrollada en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 761, catastro N° 3372, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. DANTE JOAQUIN SANCHEZ, D.N.I. N° 20,232,742, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77635 correspondiente a la actividad ROTISERIA - DESPENSA, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 761, catastro N° 3372, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. DANTE JOAQUIN SANCHEZ, D.N.I. N° 20,232,742 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

 Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1899/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 14006-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES, código de actividad N° 949018, desarrollada por la Sra. MARIA CAROLINA MAROZZI, D.N.I. N° 31,904,253, en un local sito en Calle PELLEGRINI N° 720, catastro N° 81493 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES presentada por la Sra. MARIA CAROLINA MAROZZI, D.N.I. N° 31,904,253, desarrollada en un local sito en Calle PELLEGRINI N° 720, catastro N° 81493, de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CAROLINA MAROZZI**, D.N.I. N° 31,904,253, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77636** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 720**, catastro N° **81493**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CAROLINA MAROZZI**, D.N.I. N° **31,904,253** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1900/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41461-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el Sr. **YUSEF IGNACIO ISSA NAZR**, D.N.I. N° **33,428,531**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 806**, catastro N° **145884** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° **12.745**.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **YUSEF IGNACIO ISSA NAZR**, D.N.I. N° **33,428,531**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 806**, catastro N° **145884**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **YUSEF IGNACIO ISSA NAZR**, D.N.I. N° **33,428,531**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77637** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 806**, catastro N° **145884**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **YUSEF IGNACIO ISSA NAZR**, D.N.I. N° **33,428,531** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1901/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28578-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS Y BEBIDAS ENVASADAS TODO PARA LLEVAR**, presentada por la Sr. **JESUS FILEMON IÑIGUEZ**, D.N.I. N° **22,155,650**, desarrollada en un local sito en **Avenida 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. LA FLORIDA S/ N°** catastro N° **26922** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS FILEMON IÑIGUEZ**, D.N.I. N° **22,155,650** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75596** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS Y BEBIDAS ENVASADAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. LA FLORIDA S/ N°** catastro N° **26922** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS FILEMON IÑIGUEZ**, D.N.I. N° **22,155,650** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1902/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 40931-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CAPACITACION Y DESARROLLO - CONSULTORIOS PEDAGOGICOS - TALLERES**, código de actividad N° 931012 - 931013, desarrollada por la firma **FUNDACION P.A.S.S PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA SALTA**, CUIT N° 30-71415967-0, en un local sito en **Calle INDALECIO GOMEZ N° 195**, catastro N° **12473** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APPROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CAPACITACION Y DESARROLLO - CONSULTORIOS PEDAGOGICOS - TALLERES**, presentada por la **Sra. GABRIELA SOLEDAD GUANUCO D.N.I. 25,063,953**, desarrollada en un local sito en **Calle INDALECIO GOMEZ N° 195**, catastro N° **12473** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION P.A.S.S PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA SALTA**, CUIT N° 30-71415967-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77638** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CAPACITACION Y DESARROLLO - CONSULTORIOS PEDAGOGICOS - TALLERES**, código de actividad N° 931012 - 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle INDALECIO GOMEZ N° 195**, catastro N° **12473** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA SOLEDAD GUANUCO, D.N.I. 25,063,953** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1903/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 42703-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **OCTAVIO GASTON GASPAR, D.N.I. N° 37,601,841**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800**, catastro N° **32554** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **OCTAVIO GASTON GASPAR, D.N.I. N° 37,601,841**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800**, catastro N° **32554**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OCTAVIO GASTON GASPAR, D.N.I. N° 37,601,841**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77639** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800**, catastro N° **32554**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OCTAVIO GASTON GASPAR, D.N.I. N° 37,601,841** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.904/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXPTE. N° 228.146 – FX – 2009

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS"**

desarrollada por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, en un establecimiento sito en calle 2, N° 1.363, del Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.905/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 28.075- SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Artículo 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS UF. 25 – 2 LOCALES COMERCIALES**", de propiedad de la firma **GRINFIL S.R.L.** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 68, Parcela 34, Matrícula 961, localizado en calle Leguizamón N° 515, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la firma **GRINFIL S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1906/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 41302-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 624403, desarrollada por el Sr. **JAVIER ESTEBAN FIGUEROA**, D.N.I. N° 29,334,920, en un local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 239**, catastro N° 24604 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS - DESPENSA** presentada por el Sr. **JAVIER ESTEBAN FIGUEROA**, D.N.I. N° 29,334,920, desarrollada en un local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 239**, catastro N° 24604, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER ESTEBAN FIGUEROA**, D.N.I. N° 29,334,920, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77640 correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 239**, catastro N° 24604, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ESTEBAN FIGUEROA**, D.N.I. N° 29,334,920 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1907/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 37372-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - CORRALON (CON VENTA DE ARIDOS ENVASADOS)**, código de actividad N° 624071 - 624209, desarrollada por el Sr. **MARCOS JAVIER BRIONES**, D.N.I. N° 14,707,934, en un local sito en Calle R. SCALABRINI ORTIZ N° 296, catastro N° 137629 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - CORRALON (CON VENTA DE ARIDOS ENVASADOS)** presentada por el Sr. **MARCOS JAVIER BRIONES**, D.N.I. N° 14,707,934, desarrollada en un local sito en Calle R. SCALABRINI ORTIZ N° 296, catastro N° 137629, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCOS JAVIER BRIONES**, D.N.I. N° 14,707,934, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77641** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - CORRALON (CON VENTA DE ARIDOS ENVASADOS)**, código de actividad N° 624071 - 624209 a desarrollarse en el local sito en Calle R. SCALABRINI ORTIZ N° 296, catastro N° 137629, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS JAVIER BRIONES**, D.N.I. N° 14,707,934 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1908/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44349-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD -**

PINTURERIA - HERRAMIENTAS, código de actividad N° 624225 - 624071, desarrollada por el Sr. **MIGUEL NICOLAS LOMBARDI**, D.N.I. N° 21,634,522, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 617**, catastro N° 4963 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - PINTURERIA - HERRAMIENTAS** presentada por el Sr. **MIGUEL NICOLAS LOMBARDI**, D.N.I. N° 21,634,522, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 617**, catastro N° 4963, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL NICOLAS LOMBARDI**, D.N.I. N° 21,634,522, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77642** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - PINTURERIA - HERRAMIENTAS**, código de actividad N° 624225 - 624071 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 617**, catastro N° 4963, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL NICOLAS LOMBARDI**, D.N.I. N° 21,634,522 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1909/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32001-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HELADERIA**, código de actividad N° 631043, desarrollada por la Sra. **CARMEN MARIA CERETTI BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 31,904,376, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2475**, catastro N° 150462 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HELADERIA** presentada por la Sra. **CARMEN MARIA CERETTI BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 31,904,376, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2475**, catastro N° 150462, de la ciudad

de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARMEN MARIA CERETTI BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 31,904,376, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77643 correspondiente a la actividad **HELADERIA**, código de actividad N° 631043 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2475**, catastro N° 150462, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN MARIA CERETTI BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 31,904,376 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1910/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3415-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REPARACION DE FRENS Y EMBRAGUES - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° 951315 - 624284, desarrollada por el Sr. **EDUARDO FABIAN CEJAS**, D.N.I. N° 30,636,250, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1544**, catastro N° 7813 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE FRENS Y EMBRAGUES - VENTA DE REPUESTOS** presentada por el Sr. **EDUARDO FABIAN CEJAS**, D.N.I. N° 30,636,250, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1544**, catastro N° 7813, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO FABIAN CEJAS**, D.N.I. N° 30,636,250, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77644 correspondiente a la actividad **REPARACION DE FRENS Y EMBRAGUES - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° 951315 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1544**, catastro N° 7813, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO FABIAN CEJAS**, D.N.I. N° 30,636,250 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1911/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36104-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE ELECTRODOMESTICOS Y CELULAR EN GENERAL**, código de actividad N° 951218, desarrollada por el Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, D.N.I. N° 12,627,526, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 471**, catastro N° 102917 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE ELECTRODOMESTICOS Y CELULAR EN GENERAL** presentada por el Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, D.N.I. N° 12,627,526, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 471**, catastro N° 102917, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, D.N.I. N° 12,627,526, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77645 correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE ELECTRODOMESTICOS Y CELULAR EN GENERAL**, código de actividad N° 951218 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 471**, catastro N° 102917, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, D.N.I. N° 12,627,526 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1912/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40481-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - SERVICIO DE COBRANZA (RAPIPAGO)**, código de actividad N° 621013 - 959944, desarrollada por el Sr. **GUILLERMO OMAR RIVADENEIRA**, D.N.I. N° 20,920,257, en un local sito en **Pasaje LOS CANTORES DEL ALBA** N° 111, catastro N° 170368 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - SERVICIO DE COBRANZA (RAPIPAGO)** presentada por el Sr. **GUILLERMO OMAR RIVADENEIRA**, D.N.I. N° 20,920,257, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS CANTORES DEL ALBA** N° 111, catastro N° 170368, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUILLERMO OMAR RIVADENEIRA**, D.N.I. N° 20,920,257, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL** N° SLA-77646 correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - SERVICIO DE COBRANZA (RAPIPAGO)**, código de actividad N° 621013 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS CANTORES DEL ALBA** N° 111, catastro N° 170368, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO OMAR RIVADENEIRA**, D.N.I. N° 20,920,257 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1913/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15868-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - COMEDOR**, código de actividad N° 631035 - 631019, desarrollada por el Sr. **FABIAN ADOLFO TORRES**, D.N.I. N° 34,184,320, en un local sito en **Calle LAPRIDA** N° 495, catastro N° 21170 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - COMEDOR** presentada por el Sr. **FABIAN ADOLFO TORRES**, D.N.I. N° 34,184,320, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA** N° 495, catastro N° 21170, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FABIAN ADOLFO TORRES**, D.N.I. N° 34,184,320, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL** N° SLA-77647 correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - COMEDOR**, código de actividad N° 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA** N° 495, catastro N° 21170, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FABIAN ADOLFO TORRES**, D.N.I. N° 34,184,320 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1914/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59752-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA**, código de actividad N° 632015, desarrollada por el Sr. **DEMIAN CHRISTIAN LANSKY**, D.N.I. N° 26,421,689, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 129**, catastro N° 6729 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA** presentada por el Sr. **DEMIAN CHRISTIAN LANSKY**, D.N.I. N° 26,421,689, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 129**, catastro N° 6729, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DEMIAN CHRISTIAN LANSKY**, D.N.I. N° 26,421,689, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77648** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 129**, catastro N° 6729, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DEMIAN CHRISTIAN LANSKY**, D.N.I. N° 26,421,689 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1915/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73886-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - ROTISERIA**, código de actividad N° 621021 - 624403 - 621056, desarrollada por la Sra. **ADRIANA GABRIELA SANCHEZ PINIKAS**, D.N.I. N° 24,456,906, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1085**, catastro N° 39804 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - ROTISERIA** presentada por la Sra. **ADRIANA GABRIELA SANCHEZ PINIKAS**, D.N.I. N° 24,456,906, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1085**, catastro N° 39804, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ADRIANA GABRIELA SANCHEZ PINIKAS**, D.N.I. N° 24,456,906, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77649** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - ROTISERIA**, código de actividad N° 621021 - 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1085**, catastro N° 39804, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA GABRIELA SANCHEZ PINIKAS**, D.N.I. N° 24,456,906 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1916/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47680-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **LEONEL BRIAN CAMISAY**, D.N.I. N° 34,636,830, en un local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2354**, catastro N° 51027 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **LEONEL BRIAN CAMISAY**, D.N.I. N° 34,636,830, desarrollada en un local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2354**, catastro N° 51027, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LEONEL BRIAN CAMISAY**, D.N.I. N° 34,636,830, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77650 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle RIO DEL VALLE N° 2354, catastro N° 51027, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LEONEL BRIAN CAMISAY, D.N.I. N° 34,636,830 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1917/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28391-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, código de actividad N° 711616, desarrollada por el Sr. FRANCISCO RODRIGO VIÑAZCA, D.N.I. N° 26,897,712, en un local sito en Calle URQUIZA N° 267, catastro N° 7927 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO presentada por el Sr. FRANCISCO RODRIGO VIÑAZCA, D.N.I. N° 26,897,712, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA N° 267, catastro N° 7927, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. FRANCISCO RODRIGO VIÑAZCA, D.N.I. N° 26,897,712, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77651 correspondiente a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA N° 267, catastro N° 7927, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO RODRIGO VIÑAZCA, D.N.I. N° 26,897,712 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1918/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51906-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONFITERIA - CAFETERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631051 - 631035, desarrollada por el Sr. FRANCISCO MOYANO ESCALERA, D.N.I. N° 31,921,637, en un local sito en Calle CASEROS N° 916, catastro N° 3423 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA - CAFETERIA SIN ESPECTACULOS presentada por el Sr. FRANCISCO MOYANO ESCALERA, D.N.I. N° 31,921,637, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 916, catastro N° 3423, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. FRANCISCO MOYANO ESCALERA, D.N.I. N° 31,921,637, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77652 correspondiente a la actividad CONFITERIA - CAFETERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631051 - 631035 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 916, catastro N° 3423, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO MOYANO ESCALERA, D.N.I. N° 31,921,637 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1919/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 57246-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la Sra. **CINTIA CAROLINA RUIZ**, D.N.I. N° 27,699,878, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Local 9 GALERIA AUGUSTO**, catastro N° 64205 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **CINTIA CAROLINA RUIZ**, D.N.I. N° 27,699,878, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Local 9 GALERIA AUGUSTO**, catastro N° 64205, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CINTIA CAROLINA RUIZ**, D.N.I. N° 27,699,878, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77653** correspondiente a la actividad **CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Local 9 GALERIA AUGUSTO**, catastro N° 64205, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA CAROLINA RUIZ**, D.N.I. N° 27,699,878 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1920/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 24431/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARIDOS**, presentada por la **Sra. JORGE ANDRES MAMANI**, D.N.I. N° 10,976,971, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1360** catastro N° 22020 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JORGE ANDRES MAMANI**, D.N.I. N° 10,976,971 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75426** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 616079 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1360** catastro N° 22020 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JORGE ANDRES MAMANI**, D.N.I. N° 10,976,971 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1921/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 230909/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ESPECIE**, presentada por la **Sra. SANDRA CRISTINA LUNA**, D.N.I. N° 17,355,262, desarrollada en un local sito en **Calle CONSTANCIO C. VIGIL N° 2263** catastro N° 48446 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SANDRA CRISTINA LUNA**, D.N.I. N° 17,355,262 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63974** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ESPECIE**, código de actividad N° 611212 - 312150 a desarrollarse

en el local sito en **Calle CONSTANCIO C. VIGIL N° 2263** catastro N° 48446 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA CRISTINA LUNA, D.N.I. N° 17,355,262** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1922/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22694/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sr. LUIS ROQUE ALFARO, D.N.I. N° 10,993,199**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1442** catastro N° 19296 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LUIS ROQUE ALFARO, D.N.I. N° 10,993,199** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59548** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1442** catastro N° 19296 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS ROQUE ALFARO, D.N.I. N° 10,993,199** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1923/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65353/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL UNA (1) ESTRELLA - CONFITERIA**, presentada por la **Sr. LUIS SERGIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 20,103,147**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 655** catastro N° 9559 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LUIS SERGIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 20,103,147** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57064** correspondiente a la actividad **HOTEL UNA (1) ESTRELLA - CONFITERIA**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 655** catastro N° 9559 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS SERGIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 20,103,147** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1924/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52624-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, presentada por la **Sr. EDUARDO MARTIN CHAVARRIA, D.N.I. N° 30,806,429**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1115** catastro N° **22653** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. EDUARDO MARTIN CHAVARRIA, D.N.I. N° 30,806,429** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74401** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621021 - 621013 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1115** catastro N° **22653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3° - EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. EDUARDO MARTIN CHAVARRIA, D.N.I. N° 30,806,429** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1925/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24507-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por la **Sra. ROXANA PATRICIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28,220,573**, desarrollada en un local sito en **Manzana 15 - Casa N° 4 - Grupo 298, B° CASTAÑARES** catastro N° **95615** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ROXANA PATRICIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28,220,573** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70152** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 15 - Casa N° 4 - Grupo 298, B° CASTAÑARES**

censo N° **95615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROXANA PATRICIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28,220,573** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1926/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53327-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GOMERIA - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOVILES**, código de actividad N° **951315 - 624284**, desarrollada por la firma **TECNO TRUCK S.R.L.**, CUIT N° **30-71144250-9**, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2222**, catastro N° **146934** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOVILES**, presentada por el **Sr. JUAN CARLOS TALAME L.E. 6,259,624**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2222**, catastro N° **146934** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TECNO TRUCK S.R.L.**, CUIT N° **30-71144250-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77654** correspondiente a la actividad **GOMERIA - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOVILES**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2222**, catastro N° **146934** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN CARLOS TALAME, L.E. 6,259,624** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1927/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44671-SG-217

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la firma **MISC S.R.L.**, CUIT N° 30-71559496-6, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 769 - Local 3**, catastro N° 3888 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. MARIA SILVIA GABIN D.N.I. 32,347,527**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 769 - Local 3**, catastro N° 3888 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MISC S.R.L.**, CUIT N° 30-71559496-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77655** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 769 - Local 3**, catastro N° 3888 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA SILVIA GABIN, D.N.I. 32,347,527** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1928/17
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 44311-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **GUARDERIA MATERNAL - PREJARDIN - CONSULTORIO PSICOPEDAGOGICO**, código de actividad N° 931012 - 933120, desarrollada por la firma **FUNDACION P.A.S.S PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA SALTA**, CUIT N° 30-71415967-0, en un local sito en **Pasaje J.M. TOOD N° 537**, catastro N° 7074 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA MATERNAL - PREJARDIN - CONSULTORIO PSICOPEDAGOGICO**, presentada por la **Sra. GABRIELA SOLEDAD GUANUCO D.N.I. 25,063,953**, desarrollada en un local sito en **Pasaje J.M. TOOD N° 537**, catastro N° 7074 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION P.A.S.S PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA SALTA**, CUIT N° 30-71415967-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77656** correspondiente a la actividad **GUARDERIA MATERNAL - PREJARDIN - CONSULTORIO PSICOPEDAGOGICO**, código de actividad N° 931012 - 933120 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje J.M. TOOD N° 537**, catastro N° 7074 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA SOLEDAD GUANUCO, D.N.I. 25,063,953** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1929/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60063-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE - PIZZERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 - 631027, desarrollada por la Sra. MARIA VICTORIA PEREIRA PEREZ, D.N.I. N° 41,908,773, en un local sito en Calle CASEROS N° 1917, catastro N° 6148 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE - PIZZERIA SIN ESPECTACULOS presentada por la Sra. MARIA VICTORIA PEREIRA PEREZ, D.N.I. N° 41,908,773, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 1917, catastro N° 6148, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA VICTORIA PEREIRA PEREZ, D.N.I. N° 41,908,773, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77657 correspondiente a la actividad RESTAURANTE - PIZZERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 - 631027 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 1917, catastro N° 6148, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA VICTORIA PEREIRA PEREZ, D.N.I. N° 41,908,773 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1930/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56156-SG-2017

Salta, 11 de octubre de 2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad MERCADITO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS - DEPOSITO AUXILIAR, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621080, desarrollada por la Sra. CLAUDIA MARCELA SILVA, D.N.I. N° 20,087,302, en un local sito en Manzana 413 A - Lote N° 21, B° SOLIDARIDAD, catastro N° 137170 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MERCADITO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS - DEPOSITO AUXILIAR presentada por la Sra. CLAUDIA MARCELA SILVA, D.N.I. N° 20,087,302, desarrollada en un local sito en Manzana 413 A - Lote N° 21, B° SOLIDARIDAD, catastro N° 137170, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. CLAUDIA MARCELA SILVA, D.N.I. N° 20,087,302, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77658 correspondiente a la actividad MERCADITO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS - DEPOSITO AUXILIAR, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Manzana 413 A - Lote N° 21, B° SOLIDARIDAD, catastro N° 137170, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA MARCELA SILVA, D.N.I. N° 20,087,302 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1931/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56220-SG-2017

Salta, 11 de octubre de 2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 621021, desarrollada por el Sr. DANIEL MACHACA, D.N.I. N° 08,180,792, en un local sito en Calle INT. CARLOS OUTES N° 317, catastro N° 91226 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por el Sr. DANIEL MACHACA, D.N.I. N° 08,180,792, desarrollada en un local sito en Calle INT. CARLOS OUTES N° 317, catastro N° 91226, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL MACHACA, D.N.I. N° 08,180,792**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77659** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle INT. CARLOS OUTES N° 317**, catastro N° 91226, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL MACHACA, D.N.I. N° 08,180,792** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1932/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43881-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209, desarrollada por el Sr. **CARLOS WALTER ROMANO, D.N.I. N° 20,352,105**, en un local sito en **Manzana A - Lote N° 2 - Ruta 26, B° EL CIRCULO IV**, catastro N° 143198 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS** presentada por el Sr. **CARLOS WALTER ROMANO, D.N.I. N° 20,352,105**, desarrollada en un local sito en **Manzana A - Lote N° 2 - Ruta 26, B° EL CIRCULO IV**, catastro N° 143198, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS WALTER ROMANO, D.N.I. N° 20,352,105**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77660** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 a desarrollarse en el local sito en **Manzana A - Lote N° 2 - Ruta 26, B° EL CIRCULO IV**, catastro N° 143198, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS WALTER ROMANO, D.N.I. N° 20,352,105** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1933/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50016-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sra. **NATALIA NOEMI NASER, D.N.I. N° 29,334,338**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 41 - CO.FRUT.HO.S.**, catastro N° 75385 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **NATALIA NOEMI NASER, D.N.I. N° 29,334,338**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 41 - CO.FRUT.HO.S.**, catastro N° 75385, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NATALIA NOEMI NASER, D.N.I. N° 29,334,338**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77661** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 41 - CO.FRUT.HO.S.**, catastro N° 75385, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA NOEMI NASER, D.N.I. N° 29,334,338** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1934/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48134-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA, código de actividad N° 624403 - 621056, desarrollada por el Sr. JOSE ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. N° 27,455,870, en un local sito en Ruta NACIONAL N° 51 - Km 5 1/2, Vº REBECA, catastro N° 22435 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA presentada por el Sr. JOSE ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. N° 27,455,870, desarrollada en un local sito en Ruta NACIONAL N° 51 - Km 5 1/2, Vº REBECA, catastro N° 22435, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. JOSE ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. N° 27,455,870, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77662 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Ruta NACIONAL N° 51 - Km 5 1/2, Vº REBECA, catastro N° 22435, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. N° 27,455,870 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1935/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 38650-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE VEHICULOS USADOS - ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES, código de actividad N° 624276 - 711616, desarrollada por el Sr. JOSE EMILIO MATEO ABUDI, D.N.I. N° 22,637,368, en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1155, catastro N° 93232 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE VEHICULOS USADOS - ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES presentada por el Sr. JOSE EMILIO MATEO ABUDI, D.N.I. N° 22,637,368, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1155, catastro N° 93232, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. JOSE EMILIO MATEO ABUDI, D.N.I. N° 22,637,368, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77663 correspondiente a la actividad VENTA DE VEHICULOS USADOS - ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES, código de actividad N° 624276 - 711616 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1155, catastro N° 93232, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE EMILIO MATEO ABUDI, D.N.I. N° 22,637,368 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1936/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46260-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **SANDWICHERIA - BAR COMEDOR - SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 621056 - 631019, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA CAROLINA CACHI, D.N.I. N° 24,397,651**, en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1270**, catastro N° 70070 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - BAR COMEDOR - SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **CLAUDIA CAROLINA CACHI, D.N.I. N° 24,397,651**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1270**, catastro N° 70070, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA CAROLINA CACHI, D.N.I. N° 24,397,651**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77664** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - BAR COMEDOR - SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 621056 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1270**, catastro N° 70070, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA CAROLINA CACHI, D.N.I. N° 24,397,651** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1937/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80136-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1066/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BAR SIN ESPECTACULOS"** a cargo del Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181** se desarolla en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1399 - P.B.**, catastro N° 106271 de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la

Resolución N° 1066/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1938/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24465-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1511/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **NILO REBOLLO, D.N.I. N° 13,950,156** en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 2301**, catastro N° 64615 es **"MERCADITO CON VENTA DE CARNES - CABINA TELEFONICA (01)"**.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1511/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **NILO REBOLLO D.N.I. N° 13,950,156** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1939/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45769-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA**, presentada por la **Sr. ERNESTO SANTIAGO BONILLA, D.N.I. N° 32,706,502**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 596** catastro N° **101613** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ERNESTO SANTIAGO BONILLA, D.N.I. N° 32,706,502** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67406** correspondiente a la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° **631027** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 596** catastro N° **101613** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ERNESTO SANTIAGO BONILLA, D.N.I. N° 32,706,502** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **1940/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31808-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el **Sr. ALFREDO DE ANGELIS, D.N.I. N° 14,488,045**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 980**, catastro N° **92561** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **JOFRAL S.R.L.**, CUIT N° **33-71475448-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75762** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avda.**

BELGRANO N° 980, catastro N° **92561** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ALFREDO DE ANGELIS, D.N.I. N° 14,488,045** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **1941/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10664-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL**, presentada por la **Sr. LORENA FABIANA VILLAGRA, D.N.I. N° 22,456,796**, desarrollada en un local sito en **Calle TOMAS GODOY CRUZ N° 3298, Bº GRAND BOURG** catastro N° **131868** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LORENA FABIANA VILLAGRA, D.N.I. N° 22,456,796** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71803** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle TOMAS GODOY CRUZ N° 3298, Bº GRAND BOURG** catastro N° **131868** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. LORENA FABIANA VILLAGRA, D.N.I. N° 22,456,796** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1942/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26669/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA - TECNICA Y DE SERVICIOS - DEPOSITO DE MATERIALES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS, presentada por el Sr. RAUL EDUARDO BAJO, D.N.I. N° 11,975,584, desarrollada en un local sito en Calle ZABALA N° 393, catastro N° 120472 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61970 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA - TECNICA Y DE SERVICIOS - DEPOSITO DE MATERIALES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS, código de actividad N° 959944 - 832456 - 618055 - 951315 - 711616 a desarrollarse en el local sito en Calle ZABALA N° 393, catastro N° 120472 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL EDUARDO BAJO, D.N.I. N° 11,975,584 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1943/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30559-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO, código de actividad N° 312177 - 619108, desarrollada por la firma TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L., CUIT N° 30-70896205-4, en un local sito en Calle FRANCISCO ARIAS N° 2036, catastro N° 173034 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO, presentada por el Sr. NORBERTO JOSE BONFIGLIO D.N.I. 06,077,664, desarrollada en un local sito en Calle FRANCISCO ARIAS N° 2036, catastro N° 173034 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L., CUIT N° 30-70896205-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77665 correspondiente a la actividad MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO, código de actividad N° 312177 - 619108 a desarrollarse en el local sito en Calle FRANCISCO ARIAS N° 2036, catastro N° 173034 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. NORBERTO JOSE BONFIGLIO, D.N.I. 06,077,664 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1944/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56648-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, presentada por el Sr. JOAQUIN EMANUEL CHINCHILLA AGUILERA, D.N.I. N° 35,261,259, desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223, catastro N° 86979 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- -RENOVAR a favor de la firma KAIROS S.R.L., CUIT N° 30-71453604-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74577** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223**, catastro N° **86979** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOAQUIN EMANUEL CHINCHILLA AGUILERA**, D.N.I. N° **35,261,259** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.945/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228.146 – FX – 2009
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5101** correspondiente al rubro "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollado en un establecimiento sito en calle 2, N° 1.363, del Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UNO (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.946/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 28.075- SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma **GRINFIL S.R.L.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.666**, correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS UF. 25 – 2 LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 68, Parcela 34, Matrícula 961, localizado en calle Leguizamón N° 515, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **GRINFIL S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1947/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44203-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRODUCTORA DE RADIO**, código de actividad N° 941328, desarrollada por la Sra. **MARIA EUGENIA GARCIA PECCI**, D.N.I. N° **22,146,347**, en un local sito en **Avenida DE LOS INCAS N° 10**, catastro N° **150469** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRODUCTORA DE RADIO** presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA GARCIA PECCI, D.N.I. N° 22,146,347**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LOS INCAS N° 10**, catastro N° **150469**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA GARCIA PECCI, D.N.I. N° 22,146,347**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77667** correspondiente a la actividad **PRODUCTORA DE RADIO**, código de actividad N° **941328** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LOS INCAS N° 10**, catastro N° **150469**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA GARCIA PECCI, D.N.I. N° 22,146,347** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° **1.948/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 24.358-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de

Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional

habitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **MAGNETO S.R.L. CUIT N° 30-70774618-8**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° **1.950/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.010-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1951/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17794-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTOS**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por la Sra. **EMILIA CECILIA MARTINEZ**, D.N.I. N° **30,344,888**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 830**, catastro N° **18500** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTOS** presentada por la Sra. **EMILIA CECILIA MARTINEZ**, D.N.I. N° **30,344,888**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 830**, catastro N° **18500**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **EMILIA CECILIA MARTINEZ**, D.N.I. N° **30,344,888**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77668** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTOS**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 830**, catastro N° **18500**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EMILIA CECILIA MARTINEZ**, D.N.I. N° **30,344,888** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1952/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 67061/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR - LIMPIEZA - BATERIAS - ELECTRODOMESTICOS - ARTEFACTOS PARA EL HOGAR - MATERIALES DE CONSTRUCCION - BAZAR, presentada por la Sr. RICARDO ERNESTO ALTUBE, D.N.I. N° 16,753,192, desarrollada en un local sito en Avenida REYES CATOLICOS N° 1439 catastro N° 24253 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RICARDO ERNESTO ALTUBE, D.N.I. N° 16,753,192 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54978 correspondiente a la actividad VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR - LIMPIEZA - BATERIAS - ELECTRODOMESTICOS - ARTEFACTOS PARA EL HOGAR - MATERIALES DE CONSTRUCCION - BAZAR, código de actividad N° 619108 - 624129 - 624284 - 624233 - 624209 - 616036 a desarrollarse en el local sito en Avenida REYES CATOLICOS N° 1439 catastro N° 24253 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO ERNESTO ALTUBE, D.N.I. N° 16,753,192 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1953/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 201576/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS, presentada por la Sr. JOAQUIN NICOLAS JURADO, D.N.I. N° 32,242,355, desarrollada en un local sito en Calle CONSTANCIO C. VIGIL N° 2299 catastro N° 48443 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOAQUIN NICOLAS JURADO, D.N.I. N° 32,242,355 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64366 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle CONSTANCIO C. VIGIL N° 2299 catastro N° 48443 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOAQUIN NICOLAS JURADO, D.N.I. N° 32,242,355 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1954/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 62547-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES - AUDIO - VIDEOS Y ACCESORIOS - REPARACION DE LOS MISMOS, presentada por la Sra. MARIA SOLEDAD CARRIZO, D.N.I. N° 23,584,785 , desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 890, catastro N° 68275 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:- RENOVAR a favor de la firma MELODY S.R.L., CUIT N° 30-71421232-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72877

correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES - AUDIO - VIDEOS Y ACCESORIOS - REPARACION DE LOS MISMOS**, código de actividad N° 624039 - 951927 - 624233 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 890**, catastro N° 68275 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD CARRIZO, D.N.I. N° 23,584,785** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1955/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16837-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA EN GENERAL - VENTA DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y DE LA CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, código de actividad N° 617032 - 618012 - 617032 - 624241, desarrollada por la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, CUIT N° 30-71124248-8, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 207/229, Bº PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 149160 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APPROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA EN GENERAL - VENTA DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y DE LA CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, presentada por el **Sr. ORESTE ENRIQUE FIORI D.N.I. N° 06,124,562**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 207/229, Bº PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 149160 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, CUIT N° 30-71124248-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77669** correspondiente a la actividad **FERRETERIA EN GENERAL - VENTA DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y DE LA CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, código de actividad N° 617032 - 618012 - 617032 - 624241 a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 207/229, Bº PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 149160 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ORESTE ENRIQUE FIORI, D.N.I. N° 06,124,562** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1956/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50581-SG-2015

Salta, 17 de octubre de 2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2147/15 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR"** a cargo del **Sr. ABEL ESTRADA, D.N.I. N° 10,494,030** se desarrolla en un local sito en **Calle SUR ARGENTINO N° 2804 - MEDIDOR 1124, Bº INTERSINDICAL**, catastro N° 79391 de esta ciudad.

Art. 2°:- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2147/15, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ABEL ESTRADA, D.N.I. N° 10,494,030** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1957/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

Salta, 17 de octubre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 23675/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0874/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO, D.N.I. N° 12,712,392** en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1771**, **catastro N° 75459** es **"TALLER DE CHAPA Y PINTURA - REFRIGERACION Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"**.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0874/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO D.N.I. N° 12,712,392** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1958/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48494/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER Y VENTA DE HOJALATERIA**, presentada por la Sra. **GUADALUPE SANCHEZ SEGURA, D.N.I. N° 16,883,892**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 0**, **catastro N° 5453** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **GALVITUB S.A.**, CUIT N° 30-61518076-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53250** correspondiente a la actividad **TALLER Y VENTA DE HOJALATERIA**, código de actividad N° 381918 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 0**, **catastro N° 5453** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GUADALUPE SANCHEZ SEGURA, D.N.I. N° 16,883,892** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1959/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21777/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PAÑALERA Y DEPOSITO**, presentada por el Sr. **SALEM CHALI, D.N.I. N° 18,634,801**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 375**, **catastro N° 10680** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L.**, CUIT N° 30-69073029-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64323** correspondiente a la actividad **PAÑALERA Y DEPOSITO**, código de actividad N° 613010 - 624130 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 375**, **catastro N° 10680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SALEM CHALI, D.N.I. N° 18,634,801** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1960/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36015-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR, código de actividad N° 619108, desarrollada por la firma TRES PATITOS S.R.L., CUIT N° 30-70882841-2, en un local sito en Calle PABLO ALEMAN N° 2744, B° GRAL. MOSCONI, catastro N° 43553 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR, presentada por el Sr. JUAN CARLOS CRUZ D.N.I. 12,281,437, desarrollada en un local sito en Calle PABLO ALEMAN N° 2744, B° GRAL. MOSCONI, catastro N° 43553 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma TRES PATITOS S.R.L., CUIT N° 30-70882841-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77670 correspondiente a la actividad FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR, código de actividad N° 619108 a desarrollarse en el local sito en Calle PABLO ALEMAN N° 2744, B° GRAL. MOSCONI, catastro N° 43553 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS CRUZ, D.N.I. 12,281,437 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1960/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36015-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR, código de actividad N° 619108, desarrollada por la firma TRES PATITOS S.R.L., CUIT N° 30-70882841-2, en un local sito en Calle PABLO ALEMAN N° 2744, B° GRAL. MOSCONI, catastro N° 43553 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR, presentada por el Sr. JUAN CARLOS CRUZ D.N.I. 12,281,437, desarrollada en un local sito en Calle PABLO ALEMAN N° 2744, B° GRAL. MOSCONI, catastro N° 43553 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma TRES PATITOS S.R.L., CUIT N° 30-70882841-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77670 correspondiente a la actividad FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR, código de actividad N° 619108 a desarrollarse en el local sito en Calle PABLO ALEMAN N° 2744, B° GRAL. MOSCONI, catastro N° 43553 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS CRUZ, D.N.I. 12,281,437 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1961/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35539-SG-2017

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1961/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35539-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, código de actividad N° 711616, desarrollada por la firma GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-71506865-2, en un local sito en Avda. BELGRANO N° 364/338, catastro N° 1647 de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el **Sr. PABLO SERGIO JEREZ D.N.I. 28,634,411**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 364/338**, catastro N° **1647** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71506865-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77671** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 364/338**, catastro N° **1647** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. 28,634,411** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° **1.962/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 48.602 – FX - 2004

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de

Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional

habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **ACTION VIS S.A., C.U.I.T. N° 30-69068054-4**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° **1.963/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28.347 – SG - 2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra “**EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. / LOCAL COMERCIAL 1**” de propiedad del Sr. **CARLOS VAN CAUWLEART**, D.N.I. N° 24.338.043, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 3, Matrícula 13.426, localizado en calle Borja Díaz N° 718, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la “**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**” y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje”.

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS VAN CAUWLEART**, D.N.I. N° 24.338.043, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOKEATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.964/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.667-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad “**FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION Y OFICINAS**”, (Etapas I- II- V) desarrollada por la firma **CERAMICA DEL NORTE C.U.I.T N° 30-50168521-2**, en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA DEL NORTE C.U.I.T N° 30-50168521-2**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOKEATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1965/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Expte. N° 070349-SG-2016
Catastro N° 17.701

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra “TALLER DE MONTAJE Y OFICINAS”, de propiedad de la firma H8 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71452020-9, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección F, Mza. 39b, Parcela 2, Catastro 17.701, sita en calle Chacabuco N° 566, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR Cronograma de Obra y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra “TALLER DE MONTAJE Y OFICINAS”, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección F, Mza. 39b, Parcela 2, Catastro 17.701, sita en calle Chacabuco N° 566, de esta ciudad, presentada por la Arq. Natalia Mahr en carácter de Profesional Responsable, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL proponente deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Cronograma de Obra para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de la firma H8 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71452020-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77672 correspondiente al proyecto de obra “TALLER DE MONTAJE Y OFICINAS”, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección F, Mza. 39b, Parcela 2, Catastro 17.701, sita en calle Chacabuco N° 566, de esta ciudad.

Art.5°.- NOTIFICAR a la firma H8 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71452020-9, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°:- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1966/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39747-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, presentada por la Sr. MARCELO ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 28,902,675, desarrollada en un local sito en Avenida ARENALES N° 2089 catastro N° 92713 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MARCELO ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 28,902,675 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75516 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en Avenida ARENALES N° 2089 catastro N° 92713 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARCELO ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 28,902,675 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1967/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43549-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021, desarrollada por el Sr. JULIO ENRIQUE CALPANCHAY, D.N.I. N° 28,824,541, en un local sito en Manzana 378 B - Lote N° 4, Bº JUAN PABLO II (NORTE), catastro N° 94160 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por el Sr. JULIO ENRIQUE CALPANCHAY, D.N.I. N° 28,824,541, desarrollada en un local sito en Manzana 378 B - Lote N° 4, Bº JUAN PABLO II (NORTE), catastro N° 94160, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JULIO ENRIQUE CALPANCHAY, D.N.I. N° 28,824,541, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77673 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a

desarrollarse en el local sito en **Manzana 378 B - Lote N° 4, B° JUAN PABLO II (NORTE)**, catastro N° 94160, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO ENRIQUE CALPANCHAY, D.N.I. N° 28,824,541** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1968/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19542-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADO AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA, D.N.I. N° 24,385,886**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO N° 4072, B° EL TRIBUNO** catastro N° 71834 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA, D.N.I. N° 24,385,886** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66890** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADO AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 631043 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO N° 4072, B° EL TRIBUNO** catastro N° 71834 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA, D.N.I. N° 24,385,886** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1969/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67521-SG-2016

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARA**, código de actividad N° 611050, desarrollada por la Sra. **MARTA BEATRIZ GRAMAJO, D.N.I. N° 22,668,912**, en un local sito en **Manzana 198"A" LOTE N° 6"B",B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 163863 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARA** presentada por la Sra. **MARTA BEATRIZ GRAMAJO, D.N.I. N° 22,668,912**, desarrollada en un local sito en **Manzana 198"A" LOTE N° 6"B",B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 163863, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTA BEATRIZ GRAMAJO, D.N.I. N° 22,668,912**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77674** correspondiente a la actividad **ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARA**, código de actividad N° 611050 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 198"A" LOTE N° 6"B",B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 163863, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA BEATRIZ GRAMAJO, D.N.I. N° 22,668,912** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1970/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5544-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (SIN LABORATORIO DE ANALISIS)**, presentada por la **Sra. SILVANA MARIA DI SALVO, D.N.I. N° 22,468,035**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 598** catastro N° 15320 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SILVANA MARIA DI SALVO, D.N.I. N° 22,468,035** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74986** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (SIN LABORATORIO DE ANALISIS)**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 598** catastro N° 15320 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVANA MARIA DI SALVO, D.N.I. N° 22,468,035** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1971/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21929/08

RESOLUCION N° 1971/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21929/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. MARIA CELESTE VILA, D.N.I. N° 27,027,100**, desarrollada en un local sito en **Calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650**, catastro N° 142989 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **VILA S.A., CUIT N° 30-70965915-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58312** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 619108 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650**, catastro N° 142989 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA CELESTE VILA, D.N.I. N° 27,027,100** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1972/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45306-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA (01) - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la **Sr. JUAN MANUEL LEDESMA, D.N.I. N° 30,636,957**, desarrollada en un local sito en **Avenida Y.P.F. N° 258** catastro N° 23975 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JUAN MANUEL LEDESMA, D.N.I. N° 30,636,957** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75571** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA (01) - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 619108 - 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Avenida Y.P.F. N° 258** catastro N° 23975 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN MANUEL LEDESMA, D.N.I. N° 30,636,957** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1973/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005014785

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR, presentada por la Sra. MARTHA ROSARIO FIRME, D.N.I. N° 12,553,715, desarrollada en un local sito en Calle RAMON GARCIA PIZARRO N° 1647 catastro N° 38864 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARTHA ROSARIO FIRME, D.N.I. N° 12,553,715 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53927 correspondiente a la actividad CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621013 - 611115 - 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle RAMON GARCIA PIZARRO N° 1647 catastro N° 38864 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTHA ROSARIO FIRME, D.N.I. N° 12,553,715 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1974/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 46215/04

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA POR MENOR - FABRICA DE PASTAS, presentada por la Sra. EDITH NORMA LLENES, D.N.I. N° 5,882,418 , desarrollada en un local sito en Calle GORRITI N° 45, catastro N° 6584 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma LLENES Y CIA. S.R.L., CUIT N° 33-68128959-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60790 correspondiente a la actividad DESPENSA POR MENOR - FABRICA DE PASTAS, código de actividad N° 621102 - 311758 a desarrollarse en el local sito en Calle GORRITI N° 45, catastro N° 6584 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. EDITH NORMA LLENES, D.N.I. N° 5,882,418 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1975/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66286/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC - COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC, presentada por la Sr. MARCELO JAVIER DE BRITOS, D.N.I. N° 24,875,110, desarrollada en un local sito en Calle CORRIENTES N° 1693 catastro N° 18682 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. MARCELO JAVIER DE BRITOS, D.N.I. N° 24.875.110** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65120** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC - COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC**, código de actividad N° 618012 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1693** catastro N° 18682 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO JAVIER DE BRITOS, D.N.I. N° 24.875.110** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78)**, plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1.976/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 1.032-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO – PIZZERIA – BAILE"**, desarrollada por el **Sr. OSCAR FERNANDO MAIDANA, D.N.I. N° 22.945.856.-**, en un local sito en calle Gral. Balcarce n° 921, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26º de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de

la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3º.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA, D.N.I. N° 22.945.856.-**, la presente Resolución.

Artículo 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78)**, plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1.977/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33.875- SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Salta, 20 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.977/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33.875- SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Salta, 20 de Octubre de 2017.

Artículo 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el **Sr. DANIEL ALONSO CRESPO, D.N.I. 13.917.150.-**, en su carácter de presidente del directorio de la sociedad **"EFEVEDE S.A."**, en contra de la Resolución N° 1.779/17, de fecha 21/09/17, emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se categorizó como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"EDIFICIO DE VIVIENDAS (09 U.F.)"** de propiedad de la firma **EFEVEDE S.A.** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 73, Parcela 44, Matrícula 1.695, localizado en calle Santiago del Estero N° 121, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- SOLICITAR a la firma **EFEVEDE S.A.** la presentación de un **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL** y **CRONOGRAMA DE OBRA**., el cual deberá realizarse para cada una de las etapas del proyecto, incluyendo: las etapas de Demolición (Adjuntar Permiso de Demolición), de Excavación y de Obras Complementarias. La presentación deberá realizarse por duplicado y en formato digital, firmado por el proponente y un Consultor inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental y Social creado por la Ley Provincial N° 7070 (deberá presentar constancia de dicha inscripción) y Constancia que acredite que la matrícula profesional se encuentra, vigente expedida por el Colegio o Consejo Profesional de la Provincia de Salta.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la firma **EFEVEDE S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto del Recurso Jerárquico (art. 179 y ss. de la Ley 5348/78), en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación, plazo a contar en días hábiles administrativos.

Artículo 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

CASAS

Salta, 20 de Octubre de 2017.
RESOLUCION N° 1.978/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 44.510-FX-2005
X2006009028

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el **Informe de Auditoría Ambiental y Social** referido a la actividad “**ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS - VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS - TALLER - LAVADERO - PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS PROPIOS - PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES**”, desarrollada por la firma **SALTA REFRESCOS S.A.**, en un establecimiento sito en Av. Chile y ruta nacional N° 9 (Av. Paraguay), de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la firma **SALTA REFRESCOS S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Octubre de 2017.
RESOLUCION N° 1.979/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20.667-FX-2008

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CERAMICA DEL NORTE C.U.I.T N° 30-50168521-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRÓN INDUSTRIAL SLA N° 5296**, correspondiente al rubro “**FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION Y OFICINAS**” (Etapas I- II- V), desarrollado en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA DEL NORTE C.U.I.T N° 30-50168521-2**, la presente Resolución.-

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de octubre de 2017
RESOLUCION N° 1980/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24215/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **TOMAS GARCIA BES**, D.N.I. N° 18,020,523, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1900**, catastro N° 168428 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **TORO S.R.L.**, CUIT N° 30-71063381-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA-74087** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621103 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1900**, catastro N° 168428 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS GARCIA BES, D.N.I. N° 18,020,523** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1981/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25044/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, presentada por la Sra. **BARBARA TERROBA PANZA, D.N.I. N° 27,790,633**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 732**, catastro N° **100902** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MUNDO PACK S.R.L.**, CUIT N° **30-70835005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50628** correspondiente a la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, código de actividad N° **351326 - 615080** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 732**, catastro N° **100902** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BARBARA TERROBA PANZA, D.N.I. N° 27,790,633** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1982/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44300-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **611050**, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L.**, CUIT N° **33-71127522-9**, en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Esq. COLECTORA - ETAPA 6, Bº SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **163860** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **VIRGINIA SOSA D.N.I. 23,910,675**, desarrollada en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Esq. COLECTORA - ETAPA 6, Bº SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **163860** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L.**, CUIT N° **33-71127522-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77678** correspondiente a la actividad **CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **611050** a desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Esq. COLECTORA - ETAPA 6, Bº SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **163860** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIRGINIA SOSA, D.N.I. 23,910,675** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1983/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65377/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0526/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **ASOCIACION SAN PABLO** en un local sito en Avda. **GENERAL M. SAVIO** - Esq. PTE. PERON S/ N° B° **GRAND BOURG**, catastro N° 103038 es **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO"**.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0397/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO LOPEZ SANABRIA**, D.N.I. **21,634,128** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1984/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 001773-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0224/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por **Sr. CIVALERO CLAUDIO JAVIER**, D.N.I. N° **31.397.186** es **RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO**, en un local sito en **AVENIDA REYES CATOLICOS N° 1300** (Esquina **Los Paraíso**), catastros N° 151781 y 151782..

Art. 2°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá cumplir los siguientes **COMPROMISOS AMBIENTALES**:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses, contados a partir de su Notificación, mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite.
2. Mantener durante los espectáculos un nivel de ruido en el interior del local que no superen los 85 dbA.
3. Evitar en todo momento colocar parlantes en espacios abiertos y/o la vía pública.

Art. 3°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años dispuesto en la Resolución N° 0224/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios

Públicos de fecha 09 de febrero de 2017, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (09/02/2019). Por lo que el titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CIVALERO CLAUDIO JAVIER**, D.N.I. N° **31.397.186** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1985/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26729/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0882/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"COMEDOR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"** a cargo de la Sra. **MIRTA MABEL GUTIERREZ**, D.N.I. N° **24,354,849** se desarrolla en un local sito en **Ruta 26 - KM N° 2 1/2, LOTE 20 LA ISLA**, catastro N° **149519** de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0882/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA MABEL GUTIERREZ**, D.N.I. N° **24,354,849** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.986/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 44.510-FX-2005

X2006009028

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SALTA REFRESCOS S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRÓN INDUSTRIAL SLA N° 5227**-, correspondiente al rubro **"ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS - VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS - TALLER - LAVADERO - PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS PROPIOS - PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES"**, desarrollado en un establecimiento sito en Av. Chile y ruta nacional N° 9 (Av. Paraguay), de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALTA REFRESCOS S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1987/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40212-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CAFETERIA**, código de actividad N° 631035, desarrollada por la Sra. **SILVIA DEL CARMEN JOVANOVICH**, D.N.I. N° 12,407,595, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 779**, catastro N° 2802 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFETERIA** presentada por la Sra. **SILVIA DEL CARMEN JOVANOVICH**, D.N.I. N° 12,407,595, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 779**, catastro N° 2802, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA DEL CARMEN JOVANOVICH**, D.N.I. N° 12,407,595, **EL CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA-77075** correspondiente a la actividad **CAFETERIA**, código de actividad N° 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 779**, catastro N° 2802, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA DEL CARMEN JOVANOVICH**, D.N.I. N° 12,407,595 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1988/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17618-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, presentada por la Sra. **EDDA MARIA CATALINA MARCUZZI DE LEONARDOZZI**, L.C. N° 2,960,039, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 0**, catastro N° 11864 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **UZZI COLLEGE S.R.L.**, CUIT N° 33-70880937-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA-66528** correspondiente a la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 0**, catastro N° 11864 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EDDA MARIA CATALINA MARCUZZI DE LEONARDOZZI**, L.C. N° 2,960,039 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1989/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39873-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIA**, presentada por la **Sr. ROBERTO DIONISIO SEGURA, D.N.I. N° 25,218,765**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1144** catastro N° 9042 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. ROBERTO DIONISIO SEGURA, D.N.I. N° 25,218,765** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75482** correspondiente a la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIA**, código de actividad N° 933228 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1144** catastro N° 9042 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al **Sr. ROBERTO DIONISIO SEGURA, D.N.I. N° 25,218,765** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1990/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53100-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 621013 - 959944, desarrollada por la firma **EL CALVARIO S.R.L.**, CUIT N° 30-71559023-5, en un local sito en **Calle EMMA SOLA DE SOLA N° 1631, Bº DON EMILIO**, catastro N° 46378 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por el **Sr. ELIAS TOMAS TRISCA D.N.I. 41,341,549**, desarrollada en un local sito en **Calle EMMA SOLA DE SOLA N° 1631, Bº DON EMILIO**, catastro N° 46378 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **EL CALVARIO S.R.L.**, CUIT N° 30-71559023-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77676** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 621013 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle EMMA SOLA DE SOLA N° 1631, Bº DON EMILIO**, catastro N° 46378 de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. ELIAS TOMAS TRISCA, D.N.I. 41,341,549** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1991/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43737/05

Salta, 24 de octubre de 2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0499/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR"** a cargo del **Sr. LIDOR MELECIO GUZMAN, D.N.I. N° 07,850,905** se desarrolla en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1662**, catastro N° 118466 de esta ciudad.

Art. 2º: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0499/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3º.- NOTIFICAR al Sr. LIDOR MELECIO GUZMAN, D.N.I. N° 07,850,905 la presente Resolución.-

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1992/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47588-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por la firma **BALMAT S.R.L.**, CUIT N° **33-71558006-9**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 802**, catastro N° **14646** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APPROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, presentada por la **Sra. AGUSTINA MARIA PAIS D.N.I. 24,697,864**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 802**, catastro N° **14646** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **BALMAT S.R.L.**, CUIT N° **33-71558006-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77677** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 802**, catastro N° **14646** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. AGUSTINA MARIA PAIS, D.N.I. 24,697,864** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 1.993/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 20.047- SG - 2017
20.045 - SG - 2017
42.368 - SG - 2017

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a la Resolución N° 1.864/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, las mandas a cumplir por el proponente, especificadas en el dictamen técnico que sugirió categorizar como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS COLECTIVAS Y 1 LOCAL COMERCIAL."** dominio fiduciario del Fideicomiso de Administración **"Edificio Don Bosco"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 3, Matrícula 1.132, localizado en calle España N° 1.286, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar, formando parte del Estudio de Impacto Ambiental y Social solicitado por la Resolución N° 1.864/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, lo siguiente:

1. **Un Informe de Auditoría Ambiental y Social** referido a las acciones de Demolición y Excavación de subsuelo ya cumplidas.
2. **Atento a las denuncias formuladas por vecinos del proyecto y que obran en el Expte de referencia** deberá:
 - **Designar a una persona responsable de la obra** para que atienda en forma permanente las inquietudes, quejas, denuncias, etc., de los vecinos del proyecto, para lo cual deberá abrir el correspondiente canal de comunicación ante cualquier eventualidad que se presente.
 - **Comunicar a esta entidad** cualquier cambio funcional o estructural del proyecto inicial que fue presentado.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Fideicomiso de Administración **"Edificio Don Bosco"**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1994/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66588-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA**, presentada por el Sr. **VICTOR FRANCISCO PULELLA**, D.N.I. N° 8,113,991, desarrollada en un local sito en **Avda. J.F. KENNEDY N° 2000**, catastro N° 99489 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **ORGANIZACIÓN J C V S.R.L.**, CUIT N° 30-68345222-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68112** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Avda. J.F. KENNEDY N° 2000**, catastro N° 99489 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR FRANCISCO PULELLA**, D.N.I. N° 8,113,991 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1995/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22597-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE EVENTOS (SIN SERVICIO DE LUNCH) - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**, presentada por la Sra. **EMA NOEMI VILLALBA**, D.N.I. N° 27,302,879, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1290** catastro N° 48431 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **EMA NOEMI VILLALBA**, D.N.I. N° 27,302,879 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75455** correspondiente a la actividad **SALON DE EVENTOS (SIN SERVICIO DE LUNCH) - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**, código de actividad N° 949016 - 624320 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1290** catastro N° 48431 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EMA NOEMI VILLALBA**, D.N.I. N° 27,302,879 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1996/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52727-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por la Sra. **MARTA VERONICA PEREZ**, D.N.I. N° 24,858,383, en un local sito en **Calle HERMEREGLDO DIEZ N° 1495, Bº FLORESTA NORTE**, catastro N° 50375 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **MARTA VERONICA PEREZ**, D.N.I. N° 24,858,383, desarrollada en un local sito en **Calle HERMEREGLDO DIEZ N° 1495, Bº FLORESTA NORTE**, catastro N° 50375, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTA VERONICA PEREZ**, D.N.I. N° 24,858,383, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77679** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle HERMEREGLDO DIEZ N° 1495, Bº FLORESTA NORTE**, catastro N° 50375, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTA VERONICA PEREZ, D.N.I. N° 24,858,383 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1998/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51100-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y GUARDERIA**, código de actividad N° 711616, desarrollada por la Sra. **CONSUELO DE LA SERNA SARAVIA**, D.N.I. N° 27,974,484, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 653**, catastro N° 7024 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y GUARDERIA** presentada por la Sra. **CONSUELO DE LA SERNA SARAVIA**, D.N.I. N° 27,974,484, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 653**, catastro N° 7024, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CONSUELO DE LA SERNA SARAVIA**, D.N.I. N° 27,974,484, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77680** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y GUARDERIA**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 653**, catastro N° 7024, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CONSUELO DE LA SERNA SARAVIA**, D.N.I. N° 27,974,484 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 1998/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46099-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621021 - 621013, desarrollada por el Sr. **JORGE GERARDO VERON**, D.N.I. N° 27,512,793, en un local sito en **Manzana 360 B - Casa N° 16, Bº SIGLO XXI**, catastro N° 130684 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **JORGE GERARDO VERON**, D.N.I. N° 27,512,793, desarrollada en un local sito en **Manzana 360 B - Casa N° 16, Bº SIGLO XXI**, catastro N° 130684, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE GERARDO VERON**, D.N.I. N° 27,512,793, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77681** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621021 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 360 B - Casa N° 16, Bº SIGLO XXI**, catastro N° 130684, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE GERARDO VERON**, D.N.I. N° 27,512,793 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1999/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202388/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RADIO (RETRANSMISORA) FM BAJA POTENCIA - TRANSMISION DE TELEVISION**, presentada por la Sr. **CARLOS MATIAS YARADE**, D.N.I. N° 31,338,010, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1891** catastro N° 101617 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS MATIAS YARADE**, D.N.I. N° 31,338,010 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70773** correspondiente a la actividad **RADIO (RETRANSMISORA) FM BAJA POTENCIA - TRANSMISION DE TELEVISION**, código de actividad N° 941328 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 1891** catastro N° 101617 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MATIAS YARADE**, D.N.I. N° 31,338,010 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2000/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36014-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **EDUCACION NIVEL INICIAL - PRIMARIA - CARRERAS SUPERIORES Y POST-TITULOS (TURISMO, HOTELERIA, HIGIENE**

Y SEGURIDAD), código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L.**, CUIT N° 30-71555589-8, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 783**, catastro N° 11 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EDUCACION NIVEL INICIAL - PRIMARIA - CARRERAS SUPERIORES Y POST-TITULOS (TURISMO, HOTELERIA, HIGIENE Y SEGURIDAD)**, presentada por la **Sra. DALIA VIVIANA KORMAN** D.N.I. 16,245,974, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 783**, catastro N° 11 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L.**, CUIT N° 30-71555589-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77682** correspondiente a la actividad **EDUCACION NIVEL INICIAL - PRIMARIA - CARRERAS SUPERIORES Y POST-TITULOS (TURISMO, HOTELERIA, HIGIENE Y SEGURIDAD)**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 783**, catastro N° 11 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. DALIA VIVIANA KORMAN**, D.N.I. 16,245,974 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2001/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228080/09

RESOLUCION N° 2001/17

Salta, 25 de octubre de 2017

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228080/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sr. MARIO ENRIQUE VEGA**, D.N.I. N° 22,637,687, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 929** catastro N° 1026 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA**, D.N.I. N° 22,637,687 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69241**

correspondiente a la actividad **GIMNASIO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 949027 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 929** catastro N° 1026 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA, D.N.I. N° 22,637,687** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2002/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55294-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE BELLEZA - MASAJES E HIDROMASAJES - SAUNA**, código de actividad N° 959138 - 959936, desarrollada por la Sra. **MARCELA ANDREA CERVERA, D.N.I. N° 26,222,465**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 184**, catastro N° **105587** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE BELLEZA - MASAJES E HIDROMASAJES - SAUNA** presentada por la Sra. **MARCELA ANDREA CERVERA, D.N.I. N° 26,222,465**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 184**, catastro N° **105587**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARCELA ANDREA CERVERA, D.N.I. N° 26,222,465**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77683** correspondiente a la actividad **SALON DE BELLEZA - MASAJES E HIDROMASAJES - SAUNA**, código de actividad N° 959138 - 959936 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 184**, catastro N° **105587**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA ANDREA CERVERA, D.N.I. N° 26,222,465** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2003/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40607-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **DANIELA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 38,651,764**, en un local sito en **Manzana 441 C - Casa N° 2, Bº PALERMO II**, catastro N° **111200** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **DANIELA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 38,651,764**, desarrollada en un local sito en **Manzana 441 C - Casa N° 2, Bº PALERMO II**, catastro N° **111200**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 38,651,764**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77684** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 441 C - Casa N° 2, Bº PALERMO II**, catastro N° **111200**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 38,651,764** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2004/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44761-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021, desarrollada por el Sr. WALTER JORGE OVIEDO, D.N.I. N° 24,961,365, en un local sito en Manzana 456 B - Lote N° 32, Bº DIVINO NIÑO JESUS, catastro N° 143473 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS presentada por el Sr. WALTER JORGE OVIEDO, D.N.I. N° 24,961,365, desarrollada en un local sito en Manzana 456 B - Lote N° 32, Bº DIVINO NIÑO JESUS, catastro N° 143473, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. WALTER JORGE OVIEDO, D.N.I. N° 24,961,365, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77685 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a desarrollarse en el local sito en Manzana 456 B - Lote N° 32, Bº DIVINO NIÑO JESUS, catastro N° 143473, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. WALTER JORGE OVIEDO, D.N.I. N° 24,961,365 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2005/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34885-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA, código de actividad N° 621021 - 621080 - 621072 - 624403, desarrollada por el Sr. MARCOS RAMON OVIEDO, D.N.I. N° 27,694,421, en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 1358, catastro N° 27517 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA presentada por el Sr. MARCOS RAMON OVIEDO, D.N.I. N° 27,694,421, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 1358, catastro N° 27517, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. MARCOS RAMON OVIEDO, D.N.I. N° 27,694,421, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77686 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA, código de actividad N° 621021 - 621080 - 621072 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 1358, catastro N° 27517, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. MARCOS RAMON OVIEDO, D.N.I. N° 27,694,421 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2006/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22688/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA CONSUMO EN EL PUESTO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **MARTINA CALA, D.N.I. N° 14,810,858**, en un local sito en **Calle GORRITI N° 341 - Puesto 7**, catastro N° **105712** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA CONSUMO EN EL PUESTO** presentada por la Sra. **MARTINA CALA, D.N.I. N° 14,810,858**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 341 - Puesto 7**, catastro N° **105712**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTINA CALA, D.N.I. N° 14,810,858**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77687** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA CONSUMO EN EL PUESTO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 341 - Puesto 7**, catastro N° **105712**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTINA CALA, D.N.I. N° 14,810,858** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **2007/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70044-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1482/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES**

FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA" a cargo del Sr. **LUCAS GONZALO RIVERO, D.N.I. N° 30,508,508** se desarrolla en un local sito en **Manzana 466 "A" - Casa N° 11 - Grupo Habitacional 400 VIV., B° EL HUAYCO**, catastro N° **168754** de esta ciudad.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1482/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS GONZALO RIVERO, D.N.I. N° 30,508,508** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **2008/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204173/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **JOSE AZARES, D.N.I. N° 23,101,835**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 183 - Local 6 (GALERIA PATIO ITUZAINGO)** catastro N° **5036** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE AZARES, D.N.I. N° 23,101,835** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74546** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 183 - Local 6 (GALERIA PATIO ITUZAINGO)** catastro N° **5036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE AZARES, D.N.I. N° 23,101,835** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2009/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 3582-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1232/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la nomenclatura catastral correcta es **Sec. E - Mz. 7 - Parc. 21 - U.F 5** **catastro N° 177023** correspondiente al inmueble ubicado en **Calle GRAL. ALVARADO S/ N° ESQ. GORRITI** de la ciudad de Salta, donde el Sr. JOSE AUGUSTO SORIA, D.N.I. N° 42,753,733 desarrolla la actividad "CAFÉ - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1232/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE AUGUSTO SORIA, D.N.I. N° 42,753,733 la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2010/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 78384-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRENTA (IMPRESIÓN DIGITAL)**, presentada por la Sr.

MIGUEL ANGEL ALANCAY, D.N.I. N° 11,539,782, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 780** catastro N° 59674 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MIGUEL ANGEL ALANCAY, D.N.I. N° 11,539,782 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71067** correspondiente a la actividad **IMPRENTA (IMPRESIÓN DIGITAL)**, código de actividad N° 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 780** catastro N° 59674 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL ALANCAY, D.N.I. N° 11,539,782 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2011/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 200628/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS**, presentada por la Sr. ROBERTO HUGO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 11,834,217, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1840, Bº EL PILAR** catastro N° 14056 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ROBERTO HUGO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 11,834,217 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64136** correspondiente a la actividad **TALLER DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° 951218 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1840, Bº EL PILAR** catastro N° 14056 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO HUGO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 11,834,217** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2012/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202707/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **FERNANDO GABRIEL AM, D.N.I. N° 28,051,199**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 0**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **F.P.S. S.R.L.**, CUIT N° **33-71135006-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74939** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 0**, catastro N° **6057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO GABRIEL AM, D.N.I. N° 28,051,199** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2013/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225501/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, REPUESTOS, VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y SERVICIO DE TALLER**, presentada por la Sra. **MARIA SOLA USANDIVARAS, D.N.I. N° 27,973,138**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1899**, catastro N° **44957** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **CIA. MERCANTIL AGRICOLA E IND. S.A.**, CUIT N° **30-51545336-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61886** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, REPUESTOS, VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y SERVICIO DE TALLER**, código de actividad N° **624161 - 951211 - 624241** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1899**, catastro N° **44957** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLA USANDIVARAS, D.N.I. N° 27,973,138** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2014/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201655/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE POSTRES HELADOS**, presentada por el Sr. **JUAN PABLO BONINI**, D.N.I. N° **21,633,626**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 0**, catastro N° **139313** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **BUILDING S.R.L.**, CUIT N° **30-71133777-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64493** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE POSTRES HELADOS**, código de actividad N° **631051 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 0**, catastro N° **139313** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN PABLO BONINI**, D.N.I. N° **21,633,626** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **2015/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24694-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072**, desarrollada por el Sr. **CASIANO VEDIA IMPA**, D.N.I. N° **93,906,231**, en un local sito en **Manzana 309 A - Lote N° 13, B° SAN ALFONSO**, catastro N° **121454** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por el Sr. **CASIANO VEDIA IMPA**, D.N.I. N° **93,906,231**, desarrollada en un local sito en **Manzana 309 A - Lote N° 13, B° SAN ALFONSO**, catastro N° **121454**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CASIANO VEDIA IMPA**, D.N.I. N° **93,906,231**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77688** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 309 A - Lote N° 13, B° SAN ALFONSO**, catastro N° **121454**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CASIANO VEDIA IMPA**, D.N.I. N° **93,906,231** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **2016/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50404-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE CAFETERIA A DOMICILIO - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631035 - 624403**, desarrollada por la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L.**, CUIT N° **30-70858154-9**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 795 - Local 1**, catastro N° **2569** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE CAFETERIA A DOMICILIO - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el Sr. **ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ** D.N.I. **25,885,745**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 795 - Local 1**, catastro N° **2569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L.**, CUIT N° **30-70858154-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77689** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE CAFETERIA A DOMICILIO - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631035 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 795 - Local 1**, catastro N° **2569** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ, D.N.I. 25,885,745 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2017/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52685-SG-2013 - 25550-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la Sra. **ENRIQUETA ROSA SEQUEIRA, D.N.I. N° 13,835,387**, en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 999**, catastro N° **100637** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA INFANTIL** presentada por la Sra. **ENRIQUETA ROSA SEQUEIRA, D.N.I. N° 13,835,387**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 999**, catastro N° **100637**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ENRIQUETA ROSA SEQUEIRA, D.N.I. N° 13,835,387**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77690** correspondiente a la actividad **GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 999**, catastro N° **100637**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ENRIQUETA ROSA SEQUEIRA, D.N.I. N° 13,835,387** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2018/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48754-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL - BAR**, código de actividad N° 632015 - 631035, desarrollada por la Sra. **SANDRA DEL MILAGRO VALDEZ, D.N.I. N° 18,230,909**, en un local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 68**, catastro N° **17755** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL - BAR** presentada por la Sra. **SANDRA DEL MILAGRO VALDEZ, D.N.I. N° 18,230,909**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 68**, catastro N° **17755**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SANDRA DEL MILAGRO VALDEZ, D.N.I. N° 18,230,909**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77691** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL - BAR**, código de actividad N° **632015 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 68**, catastro N° **17755**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA DEL MILAGRO VALDEZ, D.N.I. N° 18,230,909** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2019/17
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26497-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA - CAFETERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631027 - 631035 - 624403, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ARIEL ILLANES, D.N.I. N° 30,804,952**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puesto 23 - Sector A, MERCADO SAN MIGUEL**, catastro N° 4551 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - CAFETERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **CRISTIAN ARIEL ILLANES, D.N.I. N° 30,804,952**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puesto 23 - Sector A, MERCADO SAN MIGUEL**, catastro N° 4551, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ARIEL ILLANES, D.N.I. N° 30,804,952**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77692** correspondiente a la actividad **PIZZERIA - CAFETERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631027 - 631035 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puesto 23 - Sector A, MERCADO SAN MIGUEL**, catastro N° 4551, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ARIEL ILLANES, D.N.I. N° 30,804,952** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2020/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35052-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAFETERIA - SANDWICHERIA**, código de actividad N° 631035 - 621056, desarrollada por la Sra. **MERCEDES LEONOR VILTE, D.N.I. N° 14,489,653**, en un local sito en **Calle MAIPU N° 101**, catastro N° 11994 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFETERIA - SANDWICHERIA** presentada por la Sra. **MERCEDES LEONOR VILTE, D.N.I. N° 14,489,653**, desarrollada en un local sito en **Calle MAIPU N° 101**, catastro N° 11994, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MERCEDES LEONOR VILTE, D.N.I. N° 14,489,653**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77693** correspondiente a la actividad **CAFETERIA - SANDWICHERIA**, código de actividad N° 631035 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle MAIPU N° 101**, catastro N° 11994, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES LEONOR VILTE, D.N.I. N° 14,489,653** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2021/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38121-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018, desarrollada por la Sra. **ANDREA CELESTE VILLAGRAN GUERRERO, D.N.I. N° 35,477,084**, en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1045/1051**, catastro N° 1088 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES** presentada por la Sra. **ANDREA CELESTE VILLAGRAN GUERRERO, D.N.I. N° 35,477,084**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1045/1051**, catastro N° **1088**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA CELESTE VILLAGRAN GUERRERO, D.N.I. N° 35,477,084**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77694** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1045/1051**, catastro N° **1088**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA CELESTE VILLAGRAN GUERRERO, D.N.I. N° 35,477,084** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2022/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41671-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0954/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **HECTOR FABIAN ROMERO, D.N.I. N° 20,445,137** en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 770**, catastro N° **11465** es "SALON DE FIESTAS INFANTILES".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0954/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FABIAN ROMERO D.N.I. N° 20,445,137** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2023/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34054-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **SANDRA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,127,521**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1201 - Local 3**, catastro N° **172740** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA** presentada por la Sra. **SANDRA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,127,521**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1201 - Local 3**, catastro N° **172740**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SANDRA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,127,521**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77695** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1201 - Local 3**, catastro N° **172740**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,127,521** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2024/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 43551-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621048, desarrollada por el Sr. **JOSE MARIA SUAREZ, D.N.I. N° 39,003,243**, en un local sito en **Calle MITRE N° 2145**, catastro N° 35234 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS** presentada por el Sr. **JOSE MARIA SUAREZ, D.N.I. N° 39,003,243**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 2145**, catastro N° 35234, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE MARIA SUAREZ, D.N.I. N° 39,003,243**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77696** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 2145**, catastro N° 35234, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MARIA SUAREZ, D.N.I. N° 39,003,243** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2025/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 13819-SG-2017
 POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **REMISERA (18 BOXES)**, código de actividad N° 711314, desarrollada por la firma **REMISES DEL CERRO S.R.L., CUIT N° 30-71499951-2**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2370**, catastro N° 131669 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA (18 BOXES)**, presentada por el Sr. **ERNESTO DANIEL LATORRE D.N.I. 18,230,776**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2370**, catastro N° 131669 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REMISES DEL CERRO S.R.L., CUIT N° 30-71499951-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77697** correspondiente a la actividad **REMISERA (18 BOXES)**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 2370**, catastro N° 131669 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO DANIEL LATORRE, D.N.I. 18,230,776** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

 Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2026/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 203875/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **ALEJANDRO CIRILO CORRILLO, D.N.I. N° 18,105,843**, desarrollada en un local sito en **Calle JOAQUIN V. GONZALEZ S/ N° Manz. 170 b - Lote 14, Bº MANANTIAL SUR** catastro N° 120878 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO CIRILO CORRILLO, D.N.I. N° 18,105,843** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66517** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN**

ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle JOAQUIN V. GONZALEZ S/ N° Manz. 170 b - Lote 14, Bº MANANTIAL SUR catastro N° 120878 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO CIRILO CORRILLO, D.N.I. N° 18,105,843** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2027/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65805-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA (CON CIRUGIA MENOR)**, código de actividad N° 933228, desarrollada por el Sr. **FACUNDO FABIAN DURAN, D.N.I. N° 29,117,557**, en un local sito en Calle **VIRGILIO TEDIN N° 346/348**, catastro N° 26961 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA (CON CIRUGIA MENOR)** presentada por el Sr. **FACUNDO FABIAN DURAN, D.N.I. N° 29,117,557**, desarrollada en un local sito en Calle **VIRGILIO TEDIN N° 346/348**, catastro N° 26961, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO FABIAN DURAN, D.N.I. N° 29,117,557**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77698** correspondiente a la actividad **VETERINARIA (CON CIRUGIA MENOR)**, código de actividad N° 933228 a desarrollarse en el local sito en Calle **VIRGILIO TEDIN N° 346/348**, catastro N° 26961, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO FABIAN DURAN, D.N.I. N° 29,117,557** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 2.028/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTEs. N° 30.258- SG - 2016
46.328 - SG - 2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO 22 VIVIENDAS COLECTIVAS - 3 LOCALES COMERCIALES Y COCHERAS"** dominio fiduciario de los Sres. **CARLOS ALBERTO GÖTTLING, D.N.I. 22.468.361** y **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO, D.N.I. 27.764.936**-, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 14, Parcela 32, Matrícula 2.466, localizado en calle Aniceto Latorre N° 171, de la Ciudad de Salta

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a los Sres. **CARLOS ALBERTO GÖTTLING, D.N.I. 22.468.361** y **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO, D.N.I. 27.764.936**-, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2029/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68899/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTOR**, presentada por la **Sr. JORGE FEDERICO JOSE, D.N.I. N° 20,125,053**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 310** catastro N° **662** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JORGE FEDERICO JOSE, D.N.I. N° 20,125,053** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5646** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTOR**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 310** catastro N° **662** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JORGE FEDERICO JOSE, D.N.I. N° 20,125,053** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2030/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35639-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sr. OSCAR ALFREDO TABARCACHE, D.N.I. N° 22,574,306**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2393** catastro N° **72598** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. OSCAR ALFREDO TABARCACHE, D.N.I. N° 22,574,306** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

73354 correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2393** catastro N° **72598** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. OSCAR ALFREDO TABARCACHE, D.N.I. N° 22,574,306** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2031/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20030/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la **Sr. GUILLERMO ALFREDO BALASCIA, D.N.I. N° 25,662,967**, desarrollada en un local sito en **Calle EDUARDO GAUNA N° 46** catastro N° **34525** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. GUILLERMO ALFREDO BALASCIA, D.N.I. N° 25,662,967** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56739** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle EDUARDO GAUNA N° 46** catastro N° **34525** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. GUILLERMO ALFREDO BALASCIA, D.N.I. N° 25,662,967** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2032/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21211/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CAMARAS FRIGORIFICAS** (2), presentada por la Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE**, D.N.I. N° 22,574,345, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1185** catastro N° 8307 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE**, D.N.I. N° 22,574,345 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65915** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CAMARAS FRIGORIFICAS** (2), código de actividad N° 621021 - 621064 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1185** catastro N° 8307 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE**, D.N.I. N° 22,574,345 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2033/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21515/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por la Sr. **DANTE RAMIRO ARMENGOT**, D.N.I. N° 26,897,086, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 710** catastro N° 32369 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI**, L.E. N° 5,090,491 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57618** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL - OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° 831018 - 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39** catastro N° 64205 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI**, L.E. N° 5,090,491 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2034/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75549/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por la Sr. **DANTE RAMIRO ARMENGOT**, D.N.I. N° 26,897,086, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 710** catastro N° 32369 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANTE RAMIRO ARMENGOT**, D.N.I. N° 26,897,086 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54951 correspondiente a la actividad AGENCIA DE REMIS, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 710 catastro N° 32369 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. DANTE RAMIRO ARMENGOT, D.N.I. N° 26,897,086 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2035/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006007126

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ELABORACION Y VENTA DE DULCES Y MASAS REGIONALES, presentada por la Sra. ELISA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 13,347,831, desarrollada en un local sito en Calle AYACUCHO N° 368 catastro N° 16447 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ELISA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 13,347,831 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57741 correspondiente a la actividad ELABORACION Y VENTA DE DULCES Y MASAS REGIONALES, código de actividad N° 624381 - 311340 - 311731 a desarrollarse en el local sito en Calle AYACUCHO N° 368 catastro N° 16447 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ELISA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 13,347,831 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre 2017.

RESOLUCION N° 2036/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 26.639 – GX – 2004

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1°.-_EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

• Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la firma "SERVI GAS S.R.L.", la presente Resolución.-

Artículo 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre 2017.

RESOLUCION N° 2037/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 68.845 – FX – 2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoria Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoria Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoria Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoria Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

• Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la firma JACARANDA S.A.", la presente Resolución.-

Artículo 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre 2017.

RESOLUCION N° 2038/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 225687/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N°

12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

- Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descripto en el Informe de Auditoría Anterior (Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego, últimos controles de los matafuegos, control de la estética de la instalación eléctrica).
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Mencionar si existen modificaciones en la estructura del local con respecto al Informe anterior, y como afectaría esto al Plan de Gestión Ambiental Propuesto.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Sra. FRANCO NORMA VIRGINIA, D.N.I. N° 18.536.171, la presente Resolución.-

Artículo 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 octubre de 2017.

RESOLUCION N° 2039/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 59.162- SG- 2017

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Sr. BRIONES NICOLAS la presentación de un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra y funcionamiento** correspondientes al proyecto de FEED LOT, a ejecutarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula 142.950, Finca San Pedro de la Obra, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- LA proponente deberá tener en cuenta, especialmente, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, cumplir con los siguientes requisitos de contenido:

- Línea de base ambiental, especificando el nivel de antropización de la reserva.
- Detalle del tipo actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto.
- Opciones de sistemas de engorde de ganado, describiendo las razones de la selección del Feed Lot como mejor opción, teniendo como punto de referencia el principio de sustentabilidad.
- Detalle de la afectación del desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto, al entorno natural de la línea de base ambiental.
- Detalle de la afectación del desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto, al entorno económico-social de la línea de base ambiental.
- Un Plan de Gestión Ambiental y Social que asegure, entre otros la protección de la flora, la fauna y demás elementos naturales, y faciliten la sustentabilidad de la actividad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. BRIONES NICOLAS, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2040/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27469-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. MARIANA DE LOS ANGELES DIAZ ESCUDERO, D.N.I. N° 36,804,419**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 60** catastro N° **631019** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIANA DE LOS ANGELES DIAZ ESCUDERO, D.N.I. N° 36,804,419** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75312** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **101649 - 101650 - 101651** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 60** catastro N° **631019** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA DE LOS ANGELES DIAZ ESCUDERO, D.N.I. N° 36,804,419** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2041/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23125-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. IRMA CRUZ RAMOS, D.N.I. N° 92,951,597**, desarrollada en un local sito en **Manzana 94 - Lote N° 12, Bº PUERTO ARGENTINO** catastro N° **115018** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. IRMA CRUZ RAMOS, D.N.I. N° 92,951,597** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74805** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 94 - Lote N° 12, Bº PUERTO ARGENTINO** catastro N° **115018** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. IRMA CRUZ RAMOS, D.N.I. N° 92,951,597** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2042/17
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204808/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la **Sra. FLORENCIA MEJIA RIVERA, D.N.I. N° 92,499,198**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 547** catastro N° **54898** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. FLORENCIA MEJIA RIVERA, D.N.I. N° 92,499,198** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66778** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 547** catastro N° **54898** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. FLORENCIA MEJIA RIVERA, D.N.I. N° 92,499,198** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2043/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230261/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. BRUNA REINAGA, D.N.I. N° 09,978,897**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N°**

597 catastro N° **41322** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. BRUNA REINAGA, D.N.I. N° 09,978,897** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70765** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 597** catastro N° **41322** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. BRUNA REINAGA, D.N.I. N° 09,978,897** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 2044/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Expte. N° 070354-SG-2016
Catastro N° 11.997

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS"**, de propiedad de la **SRA. FARREL MARÍA, D.N.I N° 22.260.707**, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección G, Mza. 113b, Parcela 8, Catastro 11.997, sita en calle España N° 1736, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra **"CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS"**, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección G, Mza. 113b, Parcela 8, Catastro 11.997, sita en calle España N° 1736, de esta ciudad, presentada por el Arq. Mariano Beccar Varela en carácter de Profesional Responsable, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL proponente deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4º.- EXTENDER a favor de la SRA. FARREL MARÍA, D.N.I N° 22.260.707, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77699** correspondiente al proyecto de obra **"CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS"**, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección G, Mza. 113b, Parcela 8, Catastro 11.997, sita en calle España N° 1736, de esta ciudad.

Art.5º.- NOTIFICAR a SRA. FARREL MARÍA, D.N.I N° 22.260.707, la presente Resolución.

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2.045/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTEs. N° 30.258- SG - 2016
46.328 - SG - 2016

Salta, 27 de Octubre de 2017.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1º.- EXTENDER a favor de los Sres. CARLOS ALBERTO GÖTTLING, D.N.I. 22.468.361 y ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO, D.N.I. 27.764.936., fiduciarios del Fideicomiso de Administración **"EDIFICIO MANANTIAL II"**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA N° 77.700**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO 22 VIVIENDAS COLECTIVAS – 3 LOCALES COMERCIALES Y COCHERAS"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 14, Parcela 32, Matrícula 2.466, localizado en calle Aniceto Latorre N° 171, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- LOS titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a los Sres. CARLOS ALBERTO GÖTTLING, D.N.I. 22.468.361 y ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO, D.N.I. 27.764.936.- la presente Resolución.

Artículo 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 2.047/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 203.606-SG-2010

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- RECATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CLINICA DEL NEURODIAGNOSTICO CON INTERNACION"** desarrollada por el Sr. EMILIO RAUL BENITEZ, CUIT N° 20-07862244-0, en un establecimiento sito en calle Jujuy N° 140, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo establecido por el artículo 26º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3º.- NOTIFICAR al Sr. EMILIO RAUL BENITEZ, CUIT N° 20-07862244-0, la presente Resolución.

Artículo 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2.048/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48.967- SG - 2017

Salta, 27 de Octubre de 2017.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra “**RESTAURACION Y AMPLIACION DEL MERCADO ARTESANAL DE LA CIUDAD DE SALTA**”, a desarrollar por **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección L, Manzana 18, Parcelas 1 al 19, Matrículas 37.021/039, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la **SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2.049/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9.630- SG - 2017

Salta, 27 de Octubre de 2017.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado “**REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – CORREDOR DE LA FE**”, a desarrollar por la empresa **PREMOLDEADOS DEL NORTE DE PEDRO RICARDO MANZUR**, sobre la traza detallada en los planos que rolan a fs. 271/303, en la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la empresa **PREMOLDEADOS DEL NORTE DE PEDRO RICARDO MANZUR**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 2.050/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68.276 – FX – 2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro “**ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES- DEPOSITO**”, desarrollado por la firma **SANTIAGO SÁENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 502, Catastro N° 106.065 en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SÁENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 30 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 2.051/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9.630- SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la empresa **PREMOLDEADOS DEL NORTE DE PEDRO RICARDO MANZUR**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.701**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - ETAPA I - CORREDOR DE LA FE"**, a construirse sobre la traza detallada en los planos que rolan a fs. 271/303, en la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa **PREMOLDEADOS DEL NORTE DE PEDRO RICARDO MANZUR**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2.052/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXP. N° 68.276 – FX – 2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SÁENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5210** correspondiente al rubro **"ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES- DEPOSITO"**, desarrollado en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 502, Catastro N° 106.065 en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SÁENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2053/17

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**
REFERENCIA: EXP. N° 43164-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, presentada por la **Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 25,908,948**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR CHIQUITA Esq. Pasaje COSQUIS S/ N° Bº MOROSINI** catastro N° 67371 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 25,908,948** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74756** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632 a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR CHIQUITA Esq. Pasaje COSQUIS S/ N° Bº MOROSINI** catastro N° 67371 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 25,908,948** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2054/17

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**
REFERENCIA: EXP. N° 53579-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **GUARDERIA Y LAVADERO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 611616 - 711632, desarrollada por el Sr. **PAULO SANTOS RUIZ**, D.N.I. N° 22,409,238, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 976**, catastro N° 5227 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA Y LAVADERO DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **PAULO SANTOS RUIZ**, D.N.I. N° 22,409,238, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 976**, catastro N° 5227, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PAULO SANTOS RUIZ**, D.N.I. N° 22,409,238, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77702** correspondiente a la actividad **GUARDERIA Y LAVADERO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 611616 - 711632 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 976**, catastro N° 5227, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PAULO SANTOS RUIZ**, D.N.I. N° 22,409,238 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2055/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46194-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO DE ANALISIS (7 CONSULTORIOS - 4 MEDICOS CLINICOS - 1 GINECOLOGICO - 1 BIOQUIMICO - 1 KINESIOLOGO - 3 ODONTOLOGOS)**, código de actividad N° 933120 - 933139, desarrollada por la Sra. **RAQUEL ODILIA FRANCO**, D.N.I. N° 12,409,039, en un local sito en **Calle SAN PABLO N° 4207**, B° **SAN**

FRANCISCO, catastro N° 81862 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO DE ANALISIS (7 CONSULTORIOS - 4 MEDICOS CLINICOS - 1 GINECOLOGICO - 1 BIOQUIMICO - 1 KINESIOLOGO - 3 ODONTOLOGOS)** presentada por la Sra. **RAQUEL ODILIA FRANCO**, D.N.I. N° 12,409,039, desarrollada en un local sito en **Calle SAN PABLO N° 4207**, B° **SAN FRANCISCO**, catastro N° 81862, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **RAQUEL ODILIA FRANCO**, D.N.I. N° 12,409,039, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77703** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO DE ANALISIS (7 CONSULTORIOS - 4 MEDICOS CLINICOS - 1 GINECOLOGICO - 1 BIOQUIMICO - 1 KINESIOLOGO - 3 ODONTOLOGOS)**, código de actividad N° 933120 - 933139 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN PABLO N° 4207**, B° **SAN FRANCISCO**, catastro N° 81862, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAQUEL ODILIA FRANCO**, D.N.I. N° 12,409,039 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2056/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58805-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR**, código de actividad N° 631019 - 631035, desarrollada por el Sr. **MAXIMILIANO EXEQUIEL RIERA**, D.N.I. N° 36,345,858, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 749/47**, catastro N° 2903 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR** presentada por

el Sr. **MAXIMILIANO EXEQUIEL RIERA, D.N.I. N° 36,345,858**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 749/47**, catastro N° **2903**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **MAXIMILIANO EXEQUIEL RIERA, D.N.I. N° 36,345,858**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77704** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR**, código de actividad N° **631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 749/47**, catastro N° **2903**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO EXEQUIEL RIERA, D.N.I. N° 36,345,858** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **2057/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39097-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632**, desarrollada por el Sr. **FACUNDO NICOLAS SANMILLAN, D.N.I. N° 39,400,941**, en un local sito en **Calle CARMEN NIÑO N° 1398, Vº MITRE**, catastro N° **67953** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES** presentada por el Sr. **FACUNDO NICOLAS SANMILLAN, D.N.I. N° 39,400,941**, desarrollada en un local sito en **Calle CARMEN NIÑO N° 1398, Vº MITRE**, catastro N° **67953**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO NICOLAS SANMILLAN, D.N.I. N° 39,400,941**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77705** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632** a

desarrollarse en el local sito en **Calle CARMEN NIÑO N° 1398, Vº MITRE**, catastro N° **67953**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO NICOLAS SANMILLAN, D.N.I. N° 39,400,941** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **2058/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49957-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y MOLIENDA DE ESPECIAS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **312150**, desarrollada por la firma **DEL MOLINO ESPECIAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71526976-3**, en un local sito en **Calle EL CONDOR N° 2991, Bº SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72884** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y MOLIENDA DE ESPECIAS CON DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por la **Sra. MARIA CELESTE SALOMON D.N.I. 32,045,575**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CONDOR N° 2991, Bº SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72884** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DEL MOLINO ESPECIAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71526976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77706** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y MOLIENDA DE ESPECIAS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **312150** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CONDOR N° 2991, Bº SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72884** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CELESTE SALOMON, D.N.I. 32,045,575 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2059/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229233/09
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR - DESPENSA**, presentada por el Sr. **ZIAD CHAHLA**, D.N.I. N° 92,295,020, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 0**, catastro N° 113820 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **EL PROVERVIO S.R.L.**, CUIT N° 30-70827522-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62541** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR - DESPENSA**, código de actividad N° 621102 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 0**, catastro N° 113820 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ZIAD CHAHLA**, D.N.I. N° 92,295,020 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2060/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26668/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA TECNICA - DEPOSITO DE MATERIALES**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO MASSA**, D.N.I. N° 20,983,743, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2789**, catastro N° 87805 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-63945373-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62009** correspondiente a la actividad **OFICINA TECNICA - DEPOSITO DE MATERIALES**, código de actividad N° 959944 - 618055 - 624209 a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2789**, catastro N° 87805 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO MASSA**, D.N.I. N° 20,983,743 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2061/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23476/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - SANITARIOS - ELECTRODOMESTICOS - ARTS. DE ELECTRICIDAD EN GENERAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **CARLOS LEONARDO GAY**, D.N.I. N° 10,743,543, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 863**, catastro N° 5256 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA GAY S.R.L.**, CUIT N° 30-70753494-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70029** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - SANITARIOS - ELECTRODOMESTICOS - ARTS. DE ELECTRICIDAD EN GENERAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**, código de actividad N° 624071 - 624217 - 624233 - 624225 - 711616 - 617032 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 863**, catastro N° 5256 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS LEONARDO GAY, D.N.I. N° 10,743,543** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2062/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71530-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1114/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad **"COMEDOR"** a cargo del Sr. **SANTOS FREDDY ARRATIA ALVIZ, D.N.I. N° 92,961,637** se desarrolla en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1391, Bº SAN JOSE**, catastro N° 42671 de esta ciudad.

Art. 2º: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1114/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3º.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS FREDDY ARRATIA ALVIZ, D.N.I. N° 92,961,637** la presente Resolución.-

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2063/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22851-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621021 - 621072, desarrollada por la Sra. **SONIA NOEMI SAVINA, D.N.I. N° 33,090,222**, en un local sito en **Manzana 31 - Casa N° 25, Bº SANTA ANA II y III**, catastro N° 113322 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por la Sra. **SONIA NOEMI SAVINA, D.N.I. N° 33,090,222**, desarrollada en un local sito en **Manzana 31 - Casa N° 25, Bº SANTA ANA II y III**, catastro N° 113322, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA NOEMI SAVINA, D.N.I. N° 33,090,222**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77707** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 31 - Casa N° 25, Bº SANTA ANA II y III**, catastro N° 113322, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA NOEMI SAVINA, D.N.I. N° 33,090,222** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2064/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29957-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 21,896,028**, en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 340, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro N° 10670 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por el Sr. **CLAUDIO RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 21,896,028**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 340, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro N° 10670, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 21,896,028**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77708** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 340, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro N° 10670, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 21,896,028** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2065/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56741-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS CON CONFITERIA - LAVADERO DE ROPA**, código de actividad N° 632015 - 631035 - 952028, desarrollada por la Sra. **SILVINA MARICEL BARBOZA, D.N.I. N° 29,409,741**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 585**, catastro N° 87452 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS CON CONFITERIA - LAVADERO DE ROPA** presentada por la Sra. **SILVINA MARICEL BARBOZA, D.N.I. N° 29,409,741**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 585**, catastro N° 87452, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVINA MARICEL BARBOZA, D.N.I. N° 29,409,741**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77709** correspondiente a la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS CON CONFITERIA - LAVADERO DE ROPA**, código de actividad N° 632015 - 631035 - 952028 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 585**, catastro N° 87452, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA MARICEL BARBOZA, D.N.I. N° 29,409,741** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2066/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28643-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE CARNE PORCINA CON CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS - TARTAS**, código de actividad N° 621013 - 621056, desarrollada por la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° 30-71020433-7, en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° (CO.FRUT.H.O.S.)**, **COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 98630 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CARNE PORCINA CON CAMARA -**

ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS - TARTAS, presentada por el Sr. **ANDRES FEDERICO MUÑOZ D.N.I. 23,275,065**, desarrollada en un local sito en Calle DR. **MIGUEL RAGONE S/ N° (CO.FRUT.HO.S.)**, **COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **98630** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° **30-71020433-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el PADRON AMBIENTAL **SLA-77474** correspondiente a la actividad **VENTA DE CARNE PORCINA CON CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS - TARTAS**, código de actividad N° **621013 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° (CO.FRUT.HO.S.)**, **COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **98630** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES FEDERICO MUÑOZ, D.N.I. 23,275,065** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre 2017.

RESOLUCION N° **2067/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 25.609/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Por tratarse de una **Renovación de CAAM**, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

• Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la firma **"ALEXANDRA S.R.L."**, la presente Resolución.-

Artículo 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° **2068/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70729-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**, código de actividad N° 631019 - 621056, desarrollada por la firma **CRISMA S.R.L.**, CUIT N° 33-71520307-9, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA - LG N° 05 - LIBERTAD SALTA, Bº ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**, presentada por la **Sra. SILVIA CAROLINA PAVICHEVICH D.N.I. 20,399,361**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA - LG N° 05 - LIBERTAD SALTA, Bº ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CRISMA S.R.L.**, CUIT N° 33-71520307-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77710** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA - LG N° 05 - LIBERTAD SALTA, Bº ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA CAROLINA PAVICHEVICH, D.N.I. 20,399,361** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2069/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24209-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por la **Sr. MARTIN ABREBANEL, D.N.I. N° 30,221,566**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 322 catastro N° 16577** de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. MARTIN ABREBANEL, D.N.I. N° 30,221,566** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75239** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 322 catastro N° 16577** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. MARTIN ABREBANEL, D.N.I. N° 30,221,566** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2070/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43071-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA - SERVICIO TECNICO**, presentada por la **Sr. CARLOS FEDERICO MATIAS DRSKA, D.N.I. N° 13,845,565**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 608 catastro N° 1238** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. CARLOS FEDERICO MATIAS DRSKA, D.N.I. N° 13,845,565** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74476** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° 624063 - 382516 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 608 catastro N° 1238** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS FEDERICO MATIAS DRASKA, D.N.I. N° 13,845,565 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2071/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31992-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA - PRODUCTOS DE COPETIN - FIAMBRERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PRE-PIZZAS, presentada por la Sr. MATIAS NICOLAS PEREZ ROBLES, D.N.I. N° 34,082,413, desarrollada en un local sito en Calle LA RIOJA N° 1296 catastro N° 12586 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MATIAS NICOLAS PEREZ ROBLES, D.N.I. N° 34,082,413 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75562 correspondiente a la actividad PANADERIA - PRODUCTOS DE COPETIN - FIAMBRERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PRE-PIZZAS, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 621099 - 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle LA RIOJA N° 1296 catastro N° 12586 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. MATIAS NICOLAS PEREZ ROBLES, D.N.I. N° 34,082,413 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2072/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48601-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA - ROTISERIA - VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE, presentada por la Sra. ANDREA GABRIELA SAUAD, D.N.I. N° 29,164,995, desarrollada en un local sito en Ruta 51 - KM 3 - Med. N° 1890, FCA. SAN LUIS catastro N° 132040 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. ANDREA GABRIELA SAUAD, D.N.I. N° 29,164,995 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75562 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA - ROTISERIA - VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE, código de actividad N° 631019 - 631027 - 621056 - 621080 - 621043 a desarrollarse en el local sito en Ruta 51 - KM 3 - Med. N° 1890, FCA. SAN LUIS catastro N° 132040 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ANDREA GABRIELA SAUAD, D.N.I. N° 29,164,995 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 2073/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56681-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA**, presentada por la **Sra. VIRGINIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 29,409,666**, desarrollada en un local sito en **Manzana 189 D - Lote N° 2, B° 26 DE MARZO (SUR)** catastro N° **122324** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. VIRGINIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 29,409,666** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73911** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA**, código de actividad N° **621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 189 D - Lote N° 2, B° 26 DE MARZO (SUR)** catastro N° **122324** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. VIRGINIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 29,409,666** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2074/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 205080/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA - REPARACION DE LLANTAS E INSUMOS**, presentada por la **Sr. GREGORIO CESAR MARCIAL, D.N.I. N° 27,175,616**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 64** catastro N° **7962** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. GREGORIO CESAR MARCIAL, D.N.I. N° 27,175,616** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72037** correspondiente a la actividad **GOMERIA - REPARACION DE LLANTAS E INSUMOS**, código de actividad N° **624179 - 951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 64** catastro N° **7962** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. GREGORIO CESAR MARCIAL, D.N.I. N° 27,175,616** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2075/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66738/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CIRUGIA Y MEDICINA ESTETICA SIN INTERNACION**, presentada por la **Sr. RAMON JORGE GUSTAVO BERGESI, D.N.I. N° 12,943,801**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1434** catastro N° **150762** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. RAMON JORGE GUSTAVO BERGESI, D.N.I. N° 12,943,801** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64870** correspondiente a la actividad **CIRUGIA Y MEDICINA ESTETICA SIN INTERNACION**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1434** catastro N° **150762** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. RAMON JORGE GUSTAVO BERGESI, D.N.I. N° 12,943,801** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2076/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 225660/11

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RADIO DIFUSORA**, presentada por el Sr. **MARIO ERNESTO PEÑA**, D.N.I. N° 08,175,731 , desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 86**, catastro N° **98705** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **RESOMIALE S.R.L.**, CUIT N° 30-70841106-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66432** correspondiente a la actividad **RADIO DIFUSORA**, código de actividad N° **941328** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 86**, catastro N° **98705** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ERNESTO PEÑA**, D.N.I. N° **08,175,731** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2077/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 225661/11

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMISORA RADIAL**, presentada por el Sr. **MARIO ERNESTO PEÑA**, D.N.I. N° 08,175,731 , desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 90**, catastro N° **98704** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **SATURNO S.R.L.**, CUIT N° 30-70724374-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66383** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMISORA RADIAL**, código de actividad N° **941328** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 90**, catastro N° **98704** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ERNESTO PEÑA**, D.N.I. N° **08,175,731** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2078/17
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 24414-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR**, presentada por el Sr. **MARCOS MAXIMILIANO GOMEZ**, D.N.I. N° 28,133,690 , desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 0**, catastro N° **75389** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **TECNOBUS S.A.**, CUIT N° 30-71009792-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75335** correspondiente a la actividad **TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 0**, catastro N° **75389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS MAXIMILIANO GOMEZ**, D.N.I. N° **28,133,690** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2079/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68910/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **ANGEL RUBEN CRUZ, D.N.I. N° 18,229,782**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 0**, catastro N° **100932** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **EL AVELINO S.R.L.**, CUIT N° **30-71028712-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65283** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 0**, catastro N° **100932** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL RUBEN CRUZ, D.N.I. N° 18,229,782** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 2080/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2004008660

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE PALLETS DE MADERA (CATEM)**, presentada por la Sr. **SERGIO ATILIO MOSCA, D.N.I. N° 25,411,376**, desarrollada en un local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 870, B° PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° **143962** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO ATILIO MOSCA, D.N.I. N° 25,411,376** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5158** correspondiente a la actividad **FABRICA DE PALLETS DE MADERA (CATEM)**, código de actividad N° **331139** a desarrollarse en el local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 870, B° PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° **143962** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ATILIO MOSCA, D.N.I. N° 25,411,376** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

SALTA, 07 de diciembre de 2017
RESOLUCIÓN N° 141
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTES N° 063995-SG-2017 Y 070782-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ramón Enrique Vargas, DNI N° 8.172.249, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y alquiler, debido a que fue expulsado de la vivienda que compartía con su pareja;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **RAMON ENRIQUE VARGAS**, DNI N° 8.172.249, con domicilio en calle Talcahuano N° 948 de Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 07 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 142
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 070410-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Samuel Caciano Saravia, DNI N° 27.972.204, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, debido a que es trabajador independiente, y en este momento no puede hacerlo por las secuelas de un accidente;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **SAMUEL CACIANO SARAVIA**, DNI N° 27.972.204, con domicilio en Manzana 181 Lote 19 de Barrio Roberto Romero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 07 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 143
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067180-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Roxana de los Ángeles Terraza DNI N° 32.455.417, solicita una ayuda económica para la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROXANA DE LOS ANGELES TERRAZA**, DNI N° 32.455.417, con domicilio en calle Pueyrredón N° 1667 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 07 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 144

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 070384-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 124 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Artículo 2º de dicho instrumento legal, se incluyó al agente Daniel Alfredo Casimiro, DNI N° 22.056.465 en el Régimen de Horario Extensivo;

QUE en el mencionado se consignó como categoría Art. 46º inc. A, cuando en realidad corresponde el encuadre en el "Art. 44º inc. A.3" del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 14 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, rectifica el informe que obra a fs. 07 e informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 165/17 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la categoría del Régimen Horario Extensivo que se consigna en el Artículo 2º de la Resolución N° 124 de fecha 10 de noviembre de 2017, del Sr. Daniel Alfredo Casimiro, DNI N° 22.056.465, debiendo registrarse como correcto, el encuadre en el Art. 44º inc. A.3º del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 12 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 145

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 075249-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Beatriz Telao, DNI N° 33.090.398, solicita una ayuda económica para solventar gastos de un viaje a la provincia de Santa Fe, donde su hijo participará de un evento deportivo, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.500,00** (pesos cuatro mil quinientos con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ TELAO**, DNI N° 33.090.398, con domicilio en calle Vicente López N° 2252 de Barrio Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 12 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 146

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 069566-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Luz María Aida Alcalá, DNI N° 39.037.488, solicita una ayuda económica para solventar gastos de construcción y mejoras en su vivienda, debido a que sus

ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUZ MARIA AIDA ALCALA**, DNI N° 39.037.488, con domicilio en Asentamiento Santa Mónica de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 12 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 147

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 040372-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Melisa Elisabet Tisera, DNI N° 31.403.517, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MELISA ELISABET TISERA**, DNI N° 31.403.517, con domicilio en Calle 3 Medidor 663 de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 12 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 148

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 083251-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$186.000,00** (pesos ciento ochenta y seis mil con 00/100) a favor de 31 (treinta y un) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 149

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 083316-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$138.000,00** (pesos ciento treinta y ocho mil con 00/100) a favor de 23 (veinte y tres) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

COLQUE

SALTA, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 150

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 083318-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrelevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrelevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar
capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$210.000,00** (pesos doscientos diez mil con 00/100) a favor de 35 (treinta y cinco) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 151

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 073189-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Stella Alejandra Gómez, DNI N° 17.355.149, solicita una ayuda económica para solventar gastos de alquiler, debido a que no pudo afrontar tales erogaciones en los últimos meses;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **STELLA ALEJANDRA GÓMEZ**, DNI N° 13.355.149, con domicilio en calle Juan José Castelli N° 2.172 de Barrio Villa San José de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 152

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 083322-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$210.000,00** (pesos doscientos diez mil con 00/100) a favor de 35 (treinta y cinco) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

ALTA, 12 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 012

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN**REFERENCIA:** Expediente N° 072.416- SG-2016.

VISTO el Protocolo Adicional, celebrados entre la **Municipalidad de Salta**, y por la otra parte, la **Universidad Católica de Salta**, con el objeto de dictar el curso “**Gestión de Recursos Humanos en Organismos Públicos**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0439/16 se aprobó el convenio con la Universidad Católica de Salta, sobre Recuperación de la Carrera Municipal, en el que las partes se comprometieron a trabajar conjuntamente para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Administración;

QUE por conducto del Decreto N° 0573/16, se designa como autoridad de aplicación de la Escuela Municipal de Administración a la Secretaría de Modernización, y se aprueba su Estatuto;

QUE en tal marco se suscribió el Protocolo Adicional, tiene como objeto dictar el curso mencionado, a fin de capacitar y profesionalizar a los empleados de la Municipalidad;

QUE la Dirección General Legal y Técnica dependiente emitió Dictamen, sin efectuar objeciones a la aprobación del Protocolo Adicional;

QUE la Secretaría de Hacienda, analizó la factibilidad económica y viabilidad presupuestaria y financiera para solventar la realización del curso;

QUE a los efectos de incorporar el Protocolo Adicional al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO DE MODERNIZACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Protocolo Adicional, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Modernización, **Lic. MARTIN GÜEMES** y la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, representada por su Decano **Cr. FEDERICO GUIJARRO JIMÉNEZ**, con el objeto de dictar el curso “Gestión de Recursos Humanos en Organismos Públicos” su Programa de Contenidos, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal a la Universidad Católica de Salta, por la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

SALTA 12 DIC 2017

DECRETO N°1361

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5633/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15389, comúñuese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

CANEPA-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15389. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5633/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	DESCRIPCION
8000	Condonar la deuda en concepto de contribución que incide sobre rifas y otros juegos de azar, a la Dirección de la Escuela de Cadetes "General Güemes" sita en Avda. Arenales S/N, por la realización de un bono contribución.
8001	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Hortensia Cirila Castro, en concepto de Tasa de Actividades Varias- Padrón Comercial N° 5712.
8003	Condonar a la Cooperadora Policial Regional Centro área Capital, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, en concepto de contribución sobre rifas y otros juegos de azar.
8004	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Rosario Barboza, en concepto de Actividades Diversas y Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario.
8006	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997 inclusive, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, los Sres. Luisa Jesús Rojas y Daniel B. Sanaveron, en carácter de beneficiarios de usufructo vitalicio.
8008	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, la Sra. Angelica del Valle Valdez.
8009	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, el Sr. Juan Rolando Valdez.
8010	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, la Sra. María del Rosario Diaz de Vargas.
8011	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que

	mantiene con la Municipalidad de Salta, al Sr. Cristóbal Edmundo Funes.
8012	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, la Sra. Norma Antonia Heredia.
8013	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, la Sra. Julia Medina Dorado.
8018	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, la Cruz Roja Argentina (Filial Salta).
8019	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, a la Sra. Ramona del Carmen Páez.
8020	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, a la Sra. Carmen del Valle Condori.
8021	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, a la Sra. Filomena Alarcón de Fabián.
8022	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, a la Sra. Barbarita Gómez de Ruiz.
8023	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, al Sr. Víctor Raquel Pastrana.
8024	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal inclusive, la deuda que tiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Alfredo Juan Cruz.
8025	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Leónides Calista Moran de Rodríguez.
	///...
	...// CORRESPONDE A ORDENANZA N° ____.-
8026	Condonar hasta el Ejercicio Fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Tomasa Azucena Villa Carenzo.
8030	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Lucía Inés Arancibia de Solís.
8032	Condonar y eximir del pago por Bordereaux, al Centro de Residentes Bolivianos.
8033	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Bordereaux, por la competencia de camiones Truckers en el Autódromo M.M. de Güemes.
8034	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Dominga Isabel Serapio De Ola.
8035	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Juan Carlos Ramos y la Sra. María de los Ángeles Juárez.
8036	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. María Adelina Copa de Cardozo.
8037	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Mario Alberto Guaymas.
8038	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Nelly Argentina Farfán.
8039	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Nilda González de Villa Chartas.
8040	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Juana Audelina Gutiérrez.
	Condonar la deuda que mantiene con la

8041	Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Marco Antonio Gamboni.
8042	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Hortensia Ibarra de Casas.
8043	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Rosa Ramona Alderete.
8044	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Blanca Rosa Colque.
8045	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta la Sra. Olga Corrales de Morales.
8546	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. María del Carmen Estrada de Serrano.
8047	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, la Sra. Juana Cointa Rodríguez de Rodríguez.
8051	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, hasta el Ejercicio Fiscal 1999, a la Cámara Regional de la Producción, en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario.
8052	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Jockey Club, en concepto de la Tasa General de Inmueble, Impuesto Inmobiliario, Contribución por mejoras y luz de mercurio.
8055	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sr. Francisco Tolava.
8056	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sra. Julia Ramos.
8057	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta a la Sra. Ramona Evangelina Luna.
8058	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sr. Pedro Palia y la Sra. Adela Concepción Palia.
8059	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sr. Jorge Patricio Cruz.
8060	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Sra. María Rosa Iriarte de Cagna Vallino. -
8061	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sr. Leoncio Morales. //...
	...// CORRESPONDE A ORDENANZA Nº ____.-
8062	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sr. Manuel Cruz Miranda.
8063	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta a la Sra. Yolanda Cruz de Gutiérrez.
8064	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Sra. Angela Fili.
8065	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Sra. Laura Arias de Trigo.
8066	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sr. Raimundo Corredor.

8067	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sr. Eduardo Luis Rivero.
------	--

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publique y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10461.-

AMADO

VILLADA

SALTA, 13 DIC 2017

DECRETO N°_1362

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2364/17 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° ____ 15390, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

CANEPA-VILLAMAYOR

ORDENANZA - N° 15390.

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2364/17 y otros que corren por cuerda separada 135-3508/17; 135-4308/17; 135-5137/17; 135-3699/17, 135-3770/17; 135-3936/16; 135-4451/17; 135-4656/17, 135-4678/17; 135-5164/17; 135-3050/17; 135-4452/17; 135-2520/17; 135-1381/17; 135-2814/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Suiffi, Mirian Juana: Nicho N° 19 - Sección "N" - Fila 5°, del Cementerio de la Santa Cruz.
- b) Zaráte, Ersira del Valle: Nicho N° 484 - Sección "J" - Fila 2°, del Cementerio de la Santa Cruz.
- c) Tolaba, Marta Socorro: Nicho N° 235 - Sección 4° - Fila 7°, del Cementerio de la Santa Cruz.
- d) Tapia, Nora Cristina: Nicho N° 109 - Sección "H" - Fila 4° y Lote 151 - Sección "O" - Zona 1°, ambos del Cementerio de la Santa Cruz.
- e) Vargas, Olga Gregoria: Nicho N° 285 - Sección "O" - Fila 5°, del Cementerio de la Santa Cruz.
- f) Chambi, Teodosia María: Nicho N° 705 - Sección "L" - Fila 3° del Cementerio de la Santa Cruz; Nicho N° 102 - Galería 4° - Fila 2° - Pabellón "B", Nicho N° 487 - Galería 14° - Fila 2° - Pabellón "E", ambos del Cementerio San Antonio de Padua.

- g) Martínez, Roberto Celestino: Nicho N° 139 - Galería 12^{va} - Fila 4^{ta} - Pabellón "D", del Cementerio San Antonio de Padua.
- h) Ance, Liliana del Valle: Nicho N° 46 - Galería 7^o - Fila 1^o - Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua.
- i) Galván, Norma Sulema: Nicho N° 415 - Galería 4^o - Fila 5^o - Pabellón "B" del Cementerio San Antonio de Padua.
- j) Jaljal, Gladys Genoveva: Nicho N° 40 - Galería 2^o - Fila 5^o - Pabellón "A" y Nicho N° 176 - Galería 17^o - Fila 4^o - Pabellón "E", ambos del Cementerio San Antonio de Padua.
- k) Rodríguez, Carlos José: Nicho N° 386 - Galería 6^o - Fila 1^o - Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua.
- l) Romero, Rita Elizabeth: Nicho N° 326 - Galería 1^o - Fila 1^o - Pabellón "A" y Nicho N° 255 - Galería 7^o - Fila 5^o, ambos del Cementerio San Antonio de Padua.
- m) Ardaya, Zulema Beatriz: Nicho N° 354 - Galería 4^{ta} - Fila 4^{ta} - Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua.
- n) Rivas, Víctor Edmundo: Parcela N° 605 - Sector "K" - Sección "D" - Zona 3^{ra}, del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Colque, Silvia Ester: Nicho N° 439 - Sección "P" - Fila 4^o, del Cementerio de la Santa Cruz
- b) Córdoba, José Antonio: Nicho N° 96 - Galería 12^o - Fila 1^o- Pabellón "D" y Nicho N° 291-Galería 10^o - Fila 1^o- Pabellón "D", ambos del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

SANCION N° 10462.-

mel

AMADO VILLADA

AMADO VILLADA

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N°1363

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2415/17 y por cuerdas separadas Expedientes varios.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15391, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

CANEPA-VILLAMAYOR

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15391 . -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2415/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-1815/17, 135-3651/17, 135-3888/17, 135-3989/17, 135-4384/17, 135-4614/17, 135-4753/17, 135-4836/17, 135-5126/17, 135-4998/16, 135-1940/17, 135-3405/17, 135-0243/17, 135-1442/17, 135-3099/17, 135-3345/17, 135-3446/17, 135-3634/17, 135-3724/17, 135-4445/17, 135-0242/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 83.362; 67.584; 50.022; 135.902; 32.216; 69.814; 91.157; 86.280; 97.971; 144.863; 65.938; 142.627; 101.851.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 72.051; 129.313; 122.586; 144.242; 152.450; 110.375; 163.070; 151.915; 27.245.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SANCION N° 10463.-

mel

AMADO VILLADA

DECRETO N° 1366

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-76944-SG-2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15392, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1367

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-76948-SG-2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15393, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1376**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3829/17 y por cuerdas separadas Expediente N° 135-4087/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15394, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

ORDENANZA N° 15394.-Ref.: Expts. C° N°s 135 - 3829/17 y otro que corre por cuerda separada 135-4087/17.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a. Estrada, Laura Felipa: Nicho N° 62 - Galería 16° - Fila 2° - Pabellón "F" del cementerio San Antonio de Padua;
- b. Vázquez, Edith Cristina: Nicho N° 67 - Galería 16° - Fila 2° - Pabellón "F", y Nicho N° 257 - Galería 8° - Fila 2° - Pabellón "C", ambos del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10471.-

AMADO

LARDIÉS

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1377**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2022/17 y agregados por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15395, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

ORDENANZA N° 15395.-Ref.: Expts. C° N°s 135 - 2022/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-5528/17; 135-1238/17; 135-4086/17; 135-5221/17.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.741; 117.692; 129.608.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 92.073; 166.042.

ARTÍCULO 3º.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --

SANCION N° 10470.-

AMADO

LARDIÉS

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1378

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1267/15 y por cuerda separada Expediente N° 135-4513/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15396, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

 SALTA, 15 DIC 2017

ORDENANZA N° 15396.-

Ref.: Expts. C° N°s 135 - 1267/15 y 135 - 4513/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Unión Ferroviaria Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 2.364, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Unión Ferroviaria Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10469.-

AMADO

LARDIÉS

 SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1379_-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3973/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15397, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

 SALTA, 15 DIC 2017

ORDENANZA N° 15397.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3973/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Fundación Proyecto de Ayuda para una Infancia Segura (P.A.P.I.S.), en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 78.195, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10472.-

AMADO LARDIÉS

 SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1380

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-076946-SG-2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15398, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

ORDENANZA N° 15398.-
Ref.: Expte. C° N° 82-076946-SG-2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 10 de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6.330, Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10. - Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas o entidades, todos se considerarán como contribuyentes por igual y solidariamente obligadas al pago del tributo, actualización, intereses y multas por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

En aquellos tributos que tienen en cuenta para la determinación del hecho imponible el dominio, posesión u otro derecho real sobre inmuebles o muebles registrables, cada condómino, coposeedor, etc. responde solidariamente por el total de la deuda determinada con relación al bien en su conjunto.

Además, responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

a) Todos los responsables enumerados en los primeros cuatro (4) incisos del artículo 9º cuando, por incumplimiento de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo. En el caso previsto en el inciso d) del artículo antedicho, la responsabilidad solidaria subsistirá aún cuando se hubiere extinguido el patrimonio, empresa o bienes, de acuerdo a las normas que los rijan, y la deuda tributaria no hubiere sido pagada. No existirá, sin embargo, esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente ante el Organismo Fiscal que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales;

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior con carácter general, los síndicos de las quiebras y concursos que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de los tributos adeudados por los responsables, respecto de los períodos anteriores y posteriores a la iniciación de juicio;

c) Los agentes de retención por el tributo que omitieron retener o que, retenido, dejaron de pagar al fisco dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que correspondía efectuar la retención, si no acreditaran que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde el vencimiento del plazo señalado; y los agentes de percepción por el tributo que dejaron de percibir o que percibido dejaron de ingresar al Organismo Fiscal en la forma y tiempo que establezcan las normas respectivas. El Organismo Fiscal, podrá fijar otros plazos de ingreso cuando las circunstancias lo hicierean conveniente a los fines de la recaudación o del control de la deuda;

d) Los titulares de dominio de bienes inmuebles o muebles registrables por deuda de sus antecesores, si la transferencia se realizaré sin la previa obtención de un "certificado de libre deuda municipal";

e) Las personas, empresas o entidades vinculadas entre sí, jurídica o económica, cuando de la naturaleza de tales vinculaciones resultare que dichas personas, empresas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico;

f) Los terceros que, aún cuando no tuvieran deberes tributarios a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la falta de pago del tributo;

g) Cualesquiera de los integrantes de una Unión Transitoria de Empresas o de un agrupamiento de colaboración empresaria, respecto de las obligaciones tributarias generadas por el agrupamiento como tal y hasta el monto de las mismas."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como artículo 45 bis a la Ordenanza N°13.254, Código Tributario Municipal, el siguiente:

"MORA DEL CONTRIBUYENTE Y OTROS RESPONSABLES

ARTICULO 45 bis.- La mora del contribuyente y otros sujetos responsables del pago se produce por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el presente, como también en otras ordenanzas y normas tributarias. En consecuencia, a partir de dicho momento, el deudor quedará constituido en mora, sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal, el que podrá ejecutar de inmediato el pago de lo debido en sede judicial."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR como artículo 56 bis a la Ordenanza N°13.254, Código Tributario Municipal, el siguiente:

"DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS. TASAS.

"ARTICULO 56 bis.- Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio computable desde la interposición de la demanda.

La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por la Secretaría de Hacienda o el Organismo Fiscal, no pudiendo este interés exceder en más de la mitad la tasa que debe aplicarse de acuerdo a las previsiones del artículo 56."

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el Capítulo I, Título V de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO V **TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

CAPITULO I **HECHO IMPONIBLE**

ARTÍCULO 144.- La publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica, realizada en la vía pública o que se perciba desde ella, o en lugares de acceso público o vista públicos, campos de deportes, espectáculos públicos y vehículos de transporte urbano de pasajeros, como asimismo la difundida por medios gráficos, orales y/o televisivos en los citados espacios, obliga al pago de una tasa anual de acuerdo a lo que se establezca en la Ordenanza Tributaria Anual para las diversas clases, tipos y características, en virtud de los servicios municipales de contralor de seguridad, moralidad y estética."

AUTORIZACION

ARTÍCULO 145.- La publicidad y propaganda realizada por el o los medios que se dispusiere debe ser autorizada en los lugares permitidos, en todos los casos con antelación a su colocación, exposición, publicación, etc. A tales efectos, la autorización tramitará ante el Organismo Fiscal, el cual dará inmediata participación a la Subsecretaría de Control Comercial, y a la Subsecretaría de Obras Privadas a fin de que ambas expidan los pertinentes informes técnicos, según sus respectivas competencias. De ser procedente, el Organismo Fiscal otorgará la autorización previo pago de los importes respectivos."

IDENTIFICACION

ARTÍCULO 146.- Los titulares o responsables de la tasa deberán exhibir de manera perfectamente legible en el ángulo inferior derecho de cada letrero, anuncio u otro medio, el CUIT del responsable, número de matrícula, conjuntamente con las medidas del mismo (largo y ancho). Este requisito se hace extensivo a los ya colocados."

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

FALTA DE AUTORIZACION MUNICIPAL PREVIA

ARTÍCULO 147.- En lo que no se hubiere previsto de manera expresa por normas de este Título o en el Código de Publicidad y Propaganda, el Organismo Fiscal dictará las reglamentaciones pertinentes. La publicidad y propaganda realizada sin permiso o autorización municipal previa, recabada conforme a las normas vigentes, no obstará al nacimiento de la obligación tributaria y al pago, que no será repetible, del tributo de este Título, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que corresponda. El pago de la tasa no exime el cumplimiento de las normas del Código de Publicidad y Propaganda o de las dictadas por el Departamento Ejecutivo."

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 253 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Título XXI - Impuesto a la Radicación de Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 253.- Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro coupés y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. Los propietarios o responsables de los vehículos comprendidos en este código deberán inscribirlos en los plazos y condiciones que establezca el Organismo Fiscal, el que está autorizado además a dar el alta o inscribir de oficio a los contribuyentes y responsables que contraríen lo aquí dispuesto."

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10473.-

AMADO VILLADA

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1381

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1431/16 y agregados.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15399, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

ORDENANZA N° 15399.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-1431/16; 135-2147/16 y 135-5275/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios", el que tendrá el objeto de subsidiar a los cuerpos de bomberos voluntarios, con domicilio en la ciudad de Salta, debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por Ley Nacional N° 25.054 y normas reglamentarias, y en la Subsecretaría de Defensa Civil de la Provincia de Salta, conforme a lo establecido por las Leyes Provinciales N° 5.057 y 7.037.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR en la Ordenanza del Presupuesto General del Ejercicio correspondiente, la partida presupuestaria para la ejecución del "Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios" como categoría especial de la partida "Transferencias Corrientes al Sector Privado" del Departamento Ejecutivo Municipal.

El monto de la partida será equivalente hasta el veinte (20%) por ciento de lo presupuestado en concepto de "Tasa para la prevención y protección de personas y bienes", establecida por Ordenanza N° 13.148.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, distribuirá de manera igualitaria la totalidad de recursos que conformen el "Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios" entre las distintas instituciones beneficiarias del subsidio.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER la obligatoriedad de la utilización del subsidio otorgado conforme a los rubros determinados en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando expresamente excluidos los gastos de representación, homenajes, salarios y viáticos de los Directivos de la Administración y demás gastos análogos.

ARTÍCULO 5º.- LAS Asociaciones de Bomberos Voluntarios beneficiarias deberán rendir cuenta del subsidio transferido, de acuerdo a la normativa vigente y al procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º.- EN caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución, la Autoridad de Aplicación, suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 7º.- LA presente tendrá vigencia durante el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10467.-

AMADO

LARDIÉS

SALTA, 15 DIC 2017

DECRETO N° 1382

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0110068-13376/2010-0

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15400, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017

ORDENANZA N° 15400-

Ref.: Expte. C° N° 0110068-13376/2010-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda – Gobierno de Salta, mediante Resolución N° 478/10, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 1.429,47 m², correspondiente a la matrícula N° 151.209, manzana 474, parcela 02, sección Q, Departamento Capital, grupo habitacional barrio Los Lapachos, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	1.341,34 m ²
Superficie destinada a ochavas	12,92 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	75,21 m ²
Superficie total	1.429,47 m ²

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
 SANCION N° 10464.

AMADO

LARDIÉS

LARDIÉS

AMADO

 SALTA, 15 DIC 2017
 DECRETO N° 1384

 DECRETO N° 1383*****
 SALTA, 15 DIC 2017

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0110068-262678/2016-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15401, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

 SALTA, 15 DIC 2017ORDENANZA N°15401.Ref.: Expte. C° N° 0110068-62093/2016-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda - Gobierno de Salta, mediante Resolución N° 277/16, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 9.712,38 m², correspondiente al catastro N° 154.682, fracción 212, sección Q, Departamento Capital, grupo habitacional Barrio Valdivia, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a avenida, calles y pasajes
9.617,40 m ²
Superficie destinada a ochavas
94,98 m ²
Superficie total
9.712,38 m ²

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
 SANCION N° 10465.

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5825/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE** como Ordenanza N° 15402, comúñuese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 15 DIC 2017**ORDENANZA N°15402.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 5825/17.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.044 que otorga en comodato una superficie de terreno de 150,00 m², ubicada en la esquina sureste de la manzana 173, sección J, 1^ª Etapa del barrio Parque General Belgrano, a favor de la O.N.G Fundación Azul para la Familia Policial, por incumplimiento de los cargos establecidos en la misma.**ARTÍCULO 2º.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá recuperar de forma inmediata el espacio público citado en artículo 1º, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Carta Municipal.**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
SANCION N° 10468.-

AMADO

LARDIÉS

AMADO

LARDIÉS

DECRETO N° 1385

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0110068-62093/2016-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE** como Ordenanza N° 15403, comúñuese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

Salta 15 dic 2017**ORDENANZA N° 15403.-**Ref.: Expte. C° N° 0110068-262678/2016-0.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda – Gobierno de Salta, mediante Resolución N° 1345/16, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 1.394,33 m², correspondiente al catastro N° 154.999, fracción 777, parcela 01, sección Q, Departamento Capital, grupo habitacional Barrio Valdivia, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a pasaje	1.374,21 m ²
Superficie destinada a ochavas	20,12 m ²
Superficie total	1.394,33 m ²

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º, serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
SANCION N° 10466.-*****
AMADO

LARDIÉS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 615 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6140/17.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

El mega desfile solidario denominado "Por más sonrisas y menos pinchazos" - "Por un futuro pleno y sin complicaciones", organizado por la Fundación Juntos a la Par Diabetes Tipo 1 Salta;

CONSIDERANDO

Que, dicho evento se realizará el domingo 19 de noviembre a partir de horas 19:00 en el Hotel Alejandro I, en conmemoración a la celebración del Día Internacional de la Diabetes establecido el día 14 de noviembre de cada año;

Que, desfilarán niños con diabetes en varias etapas o selecciones con distintas indumentarias, brindando su magia y encanto a través de la pasarela;

Que, lo recaudado será destinado a la adquisición de puestos de inyección para Insulina I-portAdvance- Medtronic (bomba de insulina) y Freestyle Libre Abbott (motorización flash de glucosa sin pinchazo) para los niños de la Fundación Juntos a la Par Diabetes Tipo 1 – Salta, aparatos de última generación y tecnología en materia de control de paso de insulina;

Que, la Fundación Juntos a la Par Diabetes Tipo 1 Salta, a través de su presidenta y fundadora, Sra. Rossana Del Frari, viene realizando en forma conjunta con padres y niños distintas actividades sumamente importantes que incentivan y tienden a mejorar sustancialmente la calidad de vida y de desarrollo humano de los niños que padecen Diabetes Tipo 1;

Que, la labor y el compromiso de la fundación desde su creación se ha extendido de manera sorprendente, a través de las distintas actividades que realiza por los niños con diabetes, logrando que otras provincias y países tomen su ejemplo de luchar día a día por la mejor calidad de vida de los niños que padecen esta enfermedad;

Que, entre dichas actividades se destacan la de incentivar a los padres al control y supervisión de los tratamientos en forma continua, realizando reuniones informativas y de aprendizajes con médicos especialistas en el tratamiento de Diabetes, como así también con profesionales y técnicos de laboratorios que producen y comercializan productos e insumos para el tratamiento de la diabetes;

Que, la realización de este desfile cuenta con la adhesión y colaboración de muchos organismos e instituciones oficiales y privadas, como así también por empresas provinciales y nacionales;

Que, es imprescindible mejorar sustancialmente la salud y la calidad de vida de todos los niños que padecen Diabetes Tipo 1, trastorno que afecta no solo al niño, sino también a todo su grupo familiar;

Que, un importante grupo de médicos especialistas, encabezados por el Dr. Luis Palazzi, ex-jefe del Programa de Diabetes del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, brinda atención y asesoramiento a los padres y miembros que integran la Fundación Juntos a la Par Diabetes Tipo 1, para que de esa forma puedan entender y comprender los estados y situaciones de un niño con diabetes;

Que, incentivar e impulsar este tipo de eventos, donde se prioriza la salud, la educación y la solidaridad, hacen posible concientizar humanamente a la población de que un niño, un joven o un adulto con

Diabetes, puede vivir tranquilamente si lleva a cabo un buen tratamiento y control médico, sumado a una dieta acorde con los alimentos establecidos por el profesional nutricionista;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal, la realización del Mega Desfile Solidario "Por Más Sonrisas y Menos Pinchazos" - "Por un futuro pleno y sin complicaciones", organizado por la Fundación Juntos a la Par Diabetes Tipo 1 Salta, a realizarse el día domingo 19 de noviembre del corriente año, a partir de horas 19:00 en el Hotel Alejandro I.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 616 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6102/17.-
Autor: Cjal. Andrés Suriani.-

VISTO

La importancia de apoyar iniciativas que incentiven y fomenten actividades que promueven mejorar la calidad de vida de la comunidad, como la que desarrolla la primera Escuela de Baile Retro de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicha escuela es un medio de contención y apoyo de muchos jóvenes y adultos que ven en esta institución una herramienta de cambio positiva en materia de lucha contra los flagelos que castigan a nuestra sociedad;

Que, la Escuela de Baile Retro de Salta, surgió en el año 2014 a través de su fundador, el señor Sandro Fabián Ahumada, quién la consideró como el mejor camino para asistir a las problemáticas personales y laborales por la que padecen muchos jóvenes y adultos;

Que, la mencionada escuela recibió premios y distinciones en competencias interdisciplinarias en toda la región del NOA por sus actividades recreativas, deportivas y en el arte de la danza;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza la Primera Escuela de Baile Retro de Salta, por la contención y apoyo que brinda a jóvenes y adultos, quienes ven a través de la música y el baile el mejor camino para salir adelante ante las problemáticas que castigan a nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente Resolución al Sr. Sandro Fabián Ahumada.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 617 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 6103/17.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Subsecretaría de Obras Privadas, en el plazo de diez (10) días remita a este Cuerpo informe y copia de las actuaciones realizadas en el local ubicado en calle 20 de Febrero N° 1199 denominado "Nómada Sushi Bar", detallando las inspecciones, notificaciones y multas aplicadas por las obras no autorizadas y realizadas en contravención a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 13.778 (Código de Edificación) y N° 13.779 (Código de Planeamiento) sobre la vereda y traspasando la línea municipal.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de las Subsecretarías de Habilitaciones y de Control Comercial, en el plazo de diez (10) días, informe si el local mencionado en el artículo anterior se encuentra debidamente habilitado conforme a lo normado por la Ordenanza N° 15.292. En su caso, informen si cuenta con Permiso de Habilitación Provisoria o Certificado de Habilitación, y si el mismo ha sido otorgado para el rubro de bar, confitería y/o restaurante.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 618 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 6104/17.-

Autor: Cjal. José Ignacio González.-

VISTO

La realización del evento "A los 4 vientos", en conmemoración de los 100 años del natalicio de Gustavo "Cuchi" Leguizamón; y

CONSIDERANDO

Que, este evento fue llevado adelante por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta con el objeto que diferentes bandas musicales demuestren a la sociedad la labor artística que llevan adelante;

Que, a través del certamen se buscó brindar oportunidades a los grupos emergentes mediante la posibilidad de grabar un videoclip, que sirve como herramienta para difundir y posicionar a los mismos en la industria musical;

Que, en la convocatoria participaron 40 bandas de diferentes zonas de la ciudad y en géneros como, folclore, batucadas, pop, rock, entre otros;

Que, mediante estas actividades artísticas se visualiza el notable crecimiento y el desarrollo de los grupos musicales y, a su vez, del espacio como plazas, anfiteatros, parques, que son utilizados como puntos de encuentro y creatividad;

Que, a lo largo de estos meses se llevó adelante el periodo de competencia, llegando a la final 8 bandas musicales, donde resultó ganadora la banda "Calibre";

Que, "Calibre" es un conjunto musical de hard rock metal, compuesta por 4 jóvenes: Daniel Puerari, Nacho Burgos, Ezequiel Soraire y Matías Puerari, procedentes de barrio San Martín de esta ciudad, quienes en julio de 2016 lanzaron su primer material discográfico titulado "Se Vos Mismo", saliendo a la luz durante ese mismo año, su primer videoclip "Dale Sentido";

Que, actualmente Calibre sigue su camino en la música, promocionando su álbum "Se Vos Mismo" con ocho temas, realizado completamente en Salta y con proyección de seguir creciendo y difundiendo su música;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Artistas Destacados de la ciudad de Salta a los miembros del Conjunto Musical "Calibre", ganadores del Certamen "A los 4 vientos" en conmemoración de los 100 años del natalicio de Gustavo "Cuchi" Leguizamón.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al conjunto musical Calibre.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 619 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 -6105/17.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La contribución que realiza a nuestra comunidad el programa "Entorno Laboral Saludable" del área de Responsabilidad Social Empresaria de la Vice Gobernación de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, este programa busca fomentar que el espacio laboral sea un espacio de salud, promoviendo la adquisición de estilos de vida activa y saludable en todos los trabajadores para contribuir a disminuir los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles;

Que, a través de diversas acciones se sensibiliza sobre la importancia de controlar los factores de riesgo vinculados al ambiente laboral, generando una mejora en los hábitos alimentarios en el trabajo y por extensión en el hogar;

Que, un entorno de trabajo seguro y saludable es un derecho humano fundamental según la Declaración de Seúl sobre Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que resulta fundamental que las diversas instituciones implicadas coordinen esfuerzos en pos de la consecución de ese objetivo;

Que, entre otras acciones se instalaron y ejecutaron dentro de cada institución carros y kioscos saludables, pausas activas en las oficinas y salas de lactancia, con la finalidad de promover una alimentación saludable y actividad física en el ambiente laboral para mejorar el rendimiento, gracias al adecuado aporte de energía y nutrientes;

Que, dicho programa se viene realizando desde el presente año en las oficinas del Centro Cívico Grand Bourg, Poder Judicial de la provincia de Salta y Universidad Católica de Salta, logrando valiosos resultados al concientizar a empleados, administrativos y estudiantes sobre la importancia de la alimentación y hábitos de vida saludables;

Que, es loable de reconocer y distinguir iniciativas de este tipo en la que diversos actores de nuestra sociedad mancomunan esfuerzos para aportar en la mejora de la calidad de vida de los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el programa "Entorno Laboral Saludable", ejecutado por el área de Responsabilidad Social Empresaria de la Vice Gobernación de la provincia de Salta, por su importante contribución de hábitos saludables y mejora en la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución al área de Responsabilidad Social Empresaria de la Vice Gobernación de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 620 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 6107/17.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización de la Segunda Muestra Anual del Grupo de Danzas "Mama Quilla" el día sábado 18 de noviembre de 2.017; y

CONSIDERANDO

Que, el Grupo de Danzas de Mama Quilla se inició a principios del mes de marzo del año 2015 en la sede institucional de la Biblioteca Popular Infantil "Antonia Cáseres" de la mano del bailarín Nicolás Cruz, integrante de la Escuela del Ballet Salta y de Claudia Daniela Cáseres;

Que, este grupo organizó en el año 2016 su muestra anual de actividades en el Teatro de la Fundación a sala completa, con la actuación estelar del cantautor "Pitín" Zalazar;

Que, obtuvo el reconocimiento de importantes instituciones comunitarias educativas que la incluyeron en sus planificaciones de actividades, a saber: Escuela Armada Argentina, Colegio Secundario Juan Calchaquí, Escuela Técnica Francisco de Gurruchaga, Colegio Secundario Victorino de la Plaza, Escuela Joaquín Castellanos, Colegio Sara Lona, Escuela Mariquita Sánchez de Thompson, entre otras;

Que, actualmente cuenta con grupos de adultos y niños; divididos en categorías de principiantes, intermedios y avanzados;

Que, este año su muestra anual se desarrollará en el Teatro de la Fundación, donde presentarán el espectáculo "Canto a la Danza" que contará con la actuación estelar de los "Salteños Cantores del Alba" y "El torito Antonio y su conjunto Carpero";

Que, desde este Cuerpo se deben alentar estas iniciativas por su loable aporte y contribución al desarrollo del arte, cultura e inclusión en nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la segunda muestra anual del Grupo de Danzas "Mama Quilla" de la Biblioteca Popular Infantil Antonia Cáseres a desarrollarse en el Teatro de la Fundación de nuestra ciudad el 18 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los Sres. Nicolás Cruz y Claudia Daniela Cáseres.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO LARDIÉS

RESOLUCION N° 621 C.D.-

Ref.: Expte Cº N° 135- 6151/17.-

Autora: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

Lo solicitado por los vecinos de la zona este de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, nuestra Carta Municipal, en su Artículo 7, inciso i) establece dentro de sus deberes y atribuciones: "Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia";

Que, muchos vecinos consideran que sería positivo contar con el servicio de barriado diario de calles en los barrios de la zona este de esta ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente,

disponga la provisión del servicio de barrido y limpieza de calles en los barrios de la zona este de la ciudad: 20 de Junio, Villa El Sol, María Ester y demás barrios del sector.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 622 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6006/17.-

VISTO

La realización del 2º concurso de concientización infantil sobre la seguridad vial bajo el lema "Aprendamos Junto a Nuestros Hijos"; y

CONSIDERANDO

Que, este evento es organizado por la firma "Moto Cabrera" y la colaboración de la Escuela Almirante Brown, destinado a todo el alumnado salteño y la comunidad en general;

Que, el crecimiento acelerado del parque de moto vehículos y el aumento de víctimas fatales y heridos derivados de su uso, está gravitando negativamente en nuestra sociedad;

Que, factores como la versatilidad de la motocicleta como vehículo, el bajo costo en su adquisición y mantenimiento y facilidad de manejo entre otros, se han constituido en un incentivo para el incremento de su utilización;

Que, el parque vehicular de motocicletas en nuestra región como así mismo en toda Latinoamérica está en constante crecimiento, llegando en algunos países a sobrepasar el 50% del total de automotores;

Que, al analizar la realidad de nuestra provincia, se advierte la necesidad de concientizar sobre el uso responsable de motocicletas, buscando de esta manera menguar conductas inadecuadas;

Que, el concurso consiste en que los alumnos participantes plasmen en dibujos y otros tipos de expresiones, mensajes sobre las normas de seguridad vial y el respeto por la vida;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 2º Concurso de concientización infantil sobre seguridad vial denominado "Aprendamos Junto a Nuestros Hijos", organizado por la firma Moto Cabrera, a realizarse el día 18 de noviembre del corriente año, en instalaciones de la Escuela Almirante Brown de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la firma Moto Cabrera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 623 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6054/17.-

VISTO

La contribución que realiza a nuestra comunidad el programa "Sumando Voluntades", perteneciente al área de Responsabilidad Social Empresaria de la Vice Gobernación de la provincia; y

CONSIDERANDO

Que, dicho programa surgió hace seis años como iniciativa del centro de jubilados "Mundo Joven";

Que, desde su iniciación entregaron banderas de Argentina, Salta y Papal a más de dos mil quinientas instituciones de toda la provincia;

Que, esta acción se realiza juntamente al Banco Santiago del Estero el que, mediante acciones de responsabilidad social empresarial, entrega al centro de jubilados "Mundo Joven" los materiales necesarios para la elaboración de las mencionadas banderas;

Que, es necesario reconocer estas iniciativas, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y al fortalecimiento de las organizaciones de nuestra ciudad y provincia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al programa de responsabilidad social "Sumando Voluntades", ejecutado desde el área de Responsabilidad Social Empresaria de la Vice Gobernación de la provincia de Salta, junto al Banco Santiago del Estero y al centro de jubilados Mundo Joven, por su importante contribución al fortalecimiento de las organizaciones y mejora en la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad y provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al responsable del programa "Sumando Voluntades".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 624 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6055/17.-

VISTO

La trayectoria artística del folclorista, humorista, guitarrista, autor y compositor señor Alejandro Romero, más conocido como "Romerito", y

CONSIDERANDO

Que, este prolífico artista es oriundo de la provincia de Santa Fe, cultor del llamado "chamamé humorístico";

Que, sus temas fueron grabados por diversos intérpretes del cancionero popular como Juancito el Peregrino, el dúo Vera-Monzón, Isaco Abitbol, Ramón Méndez y Coco Díaz, entre otros;

Que, asimismo grabó con numerosos artistas reconocidos como Enzo Valentino, Abelardo Dimotta, Jorge Morales, Fernando Ochoa, Luis Landriscina y Ramona Galarza;

Que, participó de numerosos festivales como Jesús María, Festirama, Cosquín, Serenata a Cafayate, Festival del Carril, entre otros;

Que, siendo guitarrista acompañó a artistas de gran renombre cultural como Roberto Polaco Goyeneche, Los Hermanos Cuestas, Aldo Monges, Argentino Ledesma, Domingo Federico y Malva Polo, con quienes recorrió la Patagonia argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, es meritorio de este Cuerpo reconocer y destacar la trayectoria artística de Alejandro Romero "Romerito", por contribuir a la alegría de tantas personas en nuestro país;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Artista Destacado de la ciudad de Salta al señor Alejandro Romero "Romerito", por su trayectoria como folclorista, humorista, guitarrista, autor y compositor y el aporte realizado a nuestro acervo cultural popular.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Alejandro Romero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 626 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6056/17.-

VISTO

La contribución que realiza a nuestra comunidad el programa "Para Ver Mejor" perteneciente al área de Responsabilidad Social Empresarial de la Vice Gobernación de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el programa surgió hace seis años a partir del compromiso asumido desde el área de Acción Social de Vice Gobernación, la Cámara Empresarial de Ópticas y la óptica Nazr, destinado a niños de 5 a 15 años de edad que residan en la Capital y que no cuenten con cobertura de obra social para acceder a los anteojos;

Que, mensualmente se entregan aproximadamente sesenta anteojos y, desde su inicio, fueron casi cinco mil niños los que resultaron beneficiados, por lo que recibió la distinción del premio "Sol Andino";

Que, es necesario reconocer estas iniciativas que aportan a la mejora de la calidad de vida de los niños y vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al programa de responsabilidad social "Para Ver Mejor", ejecutado por el área de Responsabilidad Social Empresarial de la Vice Gobernación de la provincia de Salta y la Óptica Nazr, por su importante contribución para la mejora en la calidad de los niños y vecinos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Dr. Vicente Nazr.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 627 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5961/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones en el espacio de uso público adyacente a las vías del ferrocarril, en la intersección de calles Olavarria y Caseros:

- a) Limpieza y mantenimiento periódico;
- b) Desmantelamiento de las estructuras convertidas en asientos;
- c) Instalación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido arrojar residuos y ocupar el espacio público", conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

cg

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 628 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1611/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un Hospital Veterinario Público Municipal gratuito para mascotas, dependiente de la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- EL Hospital Veterinario Público Municipal tendrá como objetivos:

- a) Controlar la superpoblación de animales domésticos;
- b) Disminuir el riesgo de transmisión de zoonosis;
- c) Implementar programas de profilaxis sanitaria de los animales;
- d) Actuar como órgano de aplicación de la Ordenanza N° 12.139 o la que en el futuro la reemplace;
- e) Concientizar a la comunidad sobre la tenencia responsable de mascotas y las obligaciones de los propietarios.

ARTÍCULO 3º.- EL Hospital Veterinario Público Municipal deberá garantizar:

- a) Atención, a través de curaciones, cirugías y rehabilitación de animales con o sin dueño, como así también la atención en casos de urgencias y emergencias;
- b) Ofrecer servicios de guardia, quirófano e internación con una guardia las 24 horas, los 365 días del año;
- c) Funcionar a cargo de médicos veterinarios matriculados;
- d) Contar con un equipo multidisciplinario de médicos veterinarios y personal capacitado para la atención integral de las mascotas, con el fin de restablecer, mejorar y preservar la salud y actuar como agente de prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con el Colegio de Veterinarios, universidades, organismos provinciales y no gubernamentales y con administraciones municipales donde existan servicios similares a los fijados para el Hospital Veterinario Público Municipal, a fin de intercambiar experiencias, como así también recibir donaciones de organismos oficiales y no oficiales.

ARTÍCULO 5º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 629 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4777/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un Programa de Promoción y Forestación de la especie arbórea Paulownia Tomentosa o Paulownia Imperial llamada Kiri, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- EL Programa deberá:

- a) Concientizar, por distintos medios audiovisuales y digitales, sobre las características y propiedades que tiene esta especie, propiciando e impulsando la plantación en lugares aptos para su desarrollo y crecimiento; especialmente en zonas de alta contaminación como en los predios del vertedero San Javier u otros que se crearen en el futuro, parques industriales y en las márgenes de los ríos que circundan o atraviesan la ciudad y toda otra zona donde sea necesario restaurar el suelo y el aire contaminado;
- b) Convocar a distintos actores sociales, públicos o privados, que posean predios aptos para la plantación con esta especie;

- c) Realizar el control, a través del organismo técnico de aplicación, sobre el desarrollo de los árboles plantados en los distintos lugares de nuestra ciudad;
- d) Llevar un registro de las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con la Dirección de la Estación Experimental Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), a efectos de coordinar acciones para el buen desarrollo del Programa, en cuanto a cantidad de especies, lugares aptos y asesoramiento sobre las propiedades que tiene esta especie forestal.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 630 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5295/17.-

VISTO

La alarmante la cantidad de femicidios que se producen en nuestra provincia; y

CONSIDERANDO

Que, es imprescindible insistir en la educación contra la violencia de género como una herramienta más para prevenir la ola de femicidios en Salta;

Que, la Resolución N° 217/00 CD creó el Programa Concejales por un Día destinados a jóvenes estudiantes del nivel secundario, con el objeto de difundir la labor del Concejo Deliberante;

Que, mediante Resolución N° 008/16 CD se creó la oficina de Asesoramiento Jurídico para mujeres que padecen violencia de género;

Que, es necesario que en el marco del Programa Concejales por un Día se incluya la temática sobre violencia de género y así forjar un ámbito propicio de discusión y reflexión;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en la Resolución N° 217/00 C.D. el artículo 2º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º Bis.- INCLUIR en el programa "Concejales por un Día" la temática sobre violencia de género, la que será orientada por profesionales de la Oficina de Violencia de Género del Concejo Deliberante, creada mediante Resolución N° 008/16.-"

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 631 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5935/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice controles sobre el estado de habilitación y funcionamiento del boliche denominado "Skombros Forever Disco" y, en caso de corresponder, disponga la clausura preventiva hasta tanto se diluciden los hechos que habrían ocurrido el pasado día 15 de octubre del año en curso, oportunidad en que un policía que cumplía trabajos adicionales extravió su arma de fuego.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 632 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6053/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la ejecución de la obra de apertura en avenida Paraguay al 1600, a la altura de los galpones pertenecientes a la empresa Promet S.R.L. y al establecimiento Frigocar S.A.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 633 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3211/10 y otros que corren por cuerda separada 82-075496-SG-2011; 135-2569/12; 82-050446-SG-2013; 135-3116/13 y 203877/10, 229915/09; Nota SIGA N° 76002/12 y 135-0474/14; 135-0341/14; 135-0474/15; 135-1118/16; 135-1119/16; 135-0912/17 y 135-1244/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-3211/10; 82-075496-SG-2011; 135-2569/12; 82-050446-SG-2013; 135-3116/13 y 203877/10, 229915/09; Nota SIGA N°

76002/12 y 135-0474/14; 135-0341/14; 135-0474/15; 135-1118/16; 135-1119/16; 135-0912/17 y 135-1244/17, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 634 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2602/15 y otros que corre por cuerda separada 135-3535/15; 135-5231/16; 135-0189/17; 135-0548/17; 135-0626/17; 135-0843/17; 135-1199/17; 135-1516/17; 135-2567/17; 135-3173/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-2602/15; 135-3535/15; 135-5231/16; 135-0189/17; 135-0548/17; 135-0626/17; 135-0843/17; 135-1199/17; 135-1516/17; 135-2567/17; 135-3173/17, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1º al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 635 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4966/16 y otros que corren a cuerda separada 135-1754/17; 135-5978/17 y 135-4624/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. C° N°s 135-4966/16; 135-1754/17; 135-5978/17 y 135-4624/16, por haber concluido la tramitación legislativa

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 636 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4114/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- **REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-4114/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 637 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4374/17 y otros que corren por cuerda separadas 135-4769/17, 135-4770/17 y 135-4773/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- **REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-4374/17, 135-4769/17, 135-4770/17 y 135-4773/17 por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 638 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4544/16 y otro que corre por cuerda separada 135-5192/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- **REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-4544/16 y 135-5192/17, para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 642 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6203/17.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo

VISTO

Las actividades que realiza la Fundación TEAM Luján, creada tras el fallecimiento de la joven salteña, Luján Peñalva; y

CONSIDERANDO

Que, por el amor que Luján siempre demostró por la música, el señor Christian Stewart, maratonista de Estados Unidos y amigo de Luján, decidió transformar el dolor de su pérdida en una causa en su honor y recuerdo tras la lamentable pérdida;

Que, Christian creó fundación hace 5 años, dedicándose desde entonces a realizar maratones con el fin de donar instrumentos musicales a distintas instituciones, incentivando y resaltando los valores de la música y, principalmente, la memoria de Luján Peñalva;

Que, el trabajo de la fundación se lleva a cabo gracias al apoyo de personas comprometidas con el arte y a la familia de Luján, sus padres Gustavo Peñalva y Sandra Calderón y su hermano, Leonardo Peñalva;

Que, Christian inició su carrera hace 11 años, corriendo su primera maratón en 2008 y, rápidamente, empezó a correr ultras (maratones de más de 42 kms.), corriendo más de 160 kms. Su participación más reciente fue en el Volcano Marathon, en San Pedro de Atacama - Chile de 42 kms el pasado 16 de noviembre. También participó de otros ultras cerca Los Andes, como la Pachamama de 100 kms. en Tilcara y corridas solistas como la del Quebrada del Toro hasta San Lorenzo. Otros ultras fueron realizados en Italia, Escocia, Bolivia, Brasil y en varios estados en EEUU;

Que, recorre y realiza "Maratones" en América del Norte y del Sur con el objeto de recaudar fondos, que son destinados a la compra y donación de instrumentos musicales. En diversas oportunidades, recaudó fondos de donaciones de sponsors, como fueron los casos de dos ultramaratones realizadas en Florida - EE.UU. (la JW Corbett de 50 millas y la Riverbend Ultra 12 hours marathon);

Que, asimismo cada año recauda fondos para ayudar a estudiantes con vocación musical, comprando instrumentos en nombre de Luján y así, crear conciencia sobre lo que sucedió y recordarles lo buena persona que fue;

Que, entre los beneficiarios de las donaciones de instrumentos musicales en nuestra provincia se encuentran la Escuela Pablo Neruda y la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta, Escuela Lesser, Fundación H.O.P.E., Hogar Escuela, Escuela Clérigo (El Galpón), Escuela de Santa Cecilia, Escuela del Barrio Autódromo, entre otras;

Que, actualmente tiene previsto para el 25 de noviembre del corriente, entregar instrumentos musicales al Hogar Escuela (para reforzar la Orquesta/Banda de Música), evento que se realizará a horas 11:00 y, en la Escuela de villa Floresta a horas 15:00, donde se inaugurará la nueva Escuela de Música;

Que, Christian y el grupo humano que colabora con él, agradecen el aporte de la maestra de música Carolina Pineda, incansable joven amante de la música y los niños, quien puso todo de sí para que se haga realidad esta gran obra, crear escuelas de música para la contención de niños y jóvenes y además alegrar nuestra vida con su música;

Que, incentivar e impulsar este tipo de eventos, donde se prioriza e estimula la música, brindan la posibilidad de concientizar de que un niño, un joven o un adulto que aman la música pueden acceder a los

instrumentos musicales acordes para su superación y crecimiento musical;

Que, la nobleza, compromiso y solidaridad del joven Christian Stewart, lo constituyen en un hombre ejemplar para nuestra sociedad, por incentivar una mejor calidad de vida y de desarrollo humano para nuestros hijos, que ven en la música el mejor camino de crecimiento espiritual y emocional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades benéficas realizadas por el joven maratonista Christian Stewart, presidente de la Fundación TEAM Luján, por su labor educativa, social y cultural en el arte de la música, realizada con profundo sentimiento en memoria de Luján Peñalva.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placas recordatorias al Sr. Christian Stewart, familiares de Luján Peñalva y a la Sra. Carolina Pineda.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 643 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nsº 135 -6191/17 y 135 -6195/17.-

Autores: Cjales. Mario Moreno Ovalle y Andrés Suriani.-

VISTO

La trayectoria y la labor social que viene desarrollando desde hace más de 10 años el señor Horacio Chuchuy, vecino de Villa San Antonio; y

CONSIDERANDO

Que, su propósito consistió y consiste en encarar y cambiar la realidad que padecen muchos niños y jóvenes de su barriada en materia de pobreza y marginación, organizando eventos que los incentiven a estudiar y a resaltar sus valores de vida;

Que, en coordinación con las autoridades de la Escuela N° 4020 - Brigadier Antonio de Arenales desarrolla diferentes actividades que estimulan la labor estudiantil, inculcando los valores de superación personal en los niños, resaltando la importancia que tiene estudiar para superarse y mejorar la calidad de vida y, de esa forma, fortalecer el núcleo familiar y social. Asimismo, desarrolla otras jornadas sociales, culturales y deportivas;

Que, entre las actividades que encaró desde el año 2.007 pueden destacarse: reconocimiento al mérito por sacrificio y responsabilidad a los alumnos de la Escuela Brigadier Antonio Arenales; agasajos en conmemoración por el Día del Niño; elección de la reina infantil de la primavera; primer concurso de mascotas (incentivando el respeto hacia los animales); concurso de dibujo infantil; corsos infantiles; primer biatlón infantil de villa San Antonio; concurso de coreografía y disfraces infantiles; homenajes a madres destacadas; talleres y cursos de elaboración de productos alimenticios artesanales; cursos de

capacitación y apoyo (de Historia, Geografía, Matemática y Química), entre otros;

Que, este año organizó el Primer Homenaje a las Maestras de las Escuelas de villa San Antonio, resaltando los valores de respeto y reconocimiento que estas importantes y prestigiosas docentes brindan y enseñan día a día a nuestros niños;

Que, desde hace tres años organiza junto a los vecinos de villa San Antonio, los actos por el Día de la Independencia sobre la avenida Independencia, contado con la participación de 64 delegaciones y más 6.000 personas, inculcando e incentivando a nuestros niños el respeto, sentido de permanencia y persistencia por las fiestas patrias;

Que, la nobleza, compromiso y probidad de sus actos hacen del señor Horacio Chuchuy un ciudadano ejemplar en la vida de nuestra sociedad, por incentivar una mejor calidad de vida y desarrollo humano para nuestros hijos y nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al señor Horacio Chuchuy, por la labor educativa, social y cultural que desempeña y por su constante aporte en la contención y superación física e intelectual de nuestros niños.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al Sr. Horacio Chuchuy.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 644 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 6181/17.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La distinguida actividad académica del Doctor Arturo López Dávalos; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Arturo López Dávalos nació el 08/11/1937, e ingresó al prestigioso Instituto Balseiro de Bariloche, donde obtuvo la licenciatura en Física 1962 y el doctorado en Física en 1969, con diploma de honor;

Que, en el Instituto Balseiro se desempeñó como profesor, desde 1970, e investigador, y más tarde, en vicedirector y director (1986-1994);

Que, a partir de 1962 fue investigador del Centro Atómico Bariloche - que también dirigió-, dependiente de la CNEA, cuyo directorio integró hasta 1970;

Que, entre 1964 y 1966, fue becario primero del Conicet y después de IAEA, logrando un posgrado en el Instituto de Física Teórica de la Universidad, de Viena;

Que, además en 1970 fue investigador de la Universidad de Ginebra y del Centro Internacional de Física Teórica de Trieste; Profesor visitante en la Universidad de Grenoble e investigador de la Universidad de California, y en 1976 Profesor Titular de la UNSa, cuando volvió a Salta por razones de salud de sus padres.

Que, es miembro correspondiente de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y desde 1973 dirige trabajos y tesis doctorales, en tanto que participó y disertó en numerosos congresos internacionales, y es autor de numerosas publicaciones, entre las que destaca "Fundaments of electromagnetism: vacuum electrodynamics, media and relativity".

Que, fue jurado de Premios Coca Cola (1984) y Bunge y Born (1995) en Física;

Que, también en 1993 fue distinguido con el "Diploma al Mérito, Premios Konex: Las Cinco Figuras más Destacadas de la Década en Ciencia y Tecnología" (Física y Astronomía)

Que, desde 1995 fue miembro de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - Coneau, y electo por sus pares vicedirector (1996-1999). Asimismo, se desempeñó en 2.002, como asesor de la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Fue vicedirector organizador de la Universidad Nacional de Río Negro Sede Andina, con asiento en Bariloche, institución en la cual este año fue honrado como Primer Profesor Emérito;

Que, el señor López Dávalos en honor al inspirador y creador del Instituto, escribió en coautoría con Norma Badino su biografía: "José Antonio Balseiro. Crónica de una ilusión: una historia de la física en la Argentina" (Fondo Cultura Económica, 2000), y junto a Maxi Altieri, con el formato de una obra de teatro, "Balseiro: un arquitecto en la tormenta", estrenada en Bariloche;

Que, además escribió: "La cuchara de plata. Cuentos y sucedidos" (Ed. Caleuche, 2007), y "El hombre que perdió el tiempo" (Mundo Gráfico Edit., 2012), además de algunos versos y sonetos aislados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "Ciudadano Destacado de nuestra Ciudad", al Doctor en Física Arturo López Dávalos, por su extensa y destacada trayectoria en el campo de la física y de la educación.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de placa recordatoria y copia de la presente resolución al Dr. Arturo López Dávalos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 645 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6208/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR las Becas a los Deportistas Amateur del año, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.039 y que se detallan seguidamente:

Atletismo - Luciana Gennari

Campeona Nacional Salto Triple - 1º ranking nacional, Medalla de Bronce en los Juegos Evita.

Ajedrez - Julián Vilca

Maestro Fide (MF) salteño ELO 2196. Buenas actuaciones en el mundial de la juventud donde subió más de 100 puntos ELO. Integrante del equipo Sub-16 que representará a Argentina en las olimpiadas Sub-16 en la India, en el mes de diciembre.

Básquet - Francisco Biaggini

Pre-selección argentina U 13. Finalista nacional de los Juegos Evita.

Hockey - Martina Vilte

Jugadora de Popeye. Convocada a los seleccionados Sub-18 y Sub-21 de damas con 16 años. Concentra en la selección nacional con miras a los Juegos Olímpicos Buenos Aires 2018.

Artes Marciales - Karate - Giovanni Lavenia

19 años. 2º en el ranking argentino, con 80 puntos detrás del 1º puesto. Obtuvo el 1º puesto en Mendoza y 3º en Córdoba, ambos torneos con puntaje de Ranking FAK 2017. Entrena en el Legado Güemes.

Rugby - Marcos Ozú

Destacado en apertura de Jockey con posibilidad de convocatoria a Los Pumitas. Es Mayuaito. Participó en varias convocatorias nacionales en 2017, por lo que está dentro de la Unión Argentina de Rugby. Es capitán del seleccionado juvenil mayores de 18 años 2017. Actualmente es parte del plantel mayor del seleccionado de la Unión Soviética URS y está próximo a jugar el campeonato argentino.

Beisbol - Martín Cruz

Outfield, clase 1999 del Seleccionado Nacional

Natación - Pablo Tomás Betancur Brito

En 2017 participó del campeonato de la República en las categorías juveniles y junior. En el CENARD - Buenos Aires fue podio nacional medalla de Bronce en 200 metros combinado y finalista con muy buenas marcas y ubicaciones, 4º puesto en 400 metros combinado, 7º en 100 metros libres y 8º en 100 metros espalda. En el Nacional categorías juveniles y junior - CENARD en junio de 2017 logró el podio nacional obteniendo la medalla de Bronce en los 400 metros combinado, 4º lugar en los 200 metros y 8º lugar en los 50 metros.

Fútbol - Benjamín Jurado

Subió al plantel profesional del club Central Norte después de varias y muy buenas actuaciones en el Regional. Se ganó la titularidad indiscutida en el torneo Federal B, logrando ser el mejor jugador de Central Norte.

Vóley - Camila Sánchez

Campeona del torneo de Verano organizado por el club Gimnasia y Tiro de Salta. Campeona del Apertura organizado por la Asociación Salteña de Vóley en las categorías Sub-15, Sub-17, Sub-19 y sub-campeona Primera División. Integró los seleccionados femeninos Sub-15, como capitana, que participó del torneo argentino en Entre Ríos y Sub-17 que participó en Jujuy. Fue refuerzo de la Sociedad Española en la categoría Sub-17 quedando en tercer lugar en el campeonato de San Guillermo y en sexto en el campeonato de Villa Ocampo. Fue campeona

///... provincial de los Juegos Evita 2017. Campeona del Regional Sub-15 con el club Gimnasia y Tiro de Salta, siendo elegida mejor jugadora de este torneo. Campeona del torneo Justiniano Posse en Córdoba, categoría Sub-15 realizado el 6 y 7 de junio de este año. Obtuvo la 4º

posición en el Regional Sub-19 realizado en Tucumán. Actualmente participa en la Copa Argentina de clubes, categoría Sub-15 que se juega en Chapadmalal.

Boxeo - Facundo Gutiérrez

13 peleas, 3 perdidas, un empate y 9 ganadas. Participó en el torneo nacional de cadetes, obteniendo medalla de plata y quedando en segundo lugar. En los Juegos Evita obtuvo la medalla de Bronce.

DEPORTES PARALIMPICOS

Natación - Enzo Silveira

15 años. Representa al club Gimnasia y Tiro. Participó en el Torneo Parapanamericano juvenil en San Pablo, Brasil, obteniendo la medalla de plata y su primer Bronce. En el Torneo Internacional Open Buenos Aires obtuvo medalla de bronce. En el Torneo de Salta obtuvo Medallas de Oro y Plata. En el Torneo de La Rioja obtuvo medallas de Oro, Plata y Bronce.

Bochas - Agustín Soria.

Participó del Torneo Parapanamericano juvenil en San Pablo, Brasil, obteniendo la medalla de Plata con la Selección Nacional.

Fútbol - Gastón García

Campeón de la Liga Paralímpica y adaptada del Norte Argentino con el club Juventud Antoniana. Fue goleador del torneo y elegido mejor jugador.

DEPORTES COMBINADOS

Maximiliano Nicolás Botilli

Campeón Argentino de Duatlón en Oncativo, provincia de Córdoba, medalla juvenil B 2017. Participó de la 7^{ma} fecha del Campeonato Argentino de Duatlón en Oncativo, obteniendo el 1º puesto, medalla juvenil B de 16 a 17 años. Campeón Sudamericano de Triatlón en Cosutri, Formosa, obteniendo el 7^{mo} puesto. Campeonato Nacional de Triatlón en la provincia Formosa, obteniendo 5^{to} puesto. Campeonato Nacional Duatlón en la provincia de Formosa, obteniendo 2^{do} puesto.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 646 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-27201-SG-2017, Nota Siga N° 11162-TC-17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2016, con las observaciones generales expuestas en el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 647 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5872/17.-

VISTO

La presentación efectuada por el Consejo Directivo de Maestros Mayores de Obra y Técnicos Constructores de Salta (Co.M.M.O.Tec.C.Sa.); y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la reunión de la Federación Argentina de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos (F.A.C.P.E.T.), a realizarse el próximo 30 de noviembre del corriente en nuestra ciudad;

Que, la Federación Argentina de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos agrupa a todos los colegios y entidades de la República Argentina del que el Consejo Directivo de Maestros Mayores de Obra y Técnicos Constructores de Salta es miembro pleno;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la reunión de la Federación Argentina de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos (F.A.C.P.E.T.), a realizarse el próximo 30 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 648 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4117/17.-

VISTO

La destacada trayectoria literaria y poética del señor Leopoldo Teuco Castilla; y

CONSIDERANDO

Que, nació en el año 1947 en la ciudad de Salta y publicó los siguientes libros de poemas: El Espejo de Fuego, 1968; La Lámpara en la Lluvia, 1971; Generación Terrestre, 1974; Versión de la Materia, 1982; Campo de Prueba, 1985; Teorema Natural, 1991; Baniano, 1995; Nunca, 2001; Libro de Egipto, 2002; Línea de Fuga, 2004; Bambú, 2004; El Amanecido, 2005, entre otros;

Que, además publicó como narrador los siguientes libros: Odilón, 1975; La Luz Naranja, 1984; La Canción del Ausente, 2006; y también publicó una novela: El Arcángel, 2007;

Que, recibió varios premios nacionales e internacionales, destacándose el Premio Municipal de Poesía de la ciudad de Buenos Aires (1998 -

1999); Premio de Poesía del Fondo Nacional de las Artes (2001); Quinta Edición del Premio Internacional de Poesía Víctor Valera Mora (2014); el Premio Literario de la Academia Argentina de Letras (2013 - 2015); entre otros;

Que, por la importancia de sus poesías, fueron traducidas al inglés, francés, italiano, sueco, portugués y ruso. Sobre su cuento "La Redada" se filmó el largometraje homónimo dirigido por Rolando Pardo;

Que, el 18 de julio del corriente año, el señor Leopoldo Teuco Castilla presentó en nuestra ciudad sus últimos tres libros: Ngorongoro, Viento Caribe y Anzoología;

Que, sus libros Ngorongoro y Viento Caribe forman parte de esa potente línea de trabajo que nació "de escribir en los caminos, en un pertinaz más que logrado intento" de ir contando lo que ha visto en sus viajes por los cinco continentes;

Que, en el año 1976 se exilió en España, lo que no le impidió destacarse en la poesía y convertirse en un prolífico poeta salteño;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR artista destacado de la ciudad de Salta al señor Leopoldo Teuco Castilla, por su destacada actividad literaria y poética.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Leopoldo Teuco Castilla.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 649 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6121/17.-

VISTO

La presentación realizada por la Mg. Rosana Jimena Flores, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal las "X Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea: Guerra y Paz en la Historia Moderna y Contemporánea", las que se llevarán a cabo del 29 al 31 de agosto de 2018 en la Universidad Nacional de Salta;

Que, las jornadas se realizan en nuestro país desde el año 1999 y reúnen a profesores, investigadores y especialistas interesados en el estudio de los siglos XV al XXI;

Que, la guerra y la paz en la historia moderna y contemporánea es el tema principal de esta convocatoria, ya que en el año 2018 se cumplirá un nuevo aniversario del inicio de la Guerra de los Treinta Años (1618), considerado el primer gran conflicto europeo, atlántico y mundial;

Que, entre los protagonistas de ese hecho histórico se encontraba la monarquía hispana, un conjunto de reinos, principados, señoríos, provincias y factorías cuyos dominios se extendían desde el mar Mediterráneo y los océanos Atlántico, Pacífico e Índico;

Que, en el año 2018 se conmemorará el fin de la Primera Guerra Mundial (1918), como así también los tratados de paz y acuerdos que cerraron un largo proceso de emergencia de las nacionalidades y el triunfo de los estados liberales, los cuales condicionaron las relaciones internacionales a lo largo del siglo XX;

Que, estas jornadas serán propicias para el debate científico, al tiempo que abrirán un diálogo académico e intelectual en distintas partes de la región y del mundo, fuera de los principales centros académicos del país;

Que, la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta otorgó, mediante Resolución N° 1349/17, aval académico para la realización de dichas jornadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las "X Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea: Guerra y Paz en la Historia Moderna y Contemporánea", las que se llevarán a cabo durante los días 29 al 31 de agosto de 2018 en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Comité Organizador local de las mencionadas jornadas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 650 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 – 6093/17.-

VISTO

La importancia de destacar el trabajo realizado por la Sra. Evelina Cabrera en el campo del fútbol femenino,

CONSIDERANDO

Que, Evelina jugó y participó en el Torneo de la Asociación Femenina de Fútbol Argentino, en los torneos de clausura y apertura. Fué coach deportiva de la Selección Argentina del fútbol calle en el Homeless Word Cup;

Que, Evelina es sinónimo de resiliencia. Vivió en la calle y conoció la violencia en primera persona, pero gracias al deporte, logró dejar atrás la marginalidad. Antes de cumplir 30 años, fundó la Asociación Femenina de Fútbol y desde entonces, ayuda a cientos de chicas a superarse y encontrar un lugar de pertenencia;

Que, como entrenadora de fútbol armó el Futsal femenino en clubes como Platense, Nueva Chicago, Defensores de Florida y Villa La Ñata y creó la Asociación Femenina del Fútbol Argentino (Affar);

Que, también fue entrenadora del polideportivo Central Domingo Sarmiento en la ciudad de Tigre, sin límites de edad, en el año 2012. Durante ese mismo año fue responsable del área de Fútbol Femenino en el departamento de Torneos Independientes de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Tigre;

Que, se destaca como oradora en diferentes lugares, teniendo como premisa el lema "Creer es Poder". Es presidenta de la Asociación Femenina de Fútbol Argentino, desde donde promueve la inclusión social de las jugadoras de nuestro país;

Que, actualmente es coach deportiva en Villa La Ñata Sporting Club - Futsal Femenino y directora del CINEFOOT e integra la Escuela de Fútbol Femenino junto a Boca Social;

Que, participará en el Campeonato Nacional de Fútbol Femenino, denominado "La Salteñita" a realizarse en el Club Central Norte de nuestra ciudad, los días 2 y 3 de diciembre del corriente;

Que, es meritorio reconocer no solo el trabajo motivacional sino también la importante trayectoria deportiva de esta mujer, destacando su perseverancia, voluntad, mirada abierta y superadora;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacada a la señora Evelina Cabrera por su destacada labor y compromiso con el fútbol femenino.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Evelina Cabrera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 651 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-27360-SG-2015, 135 -2053/15; 135-2080/15;
Nota Siga 9596/15 y otro que corre por cuerda separada Nota Siga
N° 9684-TC-15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2014, con las observaciones generales expuestas en el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 652 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3016/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Plan de Restauración y Puesta en Valor de las Obras Artísticas ubicadas en las plazas y plazoletas que componen el parque San Martín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- EL Plan de Restauración y Puesta en Valor de las Obras Artísticas deberá:

- a) Realizar las refacciones necesarias;
- b) Efectuar un relevamiento de las obras de arte;
- c) Colocar placas identificatorias con el nombre de la obra, artista y año de realización;
- d) Instaurar una campaña de difusión del patrimonio artístico del parque San Martín;
- e) Firmar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para incorporar a los circuitos turísticos el predio del parque San Martín;
- f) Organizar eventos en los que participen establecimientos educacionales e instituciones del ámbito público y privado con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 653 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6119/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale luminarias en la plaza ubicada entre las calles Arturo Jauretche y Mar Caspio de barrio Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 654 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6141/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial disponga la colocación de un suplemento en las barandas de la segunda cascada de la zona de aguas de la cumbre del cerro San Bernardo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 655 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 6142/17 y 135-6144/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación en las siguientes arterias de barrio Tres Cerritos:

- a) Calle Los Eucaliptus N° 192;
- b) Calle Los Crespones al 500 y 600.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 656 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6143/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo análisis y ejecución del proyecto, instale vallas de protección en el canal del arroyo El Huaico, sector sur de barrio Parque Belgrano

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 657 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6147/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 140/17 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Créase la Comisión de Turismo Ad-Hoc, la que estará integrada por dos concejales y se invitará a participar a dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos representantes de la Cámara de Turismo de Salta, dos representantes del Ministerio de Turismo de la provincia de Salta y un representante de la Asociación de Hoteles de Turismo - Filial Salta.

Las instituciones participantes deberán designar los suplentes respectivos para aquellos casos en que el titular no pudiera asistir a las reuniones previstas."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 140/17 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- La Comisión de Turismo Ad-Hoc funcionará hasta el 30 de noviembre de 2019, pudiendo el Cuerpo Deliberativo renovar su duración".

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 658 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 82-075388-SG-2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR ACUERDO para la designación como miembro integrante del Tribunal de Cuentas Municipal al abogado Sócrates Constantino Paputsakis Casasola, D.N.I. N° 18.870.698, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal - Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 659 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4960/17.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.501, la Resolución N° 668/13 y la necesidad de regularizar el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la mentada ordenanza crea la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta para la protección y defensa de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos de los habitantes de la ciudad de Salta consagrados en las Constituciones Nacional y Provincial y la Carta Municipal, leyes y ordenanzas dictadas en consecuencia, frente a los hechos, actos u omisiones de la Administración;

Que, conforme la normativa vigente, la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta debe estar integrada por el Defensor del Pueblo y un Secretario Letrado;

Que, actualmente la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta no cuenta con un defensor ni un secretario letrado, habiéndose encomendado el despacho de la Defensoría del Pueblo por Resolución N° 688/13 CD, al Dr. Nicolás Zenteno Núñez;

Que, si bien resulta necesario proceder al llamado a concurso a los fines de designar binomio Defensor del Pueblo - Secretario Letrado, es imprescindible otorgar un adecuado funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, que actúa en el carácter de alto comisionado de este Cuerpo Deliberativo;

Que, en razón de lo considerado, resulta oportuno y necesario comisionar el funcionamiento y normalización de la Defensoría del Pueblo hasta tanto se proceda a la apertura del concurso, conforme lo prevé el art. 3º de la Ordenanza N° 14.501;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- COMISIONAR, a partir del 4 de diciembre de 2.017, a la Dra. Amanda Frida Fonseca Lardiés, D.N.I. N° 22.142.100, la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, con los alcances y limitaciones previstas en la Ordenanza N° 14.501 y modificatorias, hasta tanto se efectúe un nuevo proceso de selección y designación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO LARDIÉS

SOLICITUDES DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 091 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5934/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Estado de la habilitación con que cuenta el establecimiento denominado "Rata Bar II" – Lumi Salta S.R.L., ubicado en avenida San Martín N° 1096, de propiedad del señor Sergio Bono;
- b) Denuncias efectuadas al mencionado local comercial;
- c) Antecedentes de inspecciones y multas impuestas.

SEGUNDO.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5936/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**

PRIMERO.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si el taller mecánico ubicado en calle Talcahuano N° 546/5 de nuestra ciudad, cuenta con las habilitaciones municipales correspondientes;
- b) Denuncias efectuadas al mencionado local;
- c) Antecedentes de inspecciones y multas impuestas.

SEGUNDO.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6114/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre cuestiones referidas a la Ordenanza N° 14.422 (Vehículos de Tránsito Pesado):

- a) Si existen controles sobre el cumplimiento del recorrido para los Vehículos de Tránsito Pesado;
- b) Qué cantidad de multas se labraron en el corriente año por incumplimiento a la ordenanza;

c) Si existe un registro de autorizaciones extraordinarias de circulación para empresas, comercios, depósitos o industrias. En el caso positivo, elevar el mismo.

SEGUNDO.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6148/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a éste Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente lo siguiente:

- a) Cuáles son las previsiones para que se dé cumplimiento a la ordenanza N° 11.333 sobre la obligatoriedad del uso de las dársenas en la estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta para todas aquellas empresas que explotan el servicio de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia; sean estos regulares, especiales o de turismo.
- b) Cuáles son las condiciones operativas de seguridad y estructurales de dicha Terminal de Ómnibus para recibir este tipo de transporte.
- c) Si existen estudios de factibilidad para la instalación de playas de estacionamiento alternativas para transportes colectivos de pasajeros turísticos.
- d) Si existen estudios respecto de que arterias podrían ser utilizadas por este tipo de transporte para el estacionamiento por tiempos limitados.
- e) Qué sistemas de control tienen previsto para dar cumplimiento con lo establecido en la ordenanza N° 14.190 que prohíbe el estacionamiento y circulación de unidades de semi piso y dos pisos salvo las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en determinados horarios en el centro de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO VILLADA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 050 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5961/1.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

D E C L A R A :

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial en el espacio de uso público ubicado en la intersección de calles Olavarria y Caseros, adyacente a las vías de ferrocarril.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 051 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6149/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, presenten un proyecto de ley que determine que un porcentaje no menor al 30% de las viviendas sociales que construye anualmente el Estado Nacional, cuente con sistema de generación de energía a partir del uso de fuentes de energías renovables, que se producen naturalmente, poseen carácter prácticamente inagotable y no perjudican el medio ambiente.

SEGUNDO.- LA norma deberá contemplar un plan de renovación o adaptación de las viviendas ya adjudicadas o en proceso de construcción y adjudicación, pudiendo realizarse convenios de financiación con entidades financieras.

TERCERO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA
